

## **Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías**

### **Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías**

Auditoría de Desempeño: 2024-3-48VZG-07-0145-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 145

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar los "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías", a fin de verificar su diseño y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### ***Alcance***

La auditoría comprendió la revisión del diseño normativo, programático, presupuestal e institucional-organizacional en el que se enmarcó, en 2024, el programa presupuestario (Pp) S057 "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías"; el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024 del Pp S057, así como la eficiencia, la eficacia y la economía del programa, en 2024. En la eficiencia, la recepción y evaluación de las solicitudes de apoyo y la aprobación de los proyectos artesanales; la elaboración de los diagnósticos de dichos proyectos; la entrega de los apoyos económicos, y la integración del padrón de beneficiarios de los apoyos. En la eficacia, el cumplimiento de los objetivos, general y específico, de los "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías". En la economía, el ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), en el Pp S057, en el cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, se analizó la contribución del Pp S057, a cargo del FONART, en el cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 1 y 8, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; la rendición de cuentas del programa, y el control interno implementado por el FONART en el marco de los "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías". La revisión comprendió el ejercicio fiscal 2024.

Las normas aplicadas por el grupo auditor, en materia de auditorías de desempeño, se encuentran basadas y son congruentes con las normas aplicables del Marco de Pronunciamientos Profesionales de la INTOSAI (Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores).

## Antecedentes

El FONART es un fideicomiso público del Gobierno Federal, cuya creación fue autorizada el 28 de mayo de 1974 y constituido el 14 de junio de 1974, con el objeto de “fomentar la actividad artesanal del país”.<sup>1</sup>

El 26 de agosto de 1997, mediante el convenio modificatorio al contrato del fideicomiso por el que se constituyó el fondo,<sup>2</sup> el Ejecutivo Federal resectorizó el FONART, el cual pasó de la Secretaría de Educación Pública a la Secretaría de Desarrollo Social, como una respuesta a la necesidad de promover la actividad artesanal del país y contribuir a mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza, mediante el apoyo y el desarrollo de proyectos productivos dirigidos a mejorar las capacidades productivas y comerciales de los artesanos.<sup>3</sup> En el marco de la resectorización, y con el propósito de dar cumplimiento a la política del fomento de la actividad artesanal en el país, a partir de 1997, el FONART operó los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”.

El 14 de agosto de 2020, el Gobierno Federal resectorizó el FONART, por lo que quedó bajo la coordinación de la Secretaría de Cultura, quien determinó que su objeto sería “fomentar, apoyar, promover y difundir la actividad artesanal del país [...]”.<sup>4</sup>

En el “proyecto del Diagnóstico del Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías de 2023”,<sup>5</sup> el FONART señaló que “el sector artesanal en México está constituido en su mayoría por población ubicada en los segmentos de pobreza y pobreza extrema, de origen indígena y que forma parte de la economía informal”.<sup>6</sup> Asimismo, se reconoció, como problema público, que “Las y los artesanos presentan poco reconocimiento en la actividad artesanal que ocasiona limitada capacidad para generar o consolidar proyectos productivos artesanales”.<sup>7</sup>

---

<sup>1</sup> Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, **Contrato de fideicomiso**, [en línea]. [consulta: 30 de enero de 2025], disponible en: <https://www.fonart.gob.mx/normateca/files/validacomeri/Manuales%20y%20Lineamientos/Direccion%20General/CONTRATO%20DE%20FIDEICOMISO%20Y%20CONVENIOS%20MODIFICATORIOS.pdf>

<sup>2</sup> Id.

<sup>3</sup> Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, [en línea]. [consulta: 30 de enero de 2025], disponible en: [https://www.fonart.gob.mx/gobmx/mas\\_informacion\\_produccion\\_t001.html#:~:text=El%20Fondo%20Nacional%20para%20el,las%20personas%20en%20situaci%C3%B3n%20de](https://www.fonart.gob.mx/gobmx/mas_informacion_produccion_t001.html#:~:text=El%20Fondo%20Nacional%20para%20el,las%20personas%20en%20situaci%C3%B3n%20de)

<sup>4</sup> Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 2020, **Acuerdo por el que se modifican las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del Artículo Primero del similar por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado el 2 de febrero de 2017**, [en línea]. [consulta: 30 de enero de 2025], disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5598408&fecha=14/08/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598408&fecha=14/08/2020#gsc.tab=0)

<sup>5</sup> El FONART señaló, mediante el oficio núm. D.G./0098/2025 del 21 de febrero de 2025, que el “proyecto del Diagnóstico del Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías de 2023” estuvo vigente en 2024.

<sup>6</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. D.G./0098/2025 del 21 de febrero de 2025.

<sup>7</sup> Id.

Al respecto, en las reglas de operación de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, de 2024,<sup>8</sup> se estableció que el objetivo general de dichos programas “Es fomentar, apoyar, promover y difundir la actividad artesanal del país. Para cumplir con dicho objeto, los fines del mismo serán llevar a cabo los actos necesarios para la adquisición, y comercialización de productos artesanales del país; proporcionar asistencia técnica y administrativa a las personas artesanas; fomentar la producción artesanal, y adquirir los insumos necesarios para la producción artesanal”.

### **Resultados**

#### **1. Diseño en el que se enmarcaron los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”**

##### ➤ Identificación del problema público

El FONART proporcionó el “Diagnóstico del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías 2023”,<sup>9</sup> e indicó que dicho diagnóstico se encontró vigente en 2024, aunque estaba “[...] desactualizado, toda vez que no se ha formalizado el tercer convenio al contrato de creación del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías y así concluir el proceso de resectorización del Ramo 20 Bienestar al Ramo 48 Cultura [...]”, por lo que el fondo, en ese diagnóstico, aún se encontraba “[...] alineado con las atribuciones de la Secretaría de Bienestar [...]”.<sup>10</sup>

Al respecto, en la revisión del diagnóstico se identificó lo siguiente:

- El problema público que el FONART pretendió atender, en 2024, se refirió a que “Las y los artesanos presentan poco reconocimiento en la actividad artesanal que ocasiona limitada capacidad para generar o consolidar proyectos productivos artesanales”.
- En el diagnóstico se definió como población objetivo a “las personas con actividad artesanal que habiten municipios de muy alta o alta marginación. Población mayoritariamente indígena, de conformidad al Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria”, la cual difirió de la población objetivo definida en el lineamiento 3.2 de las reglas de operación de 2024, referente a “Todas las personas con actividad artesanal de nacionalidad mexicana mayores de 18 años, priorizando a los municipios de muy alta y alta marginación, sin que con ello se excluyan a las personas artesanas que no pertenezcan a dichos municipios. Población mayormente indígena, de conformidad al Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio 2024”, ya que, en dichas reglas, se

---

<sup>8</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2023.

<sup>9</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. DG/0098/2025 del 21 de febrero de 2025, ratificada con el oficio núm. DAF/174/2025 del 30 de mayo de 2025.

<sup>10</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025.

señala la edad de la población objetivo y que se le daría prioridad a aquella que habitara en municipios de muy alta y alta marginación,<sup>11</sup> en tanto que, en el diagnóstico, para dicha población no se delimitó el rango de edad, ni se estableció algún criterio de priorización.

- En cuanto a la magnitud del problema, en el diagnóstico, el fondo delimitó y caracterizó a la población objetivo del Pp S057, que fue de 610,857 personas artesanas, de las cuales 183,763 personas (30.1%) hablaban alguna lengua indígena, sin que se especificara cuántas habitaban en municipios de muy alta y alta marginación, en términos de la definición de la población objetivo establecida en el lineamiento 3.2 de las reglas de operación de 2024.

Además, el FONART proporcionó la base de datos “84. Cuantificación de la población objetivo”, en la que reportó 7,950 personas artesanas y precisó que estos registros se referían a “solicitudes de personas artesanas mexicanas mayores de 18 años”,<sup>12</sup> sin que el fondo cuantificara la población objetivo de los programas a su cargo, conforme a la definición establecida en el lineamiento 3.2 de las reglas de operación de 2024.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, como hechos posteriores, acreditó el “Diagnóstico Ampliado” del Pp S057, actualizado en 2025, en el que se identificó el problema público que se pretendía atender; se definió a la población objetivo, en correspondencia con el problema público y la población objetivo incluida en las reglas de operación de 2026, y se cuantificó a la población objetivo registrada al cuarto trimestre de cada uno de los años del periodo 2012-2024, con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).<sup>13</sup>

Por ello, el FONART, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó acciones de control para actualizar el diagnóstico del Pp S057, con el propósito de identificar, con base en evidencia cuantitativa y cualitativa de las fuentes de información disponibles, el problema público que pretende atender el fondo y delimitar a la población objetivo que lo enfrenta, a fin de definir con precisión el problema público y su magnitud, con lo que se solventa lo observado.

---

<sup>11</sup> El análisis de la atención de la población mayoritariamente indígena y de la que habitó en municipios de muy alta y alta marginación se presenta en el resultado núm. 3. “Recepción y evaluación de las solicitudes de apoyo, y aprobación de los proyectos artesanales”, de este informe.

<sup>12</sup> Las 7,950 solicitudes registradas en la base de datos “84. Cuantificación de la población objetivo” difirieron de las 7,816 solicitudes reportadas en las bases de datos del número de solicitudes recibidas, en 2024. El análisis de las solicitudes de apoyo recibidas se presenta en el resultado núm. 3 “Recepción y evaluación de las solicitudes de apoyo, y aprobación de los proyectos artesanales”, de este informe.

<sup>13</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026.

➤ Diseño normativo

En la auditoría se identificó que el marco jurídico general en el que se insertaron, en 2024, los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, se estableció en el artículo 4o, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;<sup>14</sup> en los artículos 9 y 11, fracción V, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales;<sup>15</sup> en el artículo 75, fracciones I a X, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;<sup>16</sup> en los artículos 3, fracción III, y 47, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,<sup>17</sup> y en el numeral IV “Marco estratégico” del Acuerdo General por el que se da a conocer el Manual de Organización General del Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART).<sup>18</sup>

Asimismo, la normativa específica en la que se enmarcaron los programas se definió en los numerales 2, 2.1 y 2.2, así como en los lineamientos 3.1, 3.2, 3.3, 3.3.1, 3.3.2, 3.4.1, 3.4.1.1, 3.4.1.2, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.3.1, 3.4.4, 3.4.4.1, 3.4.5, 3.4.6, 3.4.7, 3.4.8, 3.6.2 y 3.6.2.1, y en los numerales 4.1, 4.2 y 7.3 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2024”,<sup>19</sup> y en el lineamiento 4 de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA).<sup>20</sup> Al respecto, en la auditoría se identificó que, en términos generales, en 2024, existió consistencia entre la normativa general y la normativa específica aplicable al FONART.

Además, en la auditoría se analizó el diseño de las reglas de operación de 2024, en términos de lo establecido en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, como se muestra a continuación:

---

<sup>14</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917, reforma del 31 de diciembre de 2024.

<sup>15</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de junio de 2017, reforma del 1 de abril de 2024.

<sup>16</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2006, reforma del 30 de abril de 2024.

<sup>17</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1976, reforma del 1 de diciembre de 2023, vigente en 2024.

<sup>18</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de agosto de 2021, vigente en 2024.

<sup>19</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2023.

<sup>20</sup> Publicados por el FONART en mayo de 2024 [en línea]. [consulta: 20 de mayo de 2025], disponible en: [https://www.fonart.gob.mx/normateca/files/novalidacomeri/Direccion\\_Operacion\\_Proj\\_Int\\_Artesanias/Lineamiento%20del\\_COVAPA\\_2024.pdf](https://www.fonart.gob.mx/normateca/files/novalidacomeri/Direccion_Operacion_Proj_Int_Artesanias/Lineamiento%20del_COVAPA_2024.pdf)

INCLUSIÓN, EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS “PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS”, DE 2024, DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS

Fracciones establecidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	¿Se incluyó?		Análisis del grupo auditor de la ASF
	Sí	No	
I: “Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio”.	X		En el lineamiento 3.2 “Población Objetivo” de las reglas de operación de 2024, se definió a la población objetivo como “Todas las personas con actividad artesanal de nacionalidad mexicana mayores de 18 años, priorizando a los municipios de muy alta y alta marginación, sin que con ello se excluyan a las personas artesanas que no pertenezcan a dichos municipios. Población mayormente indígena, de conformidad al Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio 2024”.
II, párrafo primero: “En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo del total del programa. [...]”.	X		<p>En el apartado “Características de los Apoyos (tipo y monto)” de las reglas de operación de los programas del FONART, de 2024, se incluyeron los lineamientos 3.4.1 “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”; 3.4.2 “Apoyos para Impulsar la Producción”; 3.4.3 “Acopio de Artesanías”; 3.4.4 “Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones”; 3.4.5 “Concursos de Arte Popular”; 3.4.6 “Apoyos para la Salud Ocupacional”; 3.4.7 “Corredores Artesanales”, y 3.4.8 “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos”, en los que se definieron los montos de los apoyos del FONART, en 2024.</p> <p>Al respecto, se identificó que, en dichas reglas de operación, en la vertiente de apoyo “Acopio de Artesanías”, se estableció, como uno de sus apoyos la “Demanda Comercial Específica”, por un monto de hasta 225,000.0 pesos por solicitud y se señaló que, en lo individual, el apoyo podía superar 15,000.0 pesos al año, sin que se definiera el monto máximo para este apoyo individual.</p> <p>Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, como hechos posteriores, acreditó la publicación del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías para el ejercicio fiscal 2026, en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2026, en el que se estableció, en el lineamiento 3.4.3.1 “Demanda Comercial Específica”, que el FONART, para este apoyo “[...] en lo individual puede otorgar un monto máximo de \$60,000.00 [...] al año”.</p> <p>Por ello, el FONART, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó acciones de control para actualizar las reglas de operación de los programas a cargo del fondo y, con ello, establecer el monto máximo del apoyo “Demanda Comercial Específica”, en lo individual, con lo que se solventa lo observado.</p>
III: “Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros”.	X		En los lineamientos 3.1 “Cobertura”; 3.2 “Población Objetivo”; 3.3 “Personas Beneficiarias”; 3.3.1 “Criterios y requisitos de elegibilidad”; 3.3.2 “Procedimiento de Selección”; “Características de los Apoyos (tipo y monto)”; 3.5 “Derechos y Obligaciones de las personas artesanas beneficiarias”; 3.5.1 “Derechos”; 3.5.2 “Obligaciones”, y 3.5.3 “Causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos”, y el numeral 4.2 “Proceso de Operación”, de las reglas de operación de 2024, se establecieron mecanismos orientados a que, en la distribución, operación y administración de los apoyos, en sus diferentes vertientes, existiera acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, con criterios de priorización, ya que se determinó el proceso para acceder a los apoyos de los programas, y se definieron los criterios y requisitos de elegibilidad, así como el procedimiento de selección de los beneficiarios.

Fracciones establecidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	¿Se incluyó?		Análisis del grupo auditor de la ASF
	Sí	No	
IV: "Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva".	X		En los lineamientos 3.2 "Población Objetivo"; 3.3 "Personas Beneficiarias"; 3.3.1 "Criterios y requisitos de elegibilidad", y 3.3.2 "Procedimiento de Selección" de las reglas de operación de los programas del FONART, de 2024, se definió a la población objetivo, y se establecieron los criterios y requisitos de elegibilidad, así como el procedimiento de selección orientado a garantizar que los recursos se canalizaran exclusivamente a personas artesanas, con prioridad de aquéllas que habitaran en municipios de muy alta o alta marginación.
V: "Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación".	X		En los numerales 4.3.1 "Avances Físico-Financieros"; 5 "Auditoría, Control y Seguimiento"; 5.1 "Control y Auditoría"; 6 "Evaluación"; 6.1 "Interna", y 6.2 "Externa", de las reglas de operación de 2024, se estableció la elaboración de reportes en los que se especificaran las variaciones en el ejercicio del presupuesto y en el cumplimiento de metas, así como la población atendida, además de la realización de evaluaciones internas y externas, como mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación de los programas.
VI: "En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios".	X		En el lineamiento 3.4.5 "Concursos de Arte Popular", de las reglas de operación de los programas del FONART, de 2024, se especificó que los recursos podrían ser complementados con recursos de los gobiernos estatales y municipales, así como del sector privado, como fuentes alternativas de ingresos.
VII: "Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos".	X		En el lineamiento 3.6.3 "Coordinación Interinstitucional", de las reglas de operación de 2024, se estableció llevar a cabo la coordinación con autoridades federales, locales y municipales para garantizar que los programas del fondo y las acciones realizadas no se contrapusieran, afectaran o presentaran duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.
VIII: "Prever la temporalidad en su otorgamiento".	X		<p>En el apartado "Temporalidad", de las reglas de operación de 2024, se estableció que ésta se determinaría conforme a los objetivos de los programas del fondo. Asimismo, en el numeral 4.2 "Proceso de Operación", de dicho documento, se definieron las etapas del proceso operativo de las ocho vertientes de apoyo de los programas. Al respecto, en la auditoría, se identificó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En las vertientes "Apoyos para Impulsar la Producción"; "Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones"; "Concursos de Arte Popular", y "Apoyos para la Salud Ocupacional", se especificó, en las etapas "Entrega de recurso" y "Entrega de premios", el plazo en el que se otorgarían los apoyos a las personas artesanas una vez aprobados los proyectos artesanales por parte del COVAPA.<sup>1</sup></li> <li>- En la vertiente "Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica" se estableció que la entrega del recurso se realizaría "en dos a tres ministraciones dependiendo del periodo que dure el proyecto de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica. La primera ministración se otorgará al inicio del proyecto, la segunda ministración al cierre del proyecto, una vez que se hayan alcanzado los objetivos del proyecto. Cuando el periodo del proyecto sea en un periodo de 2 meses o más, se</li> </ul>

Fracciones establecidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	¿Se incluyó?		Análisis del grupo auditor de la ASF
	Sí	No	
			<p>hará una ministración intermedia, dependiendo del avance y carta temática del proyecto”, sin que se definieran los plazos específicos de las entregas de la primera y la segunda ministración, así como de la ministración intermedia, una vez que el COVAPA aprobara los proyectos artesanales.<sup>2</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la vertiente “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos” se señaló que la entrega del recurso, para esta vertiente, se realizaría en “dos ministraciones” que “dependerán del avance del proyecto, 50% cada una, la primera se otorgará al inicio del proyecto y la segunda estará sujeta a la comprobación mediante notas, facturas, recibos e informe de avance que avale el porcentaje de cada ministración”, sin que se definieran los plazos específicos de las entregas de la primera y la segunda ministración, una vez que el COVAPA aprobara los proyectos artesanales.</li> </ul> <p>Sobre el particular, el FONART indicó que, para las vertientes “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos” y “Corredores Artesanales”, los plazos de entrega de los apoyos “se definen en cada uno de los proyectos que son presentados ante el Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales [...], ahí se establecen los meses de las ministraciones [...]”, y remitió las presentaciones de los proyectos, expuestas en las sesiones del COVAPA, en 2024, en las que se señaló el “periodo de ejecución” de los proyectos artesanales, sin que el fondo sustentara las causas por las que no definió dicho periodo de ejecución en las reglas de operación de los programas a cargo del fondo, de 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la vertiente “Acopio de Artesanías” se definió que la entrega del recurso sería en “efectivo, cheque o transferencia bancaria”, sin que se definiera el plazo específico para el otorgamiento del recurso, una vez que el COVAPA aprobara los proyectos artesanales.</li> <li>- En la vertiente “Corredores Artesanales” se estableció que la entrega del recurso se realizaría en “Tres ministraciones para la remodelación de talleres artesanales, 24% cada una. Dos ministraciones para capacitación de las personas artesanas, 9% cada una. Dos ministraciones para la señalización, 5% cada una”, sin que se definieran los plazos específicos de las entregas de cada ministración de los tres rubros de apoyo, una vez que el COVAPA aprobara los proyectos artesanales.</li> </ul> <p>Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, como hechos posteriores, informó que “[...] si bien Corredores Artesanales y Proyectos Integrales estuvieron vigentes en 2025, ya para el ejercicio fiscal 2026 se eliminan estos dos apoyos”. Al respecto, acreditó la publicación del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías para el ejercicio fiscal 2026, en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2026, en el que se identificó que ya no se incluyeron las vertientes “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos” y “Corredores Artesanales”, por lo que se solventan las observaciones referentes a estas vertientes incluidas en 2024.</p>
IX: “Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden”.	X		<p>En los numerales 2 “Objetivo”, 2.1 “General” y 2.2 “Específico”, de las reglas de operación de los programas del FONART, de 2024, se establecieron los objetivos, general y específico, de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”. Asimismo, en el apartado “Características de los Apoyos (tipo y monto)”, se estableció que la administración de los recursos</p>

Fracciones establecidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	¿Se incluyó?		Análisis del grupo auditor de la ASF
	Sí	No	

se debía realizar bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

X, párrafo primero: “Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos”.	X	En el numeral 4.3.1 “Avances Físico-Financieros”, del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2024”, se estableció la elaboración del reporte trimestral sobre el avance físico y financiero de los programas a cargo del FONART; la explicación de las variaciones de las metas, así como del presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y los avances de la operación del programa.
---	---	--

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2006, reforma del 30 de abril de 2024; el **“Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2024”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2023, y la información proporcionada por el FONART, mediante los oficios núms. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025 y DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026.

- 1 El análisis de la entrega de los apoyos de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías” se presenta en el resultado núm. 5 “Entrega de los apoyos de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías””, de este informe.
- 2 Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información que no solventa lo observado.

Asimismo, en el análisis de la normativa específica para la operación de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, vigente en 2024, se identificó lo siguiente:

ANÁLISIS DE LA NORMATIVA ESPECÍFICA PARA LA OPERACIÓN DE LOS “PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS”, 2024

Normativa específica	Análisis del grupo auditor de la ASF
<p>“Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2024”</p> <p>Numerales 2 “Objetivo” y 2.2 “Específico”:</p> <p>“Consolidar los proyectos productivos de las personas artesanas teniendo como prioridad a los que habiten en municipios de muy alta o alta marginación o pueblos indígenas”.</p>	<p>En las reglas de operación de los programas a cargo del FONART, de 2024, no se definió, cuantitativa ni cualitativamente, en qué consistía la consolidación de los proyectos artesanales, incluida en el objetivo específico de dichos programas.</p> <p>Sobre el particular, el FONART indicó a la ASF que “consolidar los proyectos productivos” se refiere a “Fortalecer la producción artesanal enfatizando la identidad cultural de patrimonio comunitario, que los hace distintos a cualquier otro proyecto productivo y que permite la permanencia de los conocimientos en los pueblos, vertidos en las piezas artesanales que elaboran”, por medio de las vertientes “Corredores Artesanales” y “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos”; que “[...] los proyectos de las demás vertientes no se consideran consolidados”, y que “el Fonart no cuenta con la oficialización de los criterios cualitativos y cuantitativos para determinar que sólo las Vertientes de Corredores Artesanales y Proyectos Artesanales Estratégicos consolidaron proyectos productivos de las personas artesanas, esto debido a que las características de las mismas vertientes permiten valorar la consolidación, por un lado con la inversión que FONART realiza y por el otro, el ejercicio de los recursos en los rubros de atención programado así como el tiempo que duran los proyectos [...]”.</p> <p>Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, como hechos posteriores, informó que “[...] para el ejercicio fiscal 2026 las Reglas de Operación tienen una modificación tanto en el objetivo específico como en la Matriz de Indicadores, en ambos se elimina la Consolidación de Proyectos [...]”. Al respecto, el fondo acreditó la publicación del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programa del Fondo</p>

Normativa específica	Análisis del grupo auditor de la ASF
<p>- “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2024”</p> <p>Lineamiento 3.4.6 “Apoyos para la Salud Ocupacional”:</p> <p>“Los apoyos se podrán otorgar [...] previo diagnóstico y comprobación del ejercicio del recurso”.</p> <p>Lineamiento 4.2 “Proceso de Operación”:</p> <p>“Vertiente: Apoyos para la Salud Ocupacional”</p> <p>Etapas: “Aprobado el Apoyo”; “Entrega de recursos”, y “Comprobación de Recurso”.</p> <p>- “Manual de Procedimientos de la Subdirección de Proyectos Productivos para Artesanías. Seguimiento a la Entrega de Apoyos de Salud Ocupacional”</p> <p>Apartado “Desarrollo del procedimiento”:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Paso 9: Documento de Trabajo: “Anexo 10 Diagnóstico Focalizado”.</li> <li>• Paso 12: la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías “Recibe el proyecto y se presenta ante el COVAPA para su aprobación.</li> <li>• Paso 24: la “Personal Operativo de la Vertiente de Apoyos para la Salud Ocupacional” “Entrega los apoyos [...]”.</li> <li>• Paso 31: la “Persona Encargada de la Vertiente de Apoyos para la Salud Ocupacional” da “Seguimiento a la comprobación del uso del recurso de las personas artesanas beneficiadas”.</li> </ul>	<p>Nacional de Fomento a las Artesanías para el ejercicio fiscal 2026, en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2026, en el que se estableció, en el numeral 2.2 “Específico”, el objetivo específico de los programas a cargo del fondo, en el que se identificó que éste ya no se relaciona con la consolidación de proyectos artesanales, por lo que se solventa la observación referente a la falta de definición, cualitativa y cuantitativa, de la “consolidación de los proyectos artesanales”, referida en el objetivo específico del programa, vigente en 2024, y de criterios para determinar los apoyos que contribuirían a dicho objetivo.</p> <p>- En el lineamiento 3.4.6 “Apoyos para la Salud Ocupacional”, de las reglas de operación de los programas a cargo del FONART, de 2024 se estableció que “Los apoyos se podrán otorgar [...] previo diagnóstico y comprobación del ejercicio del recurso”. Sobre el particular, se identificó que es inconsistente que la comprobación de recursos se realice antes de que se otorguen los apoyos.</p> <p>- En el numeral 4.2 “Proceso de Operación”, de dichas reglas de operación, se describió el proceso por seguir en la vertiente “Apoyos para la Salud Ocupacional” para la entrega de los apoyos, sin que se incorporara la etapa correspondiente a la elaboración del “diagnóstico”, referido en el lineamiento 3.4.6 de las reglas de operación de los programas a cargo del fondo, de 2024, a fin de precisar el momento en que debía elaborarse dicho diagnóstico, el cual, de acuerdo con el apartado “Desarrollo del procedimiento”, paso 9, del “Manual de Procedimientos de la Subdirección de Proyectos Productivos para Artesanías. Seguimiento a la Entrega de Apoyos de Salud Ocupacional”, debía elaborarse antes de presentar el proyecto artesanal ante el COVAPA (paso 12); posteriormente, se entregarían los apoyos (paso 24), y luego se daría seguimiento a la comprobación de recursos (paso 31), por lo que el proceso operativo establecido en las reglas de operación de 2024 careció de correspondencia con el manual de procedimientos de esta vertiente de apoyo.</p> <p>Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, como hechos posteriores, informó que “[...] se dio de baja tres tipos de apoyo para dar prioridad a los otros tipos de apoyos que entrega el FONART y que se encuentran alineados a los nuevos objetivos de la actual administración pública”. Al respecto, el fondo acreditó la publicación del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías para el ejercicio fiscal 2026, en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2026, en el que se identificó que ya no se incluyó la vertiente “Apoyos para la Salud Ocupacional”, por lo que se solventa la observación referente a esta vertiente incluida en 2024.</p>
<p>“Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2024”</p> <p>Lineamiento 3.5.3 “Causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos”:</p> <p>a) No entregar la comprobación de los recursos en tiempo y en forma.</p> <p>b) No podrá ser beneficiaria de los presentes RO aquella persona artesana con incumplimiento de comprobación de recursos en cualquiera de las vertientes.</p>	<p>En el lineamiento 3.5.3 “Causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos”, de las reglas de operación de los programas a cargo del FONART, de 2024, se especificaron dos “causas”, sin que se precisara si éstas se correspondían con el “incumplimiento”, la “suspensión”, la “cancelación” o el “reintegro de los recursos”, ni si dichas causas ameritarían el reintegro de los recursos.</p> <p>Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información que no solventa lo observado.</p>
<p>“Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional</p>	<p>En el numeral 4.2 “Proceso de Operación”, de las reglas de operación de los programas a cargo del FONART, de 2024, se indicó que, una vez que se calificaran las piezas artesanales</p>

Normativa específica	Análisis del grupo auditor de la ASF
<p>de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2024”</p> <p>Numeral 4.2 “Proceso de Operación”:                      “Vertiente: Concursos de Arte Popu-lar”:                      Etapas: “Aprobación”; “Coordinación de los concursos”; “Registro”; “Califica-ción”; “Fallo”; “Aviso”; “Entrega de premios”.</p> <p>Actividad: “Posterior al fallo del jurado, se levantará un acta de calificación que se constituirá como el registro de las personas artesanas ganadoras”.</p>	<p>presentadas en los Concursos de Arte Popular, se levantaría un “acta de calificación que se constituiría como el registro de las personas artesanas ganadoras”, sin que en las reglas de operación se especificaran las características o la información que debía contener dicha acta.</p> <p>Al respecto, el FONART indicó que las actas de calificación contenían “la relación de personas artesanas ganadoras, con descripción de la obra ganadora, premio con categoría y monto económico obtenido en el concurso y categoría de participación”, sin que el fondo sustentara el documento normativo en el que se estableció dicho contenido.</p> <p>Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información que no solventa lo observado.</p>
<p>- “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2024”</p> <p>Numeral 7.3 “Procesos para la Integra-ción del Padrón Único de Beneficia-rios”, párrafo primero:                      “En el FONART las personas artesanas serán incorporadas al Padrón Único de Beneficiarios que hayan recibido algún apoyo del programa”.</p> <p>- Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales</p> <p>Numeral 5.1, inciso a):                      “Las dependencias y entidades deberán integrar en el SIIPP-G los padrones de los Programas que tengan a su cargo, operen, ejecuten, administren o coordi-nen, con base en los siguientes crite-rios: a) Programas que se encuentren considerados en el PEF bajo las modali-dades S- Sujetos a reglas de operación [...]”.</p>	<p>- En el numeral 7.3 “Procesos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios”, de las reglas de operación de los programas a cargo del FONART, de 2024, se estableció que “En el FONART las personas artesanas serán incorporadas al Padrón Único de Beneficiarios que hayan recibido algún apoyo del programa”, sin que se hiciera referencia a la integración de los datos de las personas artesanas en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), en términos de lo establecido en el numeral 5.1, inciso a), del Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.</p> <p>Como hechos posteriores, se identificó que en el apartado 7.3 “Procesos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios”, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías para el ejercicio fiscal 2026, se establece que “El FONART realizará la integración del Padrón de Beneficiarios conforme al sistema de captura interno denominado ‘Sistema de Captura de Apoyos de los Programas Sociales (SCAPS)’, para la integración de distintos reportes: Padrón Único de Beneficiarios (PUB) de la Secretaría de Bienestar [...], así como el reporte del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno [...]”, por lo que se solventa lo observado.</p>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2024”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2023; el “Manual de Procedimientos de la Subdirección de Proyectos Productivos para Artesanías. Seguimiento a la Entrega de Apoyos de Salud Ocupacional” de enero de 2022, vigente en 2024, proporcionado por el FONART, mediante el oficio núm. D.G./0098/2025 del 21 de febrero de 2025, ratificado con el oficio núm. DAF/174/2025 del 30 de mayo de 2025; el Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de septiembre de 2018, vigente en 2024, y la información proporcionada por el FONART, mediante los oficios núms. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025, SA/092/2025 del 3 de julio de 2025 y DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026.

### ➤ Diseño programático

En la auditoría se identificó que los objetivos, general y específico, de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, se relacionaron con el objetivo prioritario 3 “Garantizar progresivamente el acceso a los bienes y servicios culturales a las personas, a través del incremento y diversificación de la oferta cultural en el territorio y del intercambio cultural de México con el extranjero” y con la estrategia prioritaria 3.3 “Impulsar la difusión del patrimonio cultural a nivel nacional para sensibilizar a la población sobre la importancia

de su valoración y disfrute” del Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, mientras que, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, no se establecieron objetivos, estrategias o acciones puntuales relacionados con el fomento de las artesanías.

➤ Diseño presupuestal

En la Estrategia Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024, se señaló que el FONART “Fortalece la participación de la cultura en la economía nacional a través del estímulo y profesionalización brindando herramientas a las personas creadoras para fortalecer sus competencias y capacidades para la generación y circulación de productos artesanales de calidad”. Asimismo, de acuerdo con el “Análisis Funcional Programático Económico” del PEF de ese ejercicio fiscal, al fondo se le aprobaron 51,680.9 miles de pesos para operar el Pp S057 “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”.

➤ Diseño institucional-organizacional

- Denominación del FONART

- En el contrato del fideicomiso<sup>21</sup> se identificó la denominación con la que se constituyó el FONART (“Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías”), la cual varía, tanto en el PEF 2024 (“Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”),<sup>22</sup> como en el manual de organización<sup>23</sup> y en las reglas de operación de los programas a cargo del fondo<sup>24</sup> (“Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías” y “Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías”), vigentes en ese ejercicio fiscal, de manera indistinta, sin que dicha información se utilizara con exactitud.
- En el PEF, en el manual de organización y en las reglas de operación de los programas a cargo del fondo, vigentes en 2024, se hace referencia al Pp S057 y al FONART de manera indistinta, cuando el primero es un programa presupuestario y el segundo, un fideicomiso.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, como hechos posteriores, informó que, para homologar la denominación del FONART y diferenciarlo del Pp

---

<sup>21</sup> Contrato de fideicomiso del 14 de junio de 1974, proporcionado por el FONART, mediante el oficio núm. D.G./0098/2025 del 21 de febrero de 2025, ratificado con el oficio núm. DAF/174/2025 del 30 de mayo de 2025.

<sup>22</sup> Análisis Funcional Programático Económico del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

<sup>23</sup> **Acuerdo General por el que se da a conocer el Manual de Organización General del Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de agosto de 2021, vigente en 2024.

<sup>24</sup> **“Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2024”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2023.

S057 actualizará su manual de organización, las reglas de operación de los programas a cargo del fondo, la normativa interna y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Al respecto, el fondo proporcionó el “Programa de Trabajo para homologar la denominación del Fondo”, autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías y la Dirección Comercial de Artesanías, en el que estableció las acciones a realizar, las unidades responsables, los entregables y el cronograma de trabajo para llevar a cabo: 1) la “Actualización del Manual de Organización General del FONART con seguimiento por correo electrónico y reuniones de trabajo”; 2) el “Proceso de Actualización de Reglas de Operación 2027 Programa Presupuestal S057”; 3) el “Análisis para su homologación en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en su caso actualización”, y 4) la “Verificación de Actualización de Normativa Interna para la homologación de la denominación del Programa Presupuestal y Entidad”.<sup>25</sup>

Por ello, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el FONART instruyó acciones de control para homologar la denominación del fondo en su manual de organización, en las reglas de operación de los programas a cargo del fondo, en el PEF y en su normativa interna, así como para diferenciar al fondo del programa presupuestario, a fin de que la información en la que se incluya el nombre del fondo y en la que se haga referencia al Pp S057 se utilice con la exactitud y especificidad requeridas, con lo que se solventa lo observado.

#### - Modificaciones al contrato del FONART

El FONART se constituyó el 14 de junio de 1974, mediante la suscripción del contrato de fideicomiso;<sup>26</sup> asimismo, en 1988<sup>27</sup> y 1997<sup>28</sup> se firmaron dos convenios modificatorios de

---

<sup>25</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026.

<sup>26</sup> Contrato de fideicomiso del 14 de junio de 1974, proporcionado por el FONART, mediante el oficio núm. D.G./0098/2025 del 21 de febrero de 2025, ratificado con el oficio núm. DAF/174/2025 del 30 de mayo de 2025, en el que se estableció que el objeto del fondo era “Fomentar la actividad artesanal del país”, con las finalidades de: “a) Procurar un mayor ingreso familiar de los artesanos del país”; “b) Conservar el sentido artístico de las artesanías mexicanas”; “c) Adquirir con cargo al patrimonio del propio fideicomiso, productos artesanales”; “d) Conceder créditos y otorgar anticipos a los artesanos proporcionando a los mismos asistencia técnica y administrativa”, y “e) Constituir una sociedad anónima cuya finalidad principal será la comercialización de los productos artesanales que adquiera el fideicomiso”.

<sup>27</sup> El 28 de noviembre de 1988 se suscribió el “Convenio modificatorio al contrato de fideicomiso por el que se constituyó al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías [...]”, en el que se modificaron las finalidades del FONART en los términos siguientes: “I. Procurar un mayor ingreso a los artesanos del país”; “II. Adquirir con cargo al patrimonio del propio fideicomiso, productos artesanales”; “III. Comercializar directa o indirectamente productos artesanales”; “IV. Fomentar el sentido artístico de las artesanías mexicanas”, y “V. Conceder créditos y otorgar anticipos a los artesanos proporcionando a los mismos asistencia técnica y administrativa”.

<sup>28</sup> El 26 de agosto de 1997 se suscribió el “Convenio modificatorio al contrato de fideicomiso por el que se constituyó al Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías [...]”, en el que se modificó la integración del Comité Técnico y la duración del fideicomiso.

dicho contrato para ajustar las finalidades del fondo, así como la integración de su Comité Técnico; posteriormente, el 14 de agosto de 2020, el Gobierno Federal agrupó al FONART entre las entidades paraestatales a cargo de la Secretaría de Cultura y ordenó que, en un plazo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de dicho acuerdo, esa secretaría modificara el contrato, en cuanto al objeto, las finalidades<sup>29</sup> y el manual de organización del fondo. Sobre el particular:

- El FONART acreditó que llevó a cabo reuniones, en 2024, para revisar y atender comentarios de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al proyecto del convenio modificatorio; también, remitió a la ASF el proyecto actualizado al 23 de junio de 2025,<sup>30</sup> sin que a la fecha de elaboración del presente informe acreditara la suscripción del tercer convenio modificatorio, a fin de que las funciones del fondo se realizaran de manera articulada, congruente y eficaz.<sup>31</sup>
- El 12 de agosto de 2021, el FONART expidió el Acuerdo General por el que se da a conocer el Manual de Organización General del Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), 183 días naturales posteriores al plazo establecido (180 días).

Asimismo, en el artículo segundo, apartado IV, del manual de organización del FONART, vigente en 2024, el fondo estableció sus objetivos general y específico, sin que éstos se alinearan con el objeto definido en el “Acuerdo por el que se modifican las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del Artículo Primero del similar por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado el 2 de febrero de 2017”,<sup>32</sup> relativo a “Fomentar, apoyar, promover y difundir la actividad artesanal del país”, para contar con una estructura acorde con las demandas y necesidades del sector artesanal y que las funciones del fondo fueran congruentes con su nuevo objeto.<sup>33</sup>

---

<sup>29</sup> “Acuerdo por el que se modifican las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del Artículo Primero del similar por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado el 2 de febrero de 2017”, del 14 de agosto de 2020, en el que se estableció, en el segundo transitorio, que “[...] Las modificaciones al contrato del citado fideicomiso, señalarán que éste tendrá como objeto: fomentar, apoyar, promover y difundir la actividad artesanal del país. Para dar cumplimiento a dicho objeto, los fines del mismo serán llevar a cabo los actos necesarios para la adquisición, y comercialización de productos artesanales del país; proporcionar asistencia técnica y administrativa a los artesanos; fomentar la producción artesanal, y adquirir los insumos necesarios para la producción artesanal”.

<sup>30</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. D.G./0098/2025 del 21 de febrero de 2025, ratificada con el oficio núm. DAF/174/2025 del 30 de mayo de 2025, y el oficio núm. SA/092/2025 del 3 de julio de 2025.

<sup>31</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información que no solventa lo observado.

<sup>32</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 2020.

<sup>33</sup> Id.

- Áreas responsables de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”

En la revisión del manual de organización general del FONART,<sup>34</sup> vigente en 2024, se identificó que las áreas responsables, a cargo de la operación, en ese año, de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías” fueron la Dirección General del FONART; la Dirección Comercial de Artesanías; la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías; la Dirección de Administración y Finanzas; la Subdirección de Adquisición y Comercialización de Artesanías; la Subdirección de Proyectos Productivos para Artesanías; la Subdirección de Administración, y el Departamento de Concursos de Arte Popular.

Al respecto, se identificó que los objetivos de las áreas responsables de implementar, en 2024, los “Programas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías” fueron consistentes con las vertientes de apoyo y la operación de los programas, en ese año.

Asimismo, en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2024”,<sup>35</sup> se estableció la integración del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), y en los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del COVAPA se definió el objetivo de este comité, referente a “[...] revisar, validar, priorizar, aprobar o desaprobado y de ser necesario, cancelar los proyectos artesanales [...]”.<sup>36</sup>

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el FONART y, con base en los hallazgos relacionados con el diseño de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, de 2024, se identificó que el fondo no acreditó: la actualización del diagnóstico de dichos programas;<sup>37</sup> la previsión de los montos máximos por beneficiario en la vertiente de apoyo “Acopio de Artesanías”<sup>38</sup> y de la temporalidad en el otorgamiento de apoyos en las vertientes “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos”, “Acopio de Artesanías” y “Corredores Artesanales”;<sup>39</sup> la formalización de la definición, cuantitativa y

---

<sup>34</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de agosto de 2021.

<sup>35</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2023.

<sup>36</sup> Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, **Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA)**, septiembre de 2019, [en línea]. [consulta: 20 de mayo de 2025], disponible en: [https://www.fonart.gob.mx/normateca/files/validacomeri/Manuales%20y%20Lineamientos/Direccion%20de%20Operacion/Linamientos\\_del\\_COVAPA\\_2019.pdf](https://www.fonart.gob.mx/normateca/files/validacomeri/Manuales%20y%20Lineamientos/Direccion%20de%20Operacion/Linamientos_del_COVAPA_2019.pdf)

<sup>37</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información con la que se solventó lo observado.

<sup>38</sup> **Id.**

<sup>39</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información con la que se solventó lo observado en cuanto a las vertientes “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos” y “Corredores Artesanales”.

cualitativa, de la consolidación de los proyectos artesanales;<sup>40</sup> la definición del momento en el que se debía realizar el diagnóstico de la vertiente "Apoyos para la Salud Ocupacional" y la comprobación del ejercicio de los recursos otorgados;<sup>41</sup> el establecimiento de las causas específicas de incumplimiento, suspensión, cancelación y reintegro de recursos; la definición de las características o información que debía contener el acta de calificación de los Concursos de Arte Popular; el establecimiento de la integración del padrón de beneficiarios en el SIIPP-G, en las reglas de operación;<sup>42</sup> la denominación del fondo con base en su contrato de creación, y la diferenciación del programa y del fideicomiso;<sup>43</sup> la suscripción del tercer convenio modificatorio al contrato del fideicomiso, y la actualización del manual de organización, para ser congruente con el objeto del FONART.

#### 2024-3-48VZG-07-0145-07-001 **Recomendación**

Para que el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, en el marco del programa presupuestario S057 "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías", establezca mecanismos de control para actualizar las reglas de operación de los programas a cargo del fondo y, con ello, prever y formalizar la temporalidad en el otorgamiento de los apoyos de "Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica" y "Acopio de Artesanías", una vez aprobado el proyecto artesanal por parte del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales; especificar las causas de incumplimiento, de suspensión, de cancelación y de reintegro de recursos, y definir las características o información que debe contener el acta de calificación de los Concursos de Arte Popular, a fin de que la normativa específica que regula el programa presupuestario S057 contribuya al logro de los objetivos y las metas institucionales, en términos del artículo 75, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del artículo segundo, apartado VI, función XXI, de la Dirección General del FONART, del Acuerdo General por el que se da a conocer el Manual de Organización General del Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías, y del Artículo Segundo. Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo. Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Tercera Norma. Actividades de control, párrafos primero y segundo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

---

<sup>40</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información con la que se solventó lo observado.

<sup>41</sup> **Id.**

<sup>42</sup> **Id.**

<sup>43</sup> **Id.**

**2024-3-48VZG-07-0145-07-002 Recomendación**

Para que el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, de acuerdo con sus atribuciones, y con las instancias competentes, establezca los mecanismos de control interno para suscribir el convenio modificatorio al contrato del fideicomiso por el que se constituyó el fondo, en el que se establezca como objeto del fondo: "Fomentar la actividad artesanal del país", y como finalidades: "a) Procurar un mayor ingreso familiar de los artesanos del país"; "b) Conservar el sentido artístico de las artesanías mexicanas"; "c) Adquirir con cargo al patrimonio del propio fideicomiso, productos artesanales"; "d) Conceder créditos y otorgar anticipos a los artesanos proporcionando a los mismos asistencia técnica y administrativa", y "e) Constituir una sociedad anónima cuya finalidad principal será la comercialización de los productos artesanales que adquiera el fideicomiso" y, con base en ello, se adecue su manual de organización, a fin de que las funciones del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, y cuente con una estructura acorde con las demandas y necesidades del sector artesanal, en términos del artículo 59, fracciones III y V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; de los transitorios segundo y tercero del "Acuerdo por el que se modifican las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del Artículo Primero del similar por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado el 2 de febrero de 2017"; del artículo segundo, apartado VI, funciones I, V y IX, de la Dirección General del FONART, del Acuerdo General por el que se da a conocer el Manual de Organización General del Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías, y del Artículo Segundo. Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo. Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Tercera Norma. Actividades de control, párrafos primero y segundo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

## 2. Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados 2024 del Pp S057

La MIR 2024 del Pp S057 se integró por 14 objetivos y 16 indicadores, cuyo análisis se presenta a continuación:

### ➤ Análisis de los objetivos e indicadores de los niveles de Fin y de Propósito

#### ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS E INDICADORES DE LOS NIVELES DE FIN Y DE PROPÓSITO DE LA MIR DEL PP S057 “PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS”, 2024

Denominación	Definición	Método de cálculo
Objetivo del nivel de Fin: “Contribuir a mejorar la productividad de las y los artesanos del país”.		
“Porcentaje de Artesanos tradicionales, desempleados y jornaleros agrícolas en pobreza que mejoraron su capacidad productiva, comercial y financiera”.	“Identifica el porcentaje de artesanos tradicionales, desempleados y jornaleros en pobreza que incrementaron su producción”.	“[Número de artesanos tradicionales, desempleados y jornaleros agrícolas en pobreza que mejoraron su bienestar (incrementaron su producción, que llegaron a otros espacios comerciales y que generaron recursos económicos para seguir produciendo) /Número total de artesanos tradicionales, desempleados y jornaleros agrícolas en pobreza que recibieron un apoyo económico a través de una intervención gubernamental] X 100”
Análisis del grupo auditor de la ASF		
<p>- En cuanto al objetivo del nivel de Fin:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En la sintaxis del objetivo se especificó “el qué” (Contribuir a mejorar la productividad), sin que se indicara el medio, ni “el cómo” se contribuiría a la solución del problema que pretendía atender el programa, en términos de la sintaxis recomendada en la Metodología de Marco Lógico (MML). No se especificó de qué forma dicho objetivo, relacionado con la mejora de la productividad de los artesanos, contribuiría al objetivo prioritario 3 del Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, con el que se alineó el Pp S057, en el apartado “Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios” del PEF 2024, referente a “Garantizar progresivamente el acceso a los bienes y servicios culturales a las personas, a través del incremento y diversificación de la oferta cultural en el territorio y del intercambio cultural de México con el extranjero”, en términos de lo recomendado en la MML.</li> </ul> <p>- Respecto del diseño del indicador:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El indicador se orientó a medir el porcentaje de artesanos tradicionales, desempleados y jornaleros agrícolas en pobreza que mejoraron su capacidad productiva, comercial y financiera, mientras que el objetivo se relacionó únicamente con la mejora de la productividad, sin considerar la mejora de la capacidad comercial y financiera, por lo que el indicador no se correspondió, en su totalidad, con el objetivo de este nivel, en términos de lo recomendado en la MML.</li> <li>La denominación del indicador no se correspondió con su definición, dado que en la denominación se incluyó la mejora de la capacidad “productiva”, “comercial” y “financiera”, mientras que en la definición sólo se hizo referencia al incremento de la producción, en términos de lo recomendado en la MML.</li> <li>La unidad de medida (porcentaje), el tipo de indicador (estratégico), la dimensión (eficacia) y la frecuencia de medición (anual) se ajustaron a lo recomendado en la MML.</li> <li>El método de cálculo se correspondió con la denominación del indicador, ya que dicho método hace referencia a artesanos que “incrementaron su producción, que llegaron a otros espacios comerciales y que generaron recursos económicos para seguir produciendo”, y la denominación se vincula con los artesanos que mejoraron su capacidad productiva, comercial y financiera, conforme a lo recomendado en la MML.</li> </ul>		
Objetivo del nivel de Propósito: “Artesanos con ingresos por debajo de la línea de bienestar consolidan sus proyectos artesanales”.		
“Porcentaje de proyectos artesanales apoyados”.	“Mide el porcentaje de proyectos artesanales apoyados”.	“(Número de proyectos artesanales apoyados en el año t / Número total de proyectos artesanales programados por el FONART en el mismo año) * 100”

Denominación	Definición	Método de cálculo
Análisis del grupo auditor de la ASF		

- En cuanto al objetivo del nivel de Propósito:
  - La sintaxis del objetivo incluyó “una población o área de enfoque”, “un verbo en presente” y el “complemento”, de acuerdo con lo recomendado en la MML. Al respecto, se identificó lo siguiente:
    - La población establecida en el objetivo (artesanos con ingresos por debajo de la línea de bienestar) difirió de la definición de la población objetivo del programa, establecida en las reglas de operación de 2024, referente a “todas las personas con actividad artesanal de nacionalidad mexicana mayores de 18 años, priorizando a los municipios de muy alta y alta marginación, sin que con ello se excluyan a las personas artesanas que no pertenezcan a dichos municipios. Población mayormente indígena, de conformidad al Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención prioritaria para el ejercicio 2024”.
    - El objetivo de este nivel fue consistente con el objetivo específico del programa, establecido en las reglas de operación de 2024, en términos del resultado por lograr, relativo a la consolidación de los proyectos artesanales, conforme a lo recomendado en la MML.
- Respecto del diseño del indicador:
  - El indicador no fue adecuado para valorar el cumplimiento del objetivo, ya que no midió los resultados directos del programa en la población objetivo, en términos de la consolidación de los proyectos artesanales, debido a que se orientó a valorar los proyectos artesanales apoyados en todas las vertientes de apoyo, y no sólo los correspondientes a “Corredores Artesanales” y “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos” que, de acuerdo con el FONART, son las únicas vertientes donde se consolidan los proyectos artesanales, en términos de lo recomendado en la MML.
  - La denominación, la definición y el método de cálculo del indicador se refirieron a proyectos apoyados, lo cual no se correspondió con el objetivo del nivel de Propósito, ya que éste hizo referencia a “artesanos con ingresos por debajo de la línea de bienestar”, en términos de lo recomendado en la MML
  - En la definición del indicador se repitió su denominación. Sobre el particular, la Guía para el diseño de indicadores estratégicos recomienda que la definición del indicador “no debe repetir el nombre del indicador”.
  - La unidad de medida (porcentaje), el tipo de indicador (estratégico), la dimensión (eficacia) y la frecuencia de medición (anual) se ajustaron a lo recomendado en la MML.
  - En este nivel, el FONART, como unidad responsable del Pp S057, no definió un indicador para medir la cobertura de la población objetivo, y no acreditó que justificó ante el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) que carecía de condiciones para incluir dicho indicador en su MIR, en términos del numeral 10 de los Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2024.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en los Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios del **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los **Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2024**, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 7 de febrero de 2024 [en línea]. [consulta: 21 de mayo de 2025], disponibles en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/891364/Lineamientos\\_ISD\\_2024.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/891364/Lineamientos_ISD_2024.pdf); el **“Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2024”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2023; la **Guía para el diseño de indicadores estratégicos**, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 14 de octubre de 2016, vigente en 2024, [en línea]. [consulta: 21 de mayo de 2025], disponible en: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-indicadores-estrategicos>, y la información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. D.G./0098/2025 del 21 de febrero de 2025, ratificada con el oficio núm. DAF/174/2025 del 30 de mayo de 2025.

➤ **Análisis de los objetivos e indicadores de los niveles de Componente y de Actividad**

ANÁLISIS DE LOS OBJETIVOS E INDICADORES DE LOS NIVELES DE COMPONENTE Y DE ACTIVIDAD DE LA MIR  
DEL PP S057 “PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS”, 2024

Objetivo	Indicador			Análisis del grupo auditor de la ASF
	Denominación	Definición	Método de cálculo	
<b>Nivel de Componente</b>				
C.1 “Capacitaciones a artesanos realizadas”.	C.1.1 “Porcentaje de artesanos que reciben apoyos de capacitación integral y/o asistencia técnica”.	“Mide el porcentaje de artesanos que son beneficiarios del programa y que reciben apoyos de capacitación integral y/o asistencia técnica en el trimestre respecto del total de artesanos programados para recibir apoyos de capacitación integral y/o asistencia técnica en el trimestre”.	“(Número de artesanos que reciben apoyos de capacitación integral y/o asistencia técnica en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir capacitación integral y/o asistencia técnica en el periodo t) * 100”	<p>- En cuanto al objetivo, se identificó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La sintaxis expresó el apoyo proporcionado por medio del Pp S057 y contó con un verbo en participio pasado, conforme a lo recomendado en la MML. Al respecto, no se especificó cómo la realización de capacitaciones a artesanos contribuiría a la consolidación de los proyectos artesanales, referida en el objetivo del nivel de Propósito, ya que, de acuerdo con el FONART, sólo en las vertientes “Corredores Artesanales” y “Apoyos a Proyectos Artesanales Estratégicos” se logra dicha consolidación.</li> <li>• No se incorporaron los conceptos “capacitación integral” y “asistencia técnica”, establecidos en las reglas de operación de 2024, en la vertiente “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, en términos de lo recomendado en la MML.</li> </ul> <p>- Por lo que se refiere al diseño del indicador, se identificó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se orientó a medir el porcentaje de artesanos que reciben los apoyos de capacitación integral y/o asistencia técnica, respecto de los programados, lo cual no fue consistente con el objetivo, en el cual sólo se consideró, de manera general, a las capacitaciones, sin especificar que éstas fueran integrales, ni se incluyera la asistencia técnica. Sobre el particular, en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados se señala que “[...]. Los indicadores definidos permiten hacer un buen seguimiento de los objetivos [...]”.</li> <li>• El método de cálculo fue consistente con la denominación y la definición del indicador; además, la unidad de medida (porcentaje), el tipo de indicador (estratégico), la dimensión (eficacia) y la frecuencia de medición (trimestral) se ajustaron a lo recomendado en la MML.</li> </ul>

Objetivo	Indicador			Análisis del grupo auditor de la ASF
	Denominación	Definición	Método de cálculo	
C.2 "Apoyos para impulsar la producción de los artesanos entregados (económicos y/o especie)"	C.2.1 "Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para impulsar la producción".	"Mide el porcentaje de artesanos que son beneficiarios del programa y que reciben apoyos para impulsar la producción en el trimestre respecto total de artesanos programados para recibir los apoyos de impulsos a la producción en el trimestre".	"(Número de artesanos que reciben apoyos para impulsar la producción en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir apoyos de impulso a la producción en el periodo t) * 100"	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La sintaxis de los objetivos relacionados con las vertientes "Apoyos para Impulsar la Producción", "Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones" y "Concursos de Arte Popular" expresó los apoyos proporcionados por medio del Pp S057, y contó con un verbo en participio pasado, de acuerdo con lo recomendado en la MML.</li> <li>Al respecto, no se especificó cómo la entrega de apoyos para impulsar la producción de los artesanos y de apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones, así como la realización de concursos de arte popular contribuyó a la consolidación de los proyectos artesanales, referida en el objetivo del nivel de Propósito, ya que, de acuerdo con el FONART, sólo en las vertientes "Corredores Artesanales" y "Apoyos a Proyectos Artesanales Estratégicos" se logra la consolidación de los proyectos apoyados, lo que difirió de lo señalado en la MML, que recomienda que exista una "relación causa-efecto directa" entre los diferentes niveles de la matriz.</li> <li>- Por lo que se refiere al diseño de los indicadores: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Éstos fueron adecuados para evaluar el cumplimiento del objetivo, ya que se orientaron a medir el porcentaje de artesanos que recibieron los apoyos para impulsar la producción; de artesanos que recibieron los apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones, y de artesanos que participaron en concursos de arte popular, respecto de lo programado, de acuerdo con lo recomendado en la MML.</li> <li>• El método de cálculo fue consistente con la denominación y la definición de cada uno de los tres indicadores; además, la unidad de medida (porcentaje), el tipo de indicador (estratégico), la dimensión (eficacia) y la frecuencia de medición (trimestral) se ajustaron a lo recomendado en la MML.</li> </ul> </li> </ul>
C.3 "Apoyos para la promoción artesanal en Ferias y Exposiciones entregados a los artesanos (recursos económicos para la trasportación, alojamiento, la construcción o acondicionamiento de espacios y mobiliario de exhibición, registro de marca, diseño y producción, código de barras, evaluación y certificación en competencias laborales, y certificación de normas oficiales mexicanas)".	C.3.1 "Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones".	"Mide el porcentaje de artesanos que son beneficiarios del programa y que reciben apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones en el trimestre, respecto del total de artesanos programados para recibir apoyos para la promoción de ferias y exposiciones en el trimestre".	"(Número de artesanos que reciben apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir apoyos de promoción artesanal en ferias y exposiciones en el periodo t) * 100".	
C.4 "Concursos de arte popular a artesanos realizados".	C.4.1 "Porcentaje de artesanos que participan en concursos de arte popular".	"Mide el porcentaje de artesanos que participan en concursos de arte popular organizados por FONART en el trimestre respecto del total de artesanos programados para participar en concursos de	"(Número de artesanos que participan en concursos de arte popular en el periodo t / Número de artesanos programados para participar en concursos de arte popular en el periodo t) * 100"	

Objetivo	Indicador		Análisis del grupo auditor de la ASF
	Denominación	Definición	
		arte popular organizados por el FONART en el trimestre".	
C.5 "Apoyos para Acopio de Artesanías entregados (económicos)".	C.5.1 "Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para impulsar la comercialización".	"Mide el porcentaje de artesanos que son beneficiarios del programa y que reciben apoyos para impulsar la comercialización en el trimestre respecto total de artesanos programados para recibir los apoyos de impulsos a la comercialización en el trimestre".	<p>"(Número de artesanos que reciben apoyos para impulsar la comercialización en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir apoyos de impulsos a la comercialización en el periodo t) * 100"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En cuanto al objetivo, su sintaxis expresó el apoyo proporcionado por medio del Pp S057 y contó con un verbo en participio pasado. Al respecto, no se especificó cómo la entrega de apoyos para el acopio de artesanías contribuyó a la consolidación de los proyectos artesanales, referida en el objetivo del nivel de Propósito, ya que, de acuerdo con el FONART, sólo en las vertientes "Corredores Artesanales" y "Apoyos a Proyectos Artesanales Estratégicos" se logra la consolidación, lo que difirió de lo señalado en la MML, que recomienda que exista una "relación causa-efecto directa" entre los diferentes niveles de la matriz.</li> <li>- Respecto del diseño del indicador: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Éste no fue adecuado para valorar el cumplimiento del objetivo, ya que no midió el porcentaje de artesanos que recibieron apoyos para "acopio de artesanías", sino para "impulsar la comercialización", por lo que no se ajustó a lo recomendado en la MML.</li> <li>• El método de cálculo fue consistente con la denominación y la definición del indicador; además, la unidad de medida (porcentaje), el tipo de indicador (estratégico), la dimensión (eficacia) y la frecuencia de medición (trimestral) se ajustaron a lo recomendado en la MML.</li> </ul> </li> </ul>
C.6 "Apoyos para mejorar la salud ocupacional de los artesanos entregados (económicos y/o especie)".	C.6.1 "Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para la salud ocupacional".	"Mide el porcentaje de artesanos que son beneficiarios del programa y que reciben apoyos para la salud ocupacional en el trimestre respecto total de artesanos programados para recibir los apoyos para la salud ocupacional en el trimestre".	<p>"(Número de artesanos que reciben apoyos para la salud ocupacional en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir apoyos para la salud ocupacional en el periodo t) * 100"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En cuanto al objetivo, su sintaxis expresó el apoyo proporcionado por medio del Pp S057 y contó con un verbo en participio pasado. Sobre el particular, no se especificó cómo los apoyos para mejorar la salud ocupacional contribuyeron a la consolidación de los proyectos artesanales, referida en el objetivo del nivel de Propósito, ya que, de acuerdo con el FONART, sólo en las vertientes "Corredores Artesanales" y "Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos" se logra la consolidación, lo que difirió de lo señalado en la MML, que recomienda que exista una "relación causa-efecto directa" entre los diferentes niveles de la matriz.</li> <li>- Por lo que se refiere al diseño del indicador:</li> </ul>

Objetivo	Indicador		Análisis del grupo auditor de la ASF
	Denominación	Definición	
C.7 "Acciones para el desarrollo de Corredores Artesanales efectuadas (económico)".	C.7.1 "Porcentaje de artesanos que reciben apoyos de acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos".	"Mide el porcentaje de artesanos que son beneficiarios del programa y que reciben apoyos de acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos respecto total de artesanos programados para recibir los apoyos de acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos en el trimestre".	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Éste fue adecuado para evaluar el cumplimiento del objetivo, ya que se orientó a medir el porcentaje de artesanos que recibieron apoyos para la salud ocupacional, respecto de lo programado, conforme a lo recomendado en la MML.</li> <li>• El método de cálculo fue consistente con la denominación y la definición del indicador; además, la unidad de medida (porcentaje), el tipo de indicador (estratégico), la dimensión (eficacia) y la frecuencia de medición (trimestral) se ajustaron a lo recomendado en la MML.</li> </ul>
C.8 "Apoyos para proyectos artesanales estratégicos a artesanos entregados".	C.8.1 "Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para proyectos artesanales estratégicos".	"Mide el porcentaje de artesanos que son beneficiarios del programa y que reciben apoyos para proyectos artesanales estratégicos en el trimestre respecto total de artesanos programados pa-	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En cuanto a los objetivos, su sintaxis expresó el apoyo proporcionado por medio del Pp S057 y contó con un verbo en participio pasado. Sobre el particular, estos objetivos se relacionaron con el objetivo de Propósito, ya que, de acuerdo con el FONART, mediante los apoyos de las vertientes "Corredores Artesanales" y "Apoyos a Proyectos Artesanales Estratégicos" se lograría la consolidación de los proyectos apoyados, de acuerdo con lo recomendado en la MML.</li> <li>- Por lo que se refiere al diseño de los indicadores: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Éstos fueron adecuados para evaluar el cumplimiento de los objetivos, ya que se orientaron a medir el número de artesanos que recibieron los apoyos de "acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos" y para proyectos artesanales estratégicos, respecto de lo programado, conforme a lo recomendado en la MML.</li> <li>• Los métodos de cálculo fueron consistentes con las denominaciones y las definiciones de los indicadores; además, la unidad de medida (porcentaje), el tipo de indicador (estratégico), la dimensión (eficacia) y la frecuencia de medición (trimestral) se ajustaron a lo recomendado en la MML.</li> </ul> </li> </ul>

Objetivo	Indicador			Análisis del grupo auditor de la ASF
	Denominación	Definición	Método de cálculo	
		ra recibir los apoyos para proyectos artesanales estratégicos en el trimestre”.		
<b>Nivel de Actividad</b>				
A.1 “Presentación de proyectos ante el Comité de Validación de Proyectos Artesanales (COVAPA) (actividad transversal para los componentes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8)”.	A.1.1 “Porcentaje de proyectos artesanales aprobados por el Comité de Validación de Proyectos Artesanales”.	“Mide el porcentaje de proyectos artesanales aprobados en el trimestre por el Comité de Validación de Proyectos Artesanales (COVAPA) respecto del total de proyectos presentados ante el COVAPA en el trimestre”.	“(Número de proyectos artesanales aprobados por el COVAPA en el periodo t / Número de proyectos artesanales presentados ante el COVAPA en el periodo t) * 100”	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La sintaxis de los tres objetivos relacionados con la presentación de proyectos ante el COVAPA, la atención de solicitudes de apoyo y la publicación de convocatorias se expresó en términos de un sustantivo derivado de un verbo y su complemento, conforme a lo recomendado en la MML.</li> <li>- Por lo que se refiere al diseño de los indicadores: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Éstos fueron adecuados para valorar los objetivos establecidos, referentes a la presentación de proyectos ante el COVAPA, la atención de solicitudes de apoyo y la publicación de convocatorias, ya que se orientaron a medir el porcentaje de proyectos artesanales aprobados por el COVAPA, respecto de los presentados; el porcentaje de solicitudes de apoyo atendidas, respecto de las recibidas en el año, y el porcentaje de convocatorias publicadas, respecto de las programadas, de acuerdo con lo recomendado en la MML.</li> <li>• El método de cálculo fue consistente con la denominación y la definición de los indicadores; además, la unidad de medida (porcentaje), el tipo de indicador (gestión) y la dimensión (eficacia) a lo recomendado en la MML.</li> <li>• La frecuencia de medición (trimestral) del indicador “Presentación de proyectos ante el Comité de Validación de Proyectos Artesanales [...]”, se estableció conforme a la periodicidad recomendada en la MML, en tanto que, para los indicadores “Atención de solicitudes de apoyo [...]” y “Publicación de convocatorias de Concursos de Arte Popular”, se definió una frecuencia de medición anual, aun cuando la MML recomienda que los indicadores del nivel de Actividad se deben medir, mínimo, una vez al trimestre.</li> </ul> </li> </ul>
A.2 “Atención de solicitudes de apoyo (actividad transversal para los componentes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8)”.	A.2.1 “Porcentaje de atención de solicitudes de apoyo”.	“Mide el porcentaje de atención de solicitudes de apoyo recibidas en el año”.	“(Número de solicitudes de apoyo atendidas en el año / Número total de solicitudes de apoyo recibidas en el año) * 100”	
A.3 “Publicación de convocatorias de Concursos de Arte Popular”.	A.3.1 “Porcentaje de convocatorias publicadas”.	“Mide el porcentaje de las convocatorias publicadas en el año”.	“(Número de convocatorias publicadas en el año / Número total de convocatorias programadas en el año)*100”	

Objetivo	Indicador			Análisis del grupo auditor de la ASF
	Denominación	Definición	Método de cálculo	
A.4 Realización de diagnósticos (Actividad transversal para los Componentes 1, 7 y 8).	A.4.1 "Porcentaje de diagnósticos realizados para la impartición de capacitación integral y/o asistencia técnica".	"Mide el porcentaje de diagnósticos realizados para la impartición de capacitación integral y/o asistencia técnica en el trimestre".	"(Número de diagnósticos realizados en el trimestre / Número total de diagnósticos programados en el trimestre)*100"	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La sintaxis del objetivo se expresó en términos de un sustantivo derivado de un verbo y su complemento, conforme a lo recomendado en la MML.</li> <li>- Respecto del diseño de los indicadores, se identificó lo siguiente:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los indicadores "Porcentaje de diagnósticos realizados para la impartición de capacitación integral y/o asistencia técnica"; "Porcentaje de diagnósticos realizados para proyectos artesanales estratégicos", y "Porcentaje de diagnósticos realizados en Corredores Artesanales" se orientaron a valorar el cumplimiento del objetivo del nivel de Actividad, de acuerdo con lo recomendado en la MML.</li> <li>• La denominación de los indicadores se correspondió con el objetivo; además, las unidades de medida (porcentaje), los tipos de indicador (gestión), las dimensiones (eficacia) y las frecuencias de medición (trimestral) se ajustaron a lo recomendado en la MML.</li> </ul> </li> <li>- En la denominación y en la definición de los indicadores se determinó la vertiente para la que se realizaría cada diagnóstico, en tanto que el método de cálculo fue el mismo para los tres indicadores establecidos para valorar el objetivo referente a la "realización de diagnósticos", sin que se especificara, en las variables, la vertiente a la que correspondía cada uno (diagnósticos para la impartición de capacitación integral y/o asistencia técnica, para proyectos artesanales estratégicos, y los realizados en corredores artesanales), lo que difirió de lo recomendado en la MML, referente a "expresar de manera puntual las características de las variables".</li> </ul>
	A.4.2 "Porcentaje de diagnósticos realizados para proyectos artesanales estratégicos.	"Mide el porcentaje de diagnósticos realizados para la identificación de capacidades, productividad del grupo de trabajo e impacto territorial que generaría en la cadena productiva".	"(Número de diagnósticos realizados en el trimestre / Número total de diagnósticos programados en el trimestre)*100"	
	A.4.3 "Porcentaje de diagnósticos realizados en Corredores Artesanales".	"Mide el porcentaje de diagnósticos realizados para la identificación de necesidades y potencialidades del grupo de artesanos para integrarse al circuito turístico".	"(Número de diagnósticos realizados en el trimestre / Número total de diagnósticos programados en el trimestre)*100"	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en los Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios del **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el **"Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2024"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2023; la **Guía para el diseño de indicadores estratégicos**, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 14 de octubre de 2016, vigente en 2024, [en línea]. [consulta: 21 de mayo de 2025], disponible en: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-indicadores-estrategicos>, y la información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. D.G./0098/2025 del 21 de febrero de 2025, ratificada con el oficio núm. DAF/174/2025 del 30 de mayo de 2025.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, como hechos posteriores, acreditó la actualización de la MIR 2026 del Pp S057, la cual se corresponde con la incluida en el PEF 2026, en la que se identificó que se incluyeron cinco objetivos distintos de los establecidos para la MIR 2024: uno del nivel de Fin, uno de Propósito, dos de Componente y uno de Actividad. Asimismo, se diseñaron nueve indicadores que difieren de los definidos en la MIR 2024 del Pp S057, de los cuales el indicador “Tasa de crecimiento real del valor agregado bruto de las áreas seleccionadas de artesanías” correspondió al nivel de Fin; los indicadores “Tasa de variación de personas artesanas beneficiadas con apoyos, con respecto al año anterior” y “Porcentaje de las personas artesanas beneficiadas con apoyos (indicador cobertura)”, al nivel de Propósito; los indicadores “Tasa de variación de apoyos económicos otorgados para los procesos productivos artesanales” y “Tasa de variación de apoyos económicos otorgados para la promoción y comercialización artesanal”, al nivel de Componente, y los indicadores “Porcentaje de Convenios de Coordinación firmados con Entidades Federativas”, “Porcentaje de solicitudes atendidas”, “Porcentaje de proyectos aprobados” y “Porcentaje de convocatorias de concursos realizados”, al nivel de Actividad.<sup>44</sup>

Debido a las modificaciones realizadas a la MIR 2026 del Pp S057, ya no resultan procedentes las observaciones relacionadas con el diseño de los objetivos e indicadores de la MIR 2024 del Pp S057, por lo que éstas quedan solventadas.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el FONART y, con base en los hallazgos relacionados con el diseño de la MIR 2024 del Pp S057, se identificó que el fondo: a) en el nivel de Fin, no indicó en el objetivo cómo el Pp S057 contribuiría a la solución del problema que pretendía atender, así como los medios para ello, no especificó cómo el objetivo de este nivel se vinculó con el objetivo prioritario 3 del Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, y no aseguró la consistencia entre el objetivo, la denominación y la definición del indicador de este nivel; b) en el nivel de Propósito, no refirió, tanto en el objetivo como en el indicador, a la población objetivo del programa en correspondencia con la población definida en las reglas de operación de 2024, repitió la denominación del indicador en su definición y no dispuso de indicadores para valorar la consolidación de los proyectos artesanales y la cobertura de la población objetivo; c) en el nivel de Componente, no incorporó, en el objetivo “Capacitaciones a artesanos”, los conceptos “capacitación integral” y “asistencia técnica”, establecidos en las reglas de operación de 2024, en congruencia con la definición y el método de cálculo del indicador establecido para medir este objetivo, no diseñó un indicador para valorar el porcentaje de personas apoyadas en la vertiente “Acopio de Artesanías”, no especificó cómo las capacitaciones a artesanos, el impulso a la producción de artesanos, la promoción artesanal en ferias y exposiciones, la realización de concursos de arte popular, el acopio de artesanías y los apoyos para mejorar la salud ocupacional contribuirían a la consolidación de los proyectos artesanales, señalada en el objetivo del nivel de Propósito, y no precisó si este objetivo, de acuerdo con el FONART, se lograría sólo

---

<sup>44</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026.

mediante las vertientes “Corredores Artesanales” y “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos”, y d) en el nivel de Actividad, no estableció la evaluación de la atención de solicitudes y la publicación de convocatorias, como mínimo, una vez al trimestre, y no especificó las características de las variables en el método de cálculo de los indicadores relacionados con la realización de los diagnósticos de los proyectos artesanales.<sup>45</sup>

### 3. Recepción y evaluación de las solicitudes de apoyo, y aprobación de los proyectos artesanales

#### ➤ Publicación de convocatorias

El FONART estableció, en la MIR 2024 del Pp S057, un indicador para valorar la publicación de convocatorias de la vertiente “Concursos de Arte Popular”, cuyo resultado se muestra a continuación:

#### RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE CONVOCATORIAS PUBLICADAS”, 2024

(Por cientos)

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)
(Número de convocatorias publicadas en el año/ Número total de convocatorias programadas en el año)*100	98.8	97.5

#### Análisis del grupo auditor de la ASF

- En la Cuenta Pública 2024, el fondo reportó que, en ese año, publicó 78 de las 80 convocatorias programadas, por lo que el resultado del indicador fue del 97.5%, 1.3 puntos porcentuales menos que la meta del 98.8%, debido a que, de acuerdo con el FONART, “[...] un concurso nacional en Tonalá, Jalisco, fue cancelado [...]”.
- El FONART acreditó la publicación de las 78 convocatorias de la vertiente “Concursos de Arte Popular”, reportadas en la Cuenta Pública 2024.
- En las 78 convocatorias se incluyó el nombre del concurso, su alcance territorial, el número de emisión, el año de implementación y los objetivos que se pretendían alcanzar mediante cada concurso.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la Cuenta Pública 2024, y la información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. D.G./0098/2025 del 21 de febrero de 2025, ratificada con el oficio núm. DAF/174/2025 del 30 de mayo de 2025, y los oficios núms. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025 y SA/092/2025 del 3 de julio de 2025.

<sup>45</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información con la que se solventó lo observado.

➤ Recepción y evaluación de las solicitudes de apoyo

El FONART estableció, en la MIR 2024 del Pp S057, un indicador para valorar la recepción y evaluación de las solicitudes de apoyo, cuyo resultado se muestra a continuación:

RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO”, 2024

(Por cientos)

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)
(Número de solicitudes de apoyo atendidas en el año/ Número total de solicitudes de apoyo recibidas en el año) *100	113.0	119.1

Análisis del grupo auditor de la ASF

- En la Cuenta Pública 2024, el FONART reportó un resultado del 119.1%, superior en 6.1 puntos porcentuales a la meta del 113.0%, debido a que, de acuerdo con el fondo, “[...] se tuvo una mayor participación de personas interesadas en el envío de sus solicitudes contra lo programado”.
- El FONART remitió a la ASF las bases de datos del número de solicitudes recibidas, en 2024, con información de la atención de los criterios y requisitos de elegibilidad, así como de los criterios de priorización, en las que registró la recepción y atención de 7,816 solicitudes,<sup>2</sup> sin que el fondo acreditara que recibió las 6,599 solicitudes y que atendió las 7,858 solicitudes reportadas en la Cuenta Pública.

Asimismo, el fondo proporcionó la base de datos “84. Cuantificación de la población objetivo”, e indicó que ésta se correspondió con “[...] la cuantificación de las solicitudes [...]”, en la que registró un total de 7,950 solicitudes, cifra superior en 134 solicitudes a las 7,816 solicitudes registradas en las bases de datos del número de solicitudes recibidas, en 2024.

- El resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública (119.1%) no se ajustó al método de cálculo establecido, ya que se valoró el número de “solicitudes de apoyo atendidas”, respecto de las “solicitudes de apoyo programadas”, en lugar del número de “solicitudes atendidas”, respecto del total de “solicitudes de apoyo recibidas”, en 2024.
- En el análisis de las bases de datos de las solicitudes recibidas, con información de la atención de los criterios y requisitos de elegibilidad, así como de los criterios de priorización, en las que se registraron 7,816 solicitudes recibidas,<sup>1</sup> en 2024, correspondientes a 6,430 personas artesanas, se identificó lo siguiente:
  - La Clave Única de Registro de Población (CURP) de 9 personas artesanas no se correspondió con la inscrita en el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO); la CURP de 5 personas artesanas tuvo una longitud de caracteres diferente de la requerida (18 dígitos), y en el caso de 15 personas artesanas se capturaron dos claves distintas entre sí. El fondo señaló que “[...] En cuanto a la diferencia en la CURP, esta se debe a errores de captura durante el registro de cada solicitud, los cuales se identifican al momento de registrar los apoyos otorgados y se corrigen para su adecuado registro en el Sistema de Captura de Apoyos de los Programas Sociales (SCAPS). No obstante, el registro original de la solicitud conserva el error [...]”, sin que, en la información disponible, se acreditara la corrección de la CURP de esas personas artesanas en el SCAPS.
  - En el registro de 14 personas artesanas se capturó más de un “id de persona artesana”. Sobre el particular, el fondo señaló que se debió a que “[...] una persona beneficiaria (CURP), puede tener más de una solicitud de apoyo registrada (Id de la Solicitud), así como más (de) un solo apoyo (Registros), y puede variar en algunas ocasiones el id de la persona artesana”. Al respecto, se identificó que este campo no permitió referenciar, de manera única, a los beneficiarios de los programas del fondo, por lo que el FONART no acreditó que dispuso de mecanismos de control para procesar dicha información con exactitud.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la **Cuenta Pública 2024**, y la información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. D.G./0098/2025 del 21 de febrero de 2025, ratificada con el oficio núm. DAF/174/2025 del 30 de mayo de 2025, y los oficios núms. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025 y SA/092/2025 del 3 de julio de 2025.

<sup>1</sup> Cifra obtenida mediante el conteo del “id de la solicitud”, incluido en las bases de datos proporcionadas por el FONART, mediante el oficio núm. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025.

Las observaciones relacionadas con: a) la diferencia entre las 7,858 solicitudes reportadas en la Cuenta Pública 2024 y las 7,816 solicitudes registradas en las bases de datos de las solicitudes recibidas y atendidas, en 2024; b) la diferencia entre las 7,950 solicitudes registradas en la base de datos “84. Cuantificación de la población objetivo” y las 7,816 solicitudes registradas en las bases de datos de las solicitudes recibidas y atendidas, en ese año; c) las diferencias identificadas entre la CURP de 29 personas, registrada en dichas bases de datos, respecto de la inscrita en el RENAPO; d) las 14 personas artesanas con más de un “id de persona artesana”, y e) la aplicación del método de cálculo del indicador “Porcentaje de atención de solicitudes de apoyo”, distinto del establecido en la MIR 2024 del Pp S057, se presentan en el resultado núm. 11 “Rendición de cuentas de los ‘Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías’”, de este informe. Asimismo, la solventación de estas observaciones se presenta en dicho resultado.

El análisis de la evaluación de las solicitudes para recibir los apoyos de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, referente a la atención de los criterios y requisitos de elegibilidad, establecidos en las reglas de operación de los programas, de 2024, por cada una de las vertientes de apoyo, se muestra a continuación:

ATENCIÓN DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS Y ATENDIDAS POR EL FONART, POR VERTIENTE DE APOYO, 2024  
(Solicitudes, personas artesanas y por cientos)

Solicitudes en las que las personas artesanas atendieron los criterios y requisitos			Solicitudes en las que las personas artesanas no atendieron los criterios y requisitos			Solicitudes para las que el FONART no registró la totalidad de criterios y requisitos en sus bases de datos			Total	
Solicitudes recibidas	% Solicitudes	Personas artesanas	Solicitudes recibidas	% Solicitudes	Personas artesanas	Solicitudes recibidas	% Solicitudes	Personas artesanas	Solicitudes recibidas	Personas artesanas
(a)	(b)= (a)/(j)*100	(c)	(d)	(e)= (d)/(j)*100	(f)	(g)	(h)= (g)/(j)*100	(i)	(j)	(k)
<b>Total</b>										
2,885	36.9	2,575	4,973	63.6	4,514	35	0.4	33	7,816 <sup>1</sup>	6,430 <sup>1</sup>
<b>1. “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”</b>										
218	99.1	199	0	0.0	0	2	0.9	1	220	200
<b>Análisis del grupo auditor de la ASF</b>										
En 2024, el FONART recibió 220 solicitudes, de las cuales el 99.1% (218 solicitudes) atendió la totalidad de criterios y requisitos de elegibilidad, mientras que, para el 0.9% (2 solicitudes), el fondo careció, en sus bases de datos, del registro de información respecto de la atención de, al menos, uno de los criterios y requisitos de elegibilidad, establecidos en el lineamiento 3.3.1 de las reglas de operación de los programas a cargo del fondo, de 2024.										
<b>2. “Apoyos para Impulsar la Producción”</b>										
0	0.0	0	1,821	100.0	1,821	0	0.0	0	1,821	1,821
<b>Análisis del grupo auditor de la ASF</b>										

El fondo registró, en sus bases de datos que, de las 1,821 solicitudes recibidas, en 2024: a) en la totalidad de éstas, el proyecto artesanal fue presentado por alguna institución federal, estatal y municipal, o alcaldías o demarcaciones de la Ciudad de México, y por personas servidoras públicas o personal de las instancias convocantes, jurados y sus familiares hasta el tercer

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Solicitudes en las que las personas artesanas atendieron los criterios y requisitos			Solicitudes en las que las personas artesanas no atendieron los criterios y requisitos			Solicitudes para las que el FONART no registró la totalidad de criterios y requisitos en sus bases de datos			Total	
Solicitudes recibidas	% Solicitudes	Personas artesanas	Solicitudes recibidas	% Solicitudes	Personas artesanas	Solicitudes recibidas	% Solicitudes	Personas artesanas	Solicitudes recibidas	Personas artesanas
(a)	(b)= (a)/(j)*100	(c)	(d)	(e)= (d)/(j)*100	(f)	(g)	(h)= (g)/(j)*100	(i)	(j)	(k)

grado, así como servidores públicos con injerencia directa o indirecta, lo que difirió de lo establecido en el lineamiento 3.3.1 de las reglas de operación de los programas, de 2024; b) en una de las solicitudes, el puntaje obtenido en la Matriz DAM fue de 253 puntos, inferior en 27 puntos al mínimo establecido en las reglas de operación de los programas, para ser considerado como artesanía (280 puntos), y c) en 3 solicitudes no se acreditó el financiamiento promovido por instituciones estatales o federales, en términos de los criterios y requisitos definidos por el fondo en el lineamiento 3.3.1 de las reglas de operación.

3. "Acopio de Artesanías"

1,599	98.4	1,598	0	0.0	0	26	1.6	26	1,625	1,598
-------	------	-------	---	-----	---	----	-----	----	-------	-------

Análisis del grupo auditor de la ASF

En 2024, el FONART recibió 1,625 solicitudes, de las cuales el 98.4% (1,599 solicitudes) atendió la totalidad de criterios y requisitos de elegibilidad, mientras que, para el 1.6% (26 solicitudes), el fondo careció, en sus bases de datos, del registro de información respecto de la atención de, al menos, uno de los criterios y requisitos de elegibilidad, establecidos en el lineamiento 3.3.1 de las reglas de operación de los programas, de 2024.

4. "Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y Exposiciones"

1,075	99.8	1,060	0	0.0	0	2	0.2	1	1,077	1,061
-------	------	-------	---	-----	---	---	-----	---	-------	-------

Análisis del grupo auditor de la ASF

En 2024, el fondo recibió 1,077 solicitudes, de las cuales el 99.8% (1,075 solicitudes) atendió la totalidad de criterios y requisitos de elegibilidad, mientras que, para el 0.2% (2 solicitudes), el fondo careció, en sus bases de datos, del registro de información respecto de la atención de, al menos, uno de los criterios y requisitos de elegibilidad, establecidos en el lineamiento 3.3.1 de las reglas de operación de los programas, de 2024.

5. "Concursos de Arte Popular"

0	0.0	0	2,595	100.0	2,347	0	0.0	0	2,595	2,347
---	-----	---	-------	-------	-------	---	-----	---	-------	-------

Análisis del grupo auditor de la ASF

El FONART registró, en sus bases de datos que, en 2024, las 2,595 solicitudes fueron presentadas por alguna institución federal, estatal y municipal, o alcaldías o demarcaciones de la Ciudad de México, lo que difirió de lo establecido en el lineamiento 3.3.1 de las reglas de operación, de 2024, referente a que ninguna institución federal, estatal y municipal, o alcaldías o demarcaciones de la Ciudad de México pueden presentar solicitudes de apoyo.

6. "Apoyos para la Salud Ocupacional"

3	0.6	3	538	99.4	537	0	0.0	0	541	540
---	-----	---	-----	------	-----	---	-----	---	-----	-----

Análisis del grupo auditor de la ASF

El fondo registró, en sus bases de datos que, en 2024, de las 541 solicitudes recibidas, el 0.6% (3 solicitudes) atendió los criterios y requisitos de elegibilidad, y que, en el 99.4% (538 solicitudes) no se aplicó el estudio socioeconómico o la persona artesana careció del financiamiento promovido por instituciones estatales o federales, en términos de lo señalado en el lineamiento 3.3.1, de las reglas de operación de 2024, referente a proporcionar información socioeconómica, y a no beneficiar a personas artesanas que no hayan cumplido con el financiamiento promovido por estas instituciones.

7. "Corredores Artesanales"

9	36.0	9	16	64.0	16	0	0.0	0	25	25
---	------	---	----	------	----	---	-----	---	----	----

Análisis del grupo auditor de la ASF

El FONART registró, en sus bases de datos que, de las 25 solicitudes recibidas, en 2024, el 36.0% (9 solicitudes) atendió los criterios y requisitos de elegibilidad, mientras que el 64.0% (16 solicitudes) perteneció a personas artesanas que carecieron del financiamiento promovido por instituciones estatales o federales, lo que difirió de lo establecido en el lineamiento 3.3.1 de las reglas de operación de 2024, referente a no beneficiar a personas artesanas que no hayan cumplido con el financiamiento

Solicitudes en las que las personas artesanas atendieron los criterios y requisitos			Solicitudes en las que las personas artesanas no atendieron los criterios y requisitos			Solicitudes para las que el FONART no registró la totalidad de criterios y requisitos en sus bases de datos			Total	
Solicitudes recibidas	% Solicitudes	Personas artesanas	Solicitudes recibidas	% Solicitudes	Personas artesanas	Solicitudes recibidas	% Solicitudes	Personas artesanas	Solicitudes recibidas	Personas artesanas
(a)	(b)= (a)/(j)*100	(c)	(d)	(e)= (d)/(j)*100	(f)	(g)	(h)= (g)/(j)*100	(i)	(j)	(k)

promovido por estas instituciones.

8. "Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos"										
0	0.0	0	7	58.3	7	5	41.7	5	12	7
Análisis del grupo auditor de la ASF										

El fondo registró, en sus bases de datos, que: a) en siete solicitudes las personas artesanas aportaron, en 2024, menos del 15.0% del monto total del proyecto, lo que difirió de lo establecido en el lineamiento 3.3.1 de las reglas de operación de 2024, referente a que la persona artesana o jefe del taller artesanal aporte dicho porcentaje, y b) en cinco solicitudes, el fondo careció de información, respecto de dicho porcentaje de aportación.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por el FONART, mediante los oficios núms. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025 y SA/092/2025 del 3 de julio de 2025.

<sup>1</sup> La suma de las solicitudes y de las personas artesanas que registraron una solicitud por vertiente no se corresponden con el total de personas artesanas que presentaron una solicitud, debido a que el fondo, mediante el oficio núm. SA/092/2025 del 3 de julio de 2025, señaló que "[...] una misma solicitud puede utilizarse para registrar uno o más apoyos en distintas vertientes [...]", por lo que pudo atender los criterios y requisitos de elegibilidad de una de las vertientes, y no atenderlos en otra, ya que, de acuerdo con el Anexo 3 "Solicitud de Apoyo del FONART", con dicha solicitud, las personas artesanas pueden requerir apoyos de hasta cinco de las ocho vertientes de los programas a cargo del fondo ("Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica", "Apoyos para Impulsar la Producción", "Apoyos para la Salud Ocupacional", "Acopio de Artesanías" y "Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones"), y también requerir apoyos de la vertiente "Concursos de Arte Popular", mediante la "Ficha de registro de concursos", de la vertiente "Corredores Artesanales", por medio de la "Solicitud y acciones comprometidas", y de la vertiente "Apoyos para Proyectos Estratégicos", con la "Solicitud y síntesis del Plan Estratégico".

En cuanto a la atención, en 2024, de los criterios de priorización para el apoyo de los proyectos, en las ocho vertientes de los programas, el FONART acreditó que las 7,816 solicitudes recibidas por el fondo, correspondientes a 6,430 personas artesanas, atendieron dos o más criterios de priorización, entre los cuales, se registró que 2,661 solicitudes pertenecieron a 2,464 personas artesanas que habitaron en zonas mayoritariamente indígenas; asimismo, que 2,368 solicitudes correspondieron a 2,000 personas artesanas que habitaron en municipios de muy alta y alta marginación, y que 11 solicitudes fueron presentadas por 10 personas artesanas que habitaron en zonas de atención prioritaria urbana, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas, de 2024.

Al respecto, en la revisión de las bases de datos del número de solicitudes recibidas, en 2024, se identificó que, en el registro de 638 personas artesanas, éstas habitaron en más de un municipio a la vez y que un mismo municipio tuvo más de un grado de marginación, por lo que el fondo no registró con precisión la procedencia de dichas personas, en cuanto al

municipio en el que habitaban las personas artesanas y el grado de marginación del municipio.<sup>46</sup>

En síntesis, se identificó que, de las 7,816 solicitudes de apoyo recibidas, correspondientes a 6,430 personas artesanas, 2,885 (36.9%) solicitudes (correspondientes a 2,575 personas artesanas) atendieron los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las reglas de operación de los programas a cargo del fondo, de 2024; 4,973 (63.6%) solicitudes (correspondientes a 4,514 personas artesanas) no atendieron, al menos, uno de dichos criterios y requisitos de elegibilidad, y que en 35 (0.4%) solicitudes (correspondientes a 33 personas artesanas).<sup>47</sup> el fondo careció del registro, en las bases de datos proporcionadas, de información para validar la atención de los criterios y requisitos de elegibilidad. Por tanto, de acuerdo con las bases de datos de las solicitudes recibidas y de los apoyos otorgados, proporcionadas por el FONART, en 2024, mediante los programas a su cargo, se benefició a 6,430 personas artesanas que presentaron 7,816 solicitudes de apoyo.

Sobre el particular, en el análisis de dichas bases de datos se identificó que el fondo registró que, en 2024, apoyó a las 6,430 personas que presentaron las 7,816 solicitudes, entre las que se incluyeron las 4,973 solicitudes en las que no se atendió, al menos, uno de los criterios y requisitos de elegibilidad, y las 35 solicitudes en las que no se acreditó la atención de los criterios y requisitos referidos, por lo que el fondo no evidenció que consideró los resultados de la evaluación de las solicitudes de apoyo para la entrega de la totalidad de los apoyos, en términos del numeral 4.2 de las reglas de operación de los programas a cargo del FONART, de 2024.<sup>48</sup>

---

<sup>46</sup> La observación correspondiente a las diferencias en el registro del grado de marginación de los municipios donde habitaron 638 personas artesanas que solicitaron apoyos de los programas del FONART se presenta en el resultado núm. 11 “Rendición de cuentas de los ‘Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías’”, de este informe. Asimismo, la solventación de esta observación, se presenta en dicho resultado.

<sup>47</sup> La suma de las solicitudes y de las personas artesanas que registraron una solicitud por vertiente no se corresponde con el total de personas artesanas que presentaron una solicitud, ya que, de acuerdo con el FONART, una misma solicitud de apoyo pudo atender los criterios y requisitos de elegibilidad de una de las vertientes, y no atenderlos en otra.

<sup>48</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información que no solventa lo observado.

El FONART estableció, en la MIR 2024 del Pp S057, un indicador para valorar la aprobación de los proyectos artesanales, cuyo resultado se muestra a continuación:

RESULTADO DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE PROYECTOS ARTESANALES APROBADOS POR EL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE PROYECTOS ARTESANALES”, 2024  
(Por cientos)

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)
(Número de proyectos artesanales aprobados por el COVAPA en el periodo t/ Número de proyectos artesanales presentados ante el COVAPA en el periodo t)*100	112.0	113.1

Análisis del grupo auditor de la ASF

- En la Cuenta Pública 2024, el FONART reportó que se aprobaron 198 proyectos artesanales, respecto de los 175 proyectos presentados ante el COVAPA, lo que significó un resultado del 113.1%, 1.1 puntos porcentuales más que la meta del 112.0%, debido a que, de acuerdo con el fondo, “[...] se consideró un proyecto adicional a los programados”.
- El FONART remitió a la ASF la base de datos con el número de proyectos revisados, validados y aprobados en las sesiones del COVAPA, de 2024, en la que se identificó la aprobación de los 198 proyectos presentados, lo que representó un resultado del 100.0%, cifra que difirió en 13.1 puntos porcentuales menos que el 113.1% reportado en la Cuenta Pública 2024. Asimismo, el fondo proporcionó las 17 actas de las sesiones llevadas a cabo por dicho comité, en las que se identificó lo siguiente:
  - El calendario de sesiones se actualizó en la quinta sesión ordinaria del comité, en lugar de que fuera ratificado en la primera sesión ordinaria de 2024, conforme a lo establecido en el lineamiento 9.1, párrafo séptimo, de los lineamientos del COVAPA. Sobre el particular, el FONART informó que la primera sesión, programada a realizarse en enero de 2024, fue cancelada, ya que “[...] para esa fecha no se contó con proyectos de las direcciones de área, para someter a votación [...]”, sin que acreditara la elaboración del acta correspondiente, en los casos en que alguna sesión ordinaria no pudiera llevarse a cabo, para darse por atendida, en términos de lo señalado en el lineamiento 9.1, párrafo sexto, de los lineamientos del COVAPA.<sup>1</sup>
  - En dichas actas, el COVAPA revisó, validó y aprobó los 198 proyectos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta Pública 2024. En la cuarta sesión extraordinaria de 2024 del COVAPA, se canceló un proyecto, debido a que el Instituto Tonalteca de Artesanías (ITONAR) informó al FONART que no le era posible entregar los premios bajo los criterios del fondo, por lo que, al cierre de ese año, se previó la ejecución de 197 proyectos artesanales, en las ocho vertientes de apoyo.
  - El resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública (113.1%) no se ajustó al método de cálculo establecido, ya que se valoró el número de “proyectos artesanales aprobados”, respecto de los “proyectos artesanales programados”, en lugar del número de “proyectos artesanales aprobados”, respecto del número de “proyectos artesanales presentados”, en 2024.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la **Cuenta Pública 2024**, y la información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. D.G./0098/2025 del 21 de febrero de 2025, ratificada con el oficio núm. DAF/174/2025 del 30 de mayo de 2025, y los oficios núms. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025 y SA/092/2025 del 3 de julio de 2025.

<sup>1</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información que no solventa lo observado.

Las observaciones correspondientes a la aplicación del método de cálculo del indicador “Porcentaje proyectos artesanales aprobados por el Comité de Validación de Proyectos Artesanales”, distinto del establecido en la MIR 2024 del Pp S057, así como a las diferencias identificadas entre los 175 proyectos artesanales presentados, reportados en la Cuenta Pública 2024 y los 198 proyectos artesanales presentados y aprobados, registradas en la base de datos que contiene el número de proyectos revisados, validados y aprobados en las sesiones del COVAPA, de 2024, se presentan en el resultado núm. 11 “Rendición de cuentas

de los ‘Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías’”, de este informe. Asimismo, la solventación de estas observaciones se presenta en dicho resultado.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el FONART y, con base en los hallazgos relacionados con la recepción y evaluación de las solicitudes de apoyo recibidas por el FONART y con la aprobación de los proyectos artesanales de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, en 2024, se identificó que el fondo no acreditó que: 1) en el indicador “Porcentaje de atención de solicitudes de apoyo”, el resultado reportado en la Cuenta Pública 2024 se correspondiera con lo registrado en las bases de datos proporcionadas por el fondo, y que los resultados reportados en los indicadores “Porcentaje de atención de solicitudes de apoyo” y “Porcentaje de proyectos artesanales aprobados por el Comité de Validación de Proyectos Artesanales” se ajustaran a los métodos de cálculo establecidos;<sup>49</sup> 2) implementó mecanismos de control para que la CURP de las personas artesanas que presentaron una solicitud de apoyo se correspondiera con la inscrita en el RENAPO, para que los “Id de persona artesana” permitieran referenciar de manera única a los beneficiarios de los programas del fondo y para registrar con exactitud el grado de marginación de los municipios en los que habitaron las personas artesanas;<sup>50</sup> 3) los resultados de la evaluación de las solicitudes de apoyo se hubieran considerado para la entrega de los apoyos, y que 4) ratificó el calendario de sesiones ordinarias del COVAPA 2024, ni sustentó la elaboración del acta correspondiente por no llevar a cabo dicha sesión ordinaria.

Mediante el oficio núm. DGADDS/002/2026 del 30 de enero de 2026, la ASF comunicó al Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura los hallazgos que pudieran ameritar la formulación de otras acciones.

#### 2024-3-48VZG-07-0145-07-003 **Recomendación**

Para que el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, en el marco del programa presupuestario S057 "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías", establezca mecanismos de control para asegurarse de que los resultados de la evaluación de las solicitudes de apoyo se consideren para la entrega de los apoyos, a fin de garantizar que los apoyos de los programas a cargo del fondo se otorguen a las personas artesanas que cumplieron, en su totalidad, con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las reglas de operación, en términos del Artículo Segundo. Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo. Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y comunicación, párrafo tercero, y Quinta Norma. Supervisión y mejora

---

<sup>49</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información con la que se solventó lo observado.

<sup>50</sup> **Id.**

continua, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2024-3-48VZG-07-0145-07-004 **Recomendación**

Para que el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, en el marco del programa presupuestario S057 "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías", establezca mecanismos de control para ratificar el calendario de sesiones del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales en la primera sesión del ejercicio vigente del comité, así como para elaborar el acta correspondiente en caso de que alguna sesión ordinaria no se pueda llevar a cabo en la fecha programada en el calendario de sesiones, a fin de que dicho comité sesione conforme a lo programado para revisar, validar y aprobar los proyectos artesanales, en términos de los lineamientos 9 "Normas de operación" y 9.1 "De las sesiones", párrafos primero, segundo, sexto y séptimo, de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), y del Artículo Segundo. Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo. Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Quinta Norma. Supervisión y mejora continua, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **4.** Elaboración de los diagnósticos de los proyectos artesanales

El FONART estableció, en la MIR 2024 del Pp S057, tres indicadores para evaluar la elaboración de los diagnósticos de los proyectos artesanales en las tres vertientes de los programas del fondo, en las que se debió contar con dicho documento, cuyos resultados se muestran a continuación:

RESULTADOS DE LOS INDICADORES ESTABLECIDOS PARA EVALUAR LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS DE LOS PROYECTOS ARTESANALES DE LOS “PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS”, 2024  
(Por cientos)

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)
<b>“Porcentaje de diagnósticos realizados para la impartición de capacitación integral y/o asistencia técnica”</b>		
(Número de diagnósticos realizados en el trimestre / Número total de diagnósticos programados en el trimestre) * 100	100.0	100.0

Análisis del grupo auditor de la ASF

- En la Cuenta Pública 2024, el fondo reportó que, en ese año, se elaboraron los 10 diagnósticos programados, por lo que el resultado del indicador fue del 100.0%, debido a que “[...] se logró realizar las visitas de campo para verificar la viabilidad de los proyectos que se implementarían en la vertiente de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica, así como a la coordinación con las Casas e Institutos de Artesanías, lo cual facilitó los recorridos al interior de cada entidad federativa programada”.
- Al respecto, el FONART remitió a la ASF los 10 diagnósticos de la vertiente “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, en los que incluyó los apartados “problemática artesanal”, “propuestas de soluciones” y “detalle de la posible capacitación” para cada una de las seis temáticas definidas (organización, materia prima, producción, comercialización, salud ocupacional y medio ambiente) para el desarrollo de los proyectos artesanales.
- Sobre el particular, se identificó que, en los 10 diagnósticos se definieron 47 problemáticas artesanales:
  - Se establecieron 36 “propuestas de soluciones” para atender 36 “problemáticas artesanales”, de las cuales:
    - 34 “propuestas de soluciones” se correspondieron con 34 “problemáticas artesanales”, relacionadas con la adquisición de materia prima, la organización de los talleres artesanales y la venta de sus artesanías, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 “Proceso de Operación” de las reglas de operación de los programas a cargo del FONART, de 2024.
    - En 2 “propuestas de soluciones”, correspondientes al diagnóstico “DIAG-005-2024”, no se acreditó cómo éstas se relacionaron con la “problemática artesanal” vinculada con la organización y la contaminación del medio ambiente, en términos de lo establecido en el numeral 4.2 de las reglas de operación.
    - Se definió la “posible capacitación” para 11 de las 36 “propuestas de soluciones”, mientras que, en 25 “propuestas de soluciones” no se especificó si se requería “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, en términos de lo establecido en el lineamiento 3.4.1 “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica” de las reglas de operación.
  - El FONART no acreditó que estableció “propuestas de soluciones” para las otras 11 problemáticas definidas.
  - En dichos diagnósticos no se definió si los proyectos serían factibles.<sup>1</sup>

<b>“Porcentaje de diagnósticos realizados para proyectos artesanales estratégicos”</b>		
(Número de diagnósticos realizados en el trimestre / Número total de diagnósticos programados en el trimestre) * 100	100.0	100.0

Análisis del grupo auditor de la ASF

- En la Cuenta Pública 2024, el fondo informó que, en ese año, se elaboraron los siete diagnósticos programados, por lo que el resultado del indicador fue del 100.0%, debido “[...] a que se logró realizar las visitas de campo para verificar la viabilidad de los proyectos que se implementarían en la vertiente de Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos, así como a la coordinación con las Casas e Institutos de Artesanías, lo cual facilitó los recorridos al interior de cada entidad federativa programada”.
- Al respecto, en la revisión de los siete diagnósticos de la vertiente “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos”, se identificó que el fondo no especificó el posible impacto social, económico y de empleo en la región, del proyecto artesanal.
- Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, como hechos posteriores, informó que “[...] para 2026, los apoyos Corredores Artesanales y Proyectos Artesanales Estratégicos [...], ya no estarán vigentes [...]”. Al respecto, el fondo acreditó la publicación del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías para el ejercicio fiscal 2026, en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2026, en el que se identificó que ya no se incluyó la vertiente “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos”, por lo que se solventa la observación referente a esta vertiente incluida en 2024.

<b>“Porcentaje de diagnósticos realizados en Corredores Artesanales”</b>		
(Número de diagnósticos realizados en el trimestre / Número total de diagnósticos programados en el trimestre) * 100	125.0	125.0

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)
<b>Análisis del grupo auditor de la ASF</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cuenta Pública 2024, el FONART reportó que elaboró cinco diagnósticos, un diagnóstico más que los cuatro diagnósticos programados, por lo que el resultado del indicador fue del 125.0%, debido a que “[...] se logró realizar las visitas de campo para verificar la viabilidad de los proyectos que se implementarían en la vertiente de Corredores Artesanales, así como a la coordinación con las Casas e Institutos de Artesanías, lo cual facilitó los recorridos al interior de cada entidad federativa programada”.</li> </ul> <p>Sobre el particular, en la auditoría se identificó que, en los cinco diagnósticos de la vertiente “Corredores Artesanales”, el FONART detalló la ubicación, los espacios y la capacidad productiva de los talleres artesanales, así como los datos de las personas artesanas que los integraron, sin que se identificaran las capacidades y potencialidades de los grupos de trabajo. Además, en el apartado “rubros complementarios” se señaló que se requería capacitación, remodelación, adecuación de espacios y señalización, sin que el FONART acreditara que dichos rubros se definieron de acuerdo con las necesidades de los talleres artesanales.</p> <p>Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, como hechos posteriores, informó que “[...] para 2026, los apoyos Corredores Artesanales y Proyectos Artesanales Estratégicos [...], ya no estarán vigentes [...]”. Al respecto, el fondo acreditó la publicación del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías para el ejercicio fiscal 2026, en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2026, en el que se identificó que ya no se incluyó la vertiente “Corredores Artesanales”, por lo que se solventa la observación referente a esta vertiente incluida en 2024.</p>		

**FUENTE:** Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la **Cuenta Pública 2024**, y la información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. D.G./0098/2025 del 21 de febrero de 2025, ratificada con el oficio núm. DAF/174/2025 del 30 de mayo de 2025, y el oficio núm. SA/092/2025 del 3 de julio de 2025 y el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026.

<sup>1</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información que no solventa lo observado.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el FONART y, con base en los hallazgos relacionados con la elaboración de diagnósticos de los proyectos artesanales de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, de 2024, se identificó que el fondo no acreditó que: a) en los diagnósticos de la vertiente “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, se correspondió la totalidad de las “propuestas de soluciones” con las “problemáticas artesanales”, y con la posible capacitación, y que especificó la factibilidad de los proyectos artesanales; b) en los diagnósticos de la vertiente “Apoyos a Proyectos Artesanales Estratégicos”, se especificó el impacto social, económico y de empleo en la región, del proyecto artesanal,<sup>51</sup> y c) en los diagnósticos de la vertiente “Corredores Artesanales”, se identificaron las capacidades y potencialidades de los grupos de trabajo y que la definición de los “rubros complementarios” se relacionara con las necesidades de los talleres artesanales.<sup>52</sup>

<sup>51</sup> Id.

<sup>52</sup> Id.

#### 2024-3-48VZG-07-0145-07-005 **Recomendación**

Para que el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, en el marco del programa presupuestario S057 "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías", establezca mecanismos de control para asegurarse de que, en los diagnósticos de los proyectos artesanales de "Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica", la totalidad de las "problemáticas artesanales" definidas se correspondan con las "propuestas de soluciones" y la "posible capacitación", y se establezca la factibilidad de los proyectos artesanales, a fin de que los diagnósticos se elaboren conforme a lo establecido en las reglas de operación y permitan identificar los apoyos requeridos por las personas artesanas, en términos del Artículo Segundo. Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo. Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y comunicación, párrafo tercero, y Quinta Norma. Supervisión y mejora continua, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **5. Entrega de los apoyos de los "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías"**

Para verificar que los apoyos de los "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías" se otorgaron, en 2024, de acuerdo con los montos y la temporalidad establecidos en las reglas de operación de dichos programas, vigentes en ese año, se analizaron las bases de datos de las solicitudes recibidas<sup>53</sup> y de los apoyos otorgados.<sup>54</sup> Al respecto, se identificó que, en 2024, el FONART desarrolló 197 proyectos artesanales, en sus ocho vertientes, para los que otorgó 7,926 apoyos por un monto de 49,700.4 miles de pesos, con los que benefició a 6,430 personas artesanas. El análisis, por vertiente de apoyo, se presenta a continuación:

---

<sup>53</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025.

<sup>54</sup> **Id.**

- “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”

APOYOS OTORGADOS, PERSONAS ARTESANAS APOYADAS, PROYECTOS DESARROLLADOS Y MONTOS OTORGADOS, MEDIANTE LA VERTIENTE “CAPACITACIÓN INTEGRAL Y/O ASISTENCIA TÉCNICA” DE LOS “PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS”, POR TIPO DE APOYO, 2024  
(Apoyos, personas artesanas, proyectos y miles de pesos)

Vertiente/tipo de apoyo	Apoyos otorgados	¿Los apoyos otorgados se ajustaron a los montos máximos establecidos?		¿Los apoyos otorgados se entregaron en la temporalidad establecida?			Personas artesanas apoyadas	Proyectos desarrollados	Montos otorgados (miles de pesos)
		Sí	No	Sí	No	No definido			
Objetivos:									
- “La Capacitación Integral tiene por objeto coordinar y administrar un proyecto enfocado al mejoramiento de la condición productiva y comercial de las personas artesanas [...]”.									
- “La asistencia técnica atiende necesidades específicas de conocimiento vinculadas al mejoramiento de la condición productiva de las personas artesanas”.									
“Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”	200	200	0	n.a.	n.a.	200	200	10	560.0
Capacitación integral	118	118	0	n.a.	n.a.	118	118	5	266.0
Asistencia técnica	82	82	0	n.a.	n.a.	82	82	5	294.0

Análisis del grupo auditor de la ASF

- En 2024, el FONART otorgó 200 apoyos de “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica” a igual número de personas artesanas, integradas en grupos de, al menos, 15 personas, por 560.0 miles de pesos, para la ejecución de 10 proyectos, a fin de mejorar la condición productiva y comercial de las personas artesanas, mediante cheque, transferencia bancaria o efectivo, y conforme a los montos establecidos en las reglas de operación.
- El FONART estableció, en el numeral 4.2 “Proceso de Operación” de las reglas de operación de 2024, que la entrega del recurso para esta vertiente se realizaría “en dos a tres ministraciones dependiendo del periodo que dure el proyecto de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica. La primera ministración se otorgará al inicio del proyecto, la segunda ministración al cierre del proyecto, una vez que se hayan alcanzado los objetivos del proyecto. Cuando el periodo del proyecto sea en un periodo de 2 meses o más, se hará una ministración intermedia, dependiendo del avance y carta temática del proyecto”, sin que se definieran, en dichas reglas de operación, los plazos específicos de las entregas de la primera y la segunda ministración, así como de la ministración intermedia, una vez que se aprobaran los proyectos artesanales por el COVAPA.<sup>1</sup>
- Al respecto, el fondo informó que los plazos de entrega “se definen en cada uno de los proyectos que son presentados ante el Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales [...], ahí se establecen los meses de las ministraciones”. En la auditoría se identificó que, en 2024, se entregaron 200 apoyos de esta vertiente, conforme a los meses establecidos en las sesiones del COVAPA, de los cuales, 183 (91.5%) se entregaron en dos ministraciones, una al inicio y otra al cierre de cada proyecto artesanal, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 de las reglas de operación, de 2024, referente a entregar la primera ministración al inicio del proyecto y la segunda al cierre de éste, en tanto que, en 15 apoyos (7.5%), la entrega de la primera ministración se realizó cuatro días naturales después de la fecha de inicio del proyecto, contrario a lo establecido en el numeral 4.2 de las reglas de operación, de 2024, y en 2 apoyos (1.0%), el FONART no otorgó la segunda ministración, ya que “se dieron de baja dos personas artesanas”.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, como hechos posteriores acreditó el “Programa de Trabajo de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, validado por la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías, en el que se establecieron las actividades por realizar, los entregables y los responsables de llevar a cabo el proceso para la programación y el pago de las ministraciones en las que se otorgarán, en 2026, los apoyos de “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, en los términos siguientes: 1) “Diagnósticos focalizados/Identificación de problemas y posibles soluciones”; 2) “Desarrollo de las Cartas Temáticas conforme a la problemática planteada”; 3) “Aprobación en COVAPA”; 4) “Inicio de capacitación o asistencia técnica e integración del Comité de Contraloría Social”; 5) “Pago de Primera ministración Acuerdo con el Comité de Contraloría Social”; 6) “Desarrollo y seguimiento de capacitación”; 7) “Verificación previa al cierre de capacitación en campo”; 8) “Cierre de proyecto”, y 9) “Pago de la 2ª. Ministración (honorarios)”.

Por ello, el FONART, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó acciones de control para asegurar la entrega de los apoyos conforme a las ministraciones establecidas en las reglas de operación de los programas a cargo del fondo, a fin de que el otorgamiento de los apoyos de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías” se realice con base en lo establecido en las reglas de operación, por lo que se solventa lo observado.

- El fondo indicó que, “como parte del seguimiento a los proyectos de capacitación integral y/o asistencia técnica, se realizan informes [...] de cada proyecto, en el que se hace un análisis de la problemática que se identificó en el diagnóstico, los objetivos del proyecto y los resultados obtenidos. Asimismo, se elabora un catálogo que permite evidenciar la mejora de los productos artesanales”. También, se identificó que, en el apartado “Definiciones” del “Procedimiento Vertiente de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica. Planteamiento, Implementación y Seguimiento a las Capacitaciones Integrales y/o Asistencias Técnicas del FONART”, se estableció que un informe “Es el documento en el cual se refleja el proceso de la Capacitación, logro de metas y objetivos, problemáticas y soluciones propuestas, por lo que se debe ser claro, conciso y utilizar datos específicos”.

Sobre el particular, el FONART proporcionó los 10 informes de los 10 proyectos artesanales desarrollados en la vertiente “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, en 2024, en los que se reportaron las acciones realizadas para el cumplimiento de cada objetivo establecido en los 10 proyectos artesanales apoyados en esa vertiente, sin que los informes incluyeran un análisis de las “problemáticas y soluciones propuestas”, establecidas en los diagnósticos de los proyectos de esta vertiente,<sup>2</sup> por lo que, aun cuando en los informes y en los catálogos se reportaron las actividades realizadas y las piezas elaboradas, con base en el proceso de capacitación otorgado, el fondo no acreditó que estas actividades y piezas se relacionaran con las “problemáticas artesanales”, las “propuestas de solución” y la “posible capacitación” identificadas en los diagnósticos.<sup>3</sup>

---

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por el FONART, mediante los oficios núms. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025; SA/092/2025 del 3 de julio de 2025, y DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026.

n.a. No aplicable.

- <sup>1</sup> La recomendación correspondiente al establecimiento de plazos para la entrega de apoyos de la vertiente “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, en las reglas de operación, se emitió en el resultado núm. 1 “Diseño en el que se enmarcaron los ‘Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías’”, de este informe.
- <sup>2</sup> El análisis de los diagnósticos de los proyectos artesanales de la vertiente “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica” se detalla en el resultado núm. 4 “Elaboración de los diagnósticos de los proyectos artesanales”, de este informe.
- <sup>3</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información que no solventa lo observado.

- “Apoyos para Impulsar la Producción”

APOYOS OTORGADOS, PERSONAS ARTESANAS APOYADAS, PROYECTOS DESARROLLADOS Y MONTOS OTORGADOS, MEDIANTE LA VERTIENTE “APOYOS PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN” DE LOS “PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS”, 2024  
(Apoyos, personas artesanas, proyectos y miles de pesos)

Vertiente	Apoyos otorgados	¿Los apoyos otorgados se ajustaron a los montos máximos establecidos?		¿Los apoyos otorgados se entregaron en la temporalidad establecida?			Personas artesanas apoyadas	Proyectos desarrollados	Montos otorgados (miles de pesos)
		Sí	No	Sí	No	No definido			
Objetivo: “Estimula con apoyos económicos y/o en especie a las personas artesanas, para fortalecer la adquisición de materia prima y/o herramientas de trabajo destinados a la producción artesanal”.									

“Apoyos para Impulsar la Producción”	1,821	1,821	0	1,821	0	0	1,821	37	7,305.8
--------------------------------------	-------	-------	---	-------	---	---	-------	----	---------

Análisis del grupo auditor de la ASF

- En 2024, el FONART otorgó, para el desarrollo de 37 proyectos, 1,821 “Apoyos para Impulsar la Producción” a igual número de personas artesanas, por 7,305.8 miles de pesos, para fortalecer la adquisición de materia prima y herramientas de trabajo destinadas a la producción artesanal, mediante cheque, transferencia bancaria o efectivo, al mismo número de personas, los cuales se entregaron dentro de los 90 días naturales posteriores a la aprobación del proyecto, por parte del COVAPA. Asimismo, se identificó que 106 de las 1,821 personas artesanas beneficiadas también recibieron apoyos de la vertiente “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, sin que la suma de los montos otorgados en ambas vertientes superara los 40.0 miles de pesos, por lo que el fondo se ajustó a los montos y la temporalidad establecidos en las reglas de operación de 2024.
- El FONART proporcionó la base de datos de las solicitudes recibidas y de los apoyos otorgados, con el registro de los “Apoyos para Impulsar la Producción”, otorgados por el fondo y comprobados por las personas artesanas, en 2024, en la que se identificó que, para 1,818 (99.8%) de los 1,821 apoyos, las personas artesanas comprobaron los recursos ejercidos, y para 3 apoyos (0.2%), no fueron comprobados los recursos. El FONART notificó, mediante oficio, a la “Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Veracruz” y al “Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México”, que tres personas artesanas excedieron la fecha límite para presentar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, a fin de que se diera seguimiento a las solicitudes presentadas en 2025, ya que, de acuerdo con el lineamiento 3.5.3 “Causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos”, “No podrá ser beneficiaria [...] aquella persona artesana con incumplimiento de comprobación de recursos en cualquiera de las vertientes”.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, como hechos posteriores, informó que “Cuando los Apoyos para Impulsar la Producción se entregan a las personas artesanas, se hace el Comité de Contraloría Social, ahí se establecen los tiempos de comprobación de los apoyos, [...] previo a que concluya dicho periodo, se emiten comunicaciones oficiales [...] para que, [...] las personas artesanas [...] hagan entrega de la comprobación [...]. En los casos, donde las personas artesanas no entregan la comprobación del apoyo otorgado, se emite una comunicación oficial donde se hace un recordatorio [...] donde las personas no podrán tener beneficios del Programa, en caso de tener informes pendientes”. Al respecto, el fondo acreditó el “Programa de trabajo de Impulsar la Producción artesanal mediante la adquisición de materia prima, maquinaria y/o herramientas”, validado por la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías, en el que se establecieron las actividades por realizar, los entregables y los responsables de llevar a cabo: 1) la “Conformación del Comité de Contraloría Social” y 2) la “comprobación del apoyo”.

Asimismo, el FONART acreditó la publicación del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías para el ejercicio fiscal 2026, en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2026, en el que se estableció, en el lineamiento 3.5.3 “Causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos”, que “Para el registro de las comprobaciones de los apoyos, se llevará a cabo un control interno, conforme a las especificaciones de las características de los apoyos”, y en el numeral 4.2 “Proceso de Operación”, se señaló que, para las personas beneficiarias de un “Apoyo a la Producción Artesanal”, “En caso de no cumplir con la entrega de documentación completa durante el plazo establecido, se considerará como no presentada, quedando sin efecto el trámite de solicitud de apoyo para años posteriores”.

Por ello, el FONART, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó acciones de control para dar seguimiento a la comprobación de los apoyos otorgados, a fin de que el otorgamiento de los apoyos de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías” se realice con base en lo establecido en las reglas de operación, por lo que se solventa lo observado.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por el FONART, mediante los oficios núms. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025; SA/092/2025 del 3 de julio de 2025, y DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026.

- “Acopio de Artesanías”

APOYOS OTORGADOS, PERSONAS ARTESANAS APOYADAS, PROYECTOS DESARROLLADOS Y MONTOS OTORGADOS, MEDIANTE LA VERTIENTE “ACOPIO DE ARTESANÍAS” DE LOS “PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS”, 2024  
(Apoyos, personas artesanas, proyectos y miles de pesos)

Vertiente	Apoyos otorgados	¿Los apoyos otorgados se ajustaron a los montos máximos establecidos?		¿Los apoyos otorgados se entregaron en la temporalidad establecida?			Personas artesanas apoyadas	Proyectos desarrollados	Montos otorgados (miles de pesos)
		Sí	No	Sí	No	No definido			
Objetivo: “Ampliar las opciones de la comercialización de la producción de las personas artesanas [...]”.									
“Acopio de Artesanías”	1,650	1,650	0	n.a.	n.a.	1,650	1,598	34	16,020.2

Análisis del grupo auditor de la ASF

- Para ampliar las opciones de comercialización de la producción de las personas artesanas, en 2024, el FONART otorgó 1,650 apoyos de la vertiente “Acopio de Artesanías” a 1,598 personas artesanas, por 16,020.2 miles de pesos, mediante efectivo o depósito bancario, para realizar 34 proyectos, conforme a los montos establecidos en las reglas de operación.
- El fondo estableció, en el numeral 4.2 “Proceso de operación” de las reglas de operación de 2024, para esta vertiente de apoyo, que la entrega del recurso sería en “efectivo, cheque o transferencia bancaria”, sin que se definiera, en dichas reglas de operación, el plazo específico para el otorgamiento del recurso, una vez que se aprobaran los proyectos artesanales por el COVAPA.<sup>1</sup>
- El FONART, en el reporte del número de “Proyectos apoyados, mediante los ‘Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías’ [...]”, con datos absolutos, reportó que, en 2024, otorgó 1,623 apoyos de esta vertiente, por concepto de “Demanda comercial específica”, lo que difirió en 27 apoyos menos de los 1,650 apoyos registrados en la base de datos, proporcionada por el fondo, que contiene el número de los apoyos otorgados en la vertiente, en la que tampoco se registró la entrega de apoyos por concepto de “Demanda comercial específica”.<sup>2</sup>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por el FONART, mediante los oficios núms. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025; SA/092/2025 del 3 de julio de 2025, y DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026.

n.a. No aplicable.

<sup>1</sup> La recomendación correspondiente al establecimiento de plazos para la entrega de apoyos de la vertiente “Acopio de Artesanías”, en las reglas de operación, se emitió en el resultado núm. 1 “Diseño en el que se enmarcaron los ‘Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías’”, de este informe.

<sup>2</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información que no solventa lo observado.

- “Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones”

APOYOS OTORGADOS, PERSONAS ARTESANAS APOYADAS, PROYECTOS DESARROLLADOS Y MONTOS OTORGADOS, MEDIANTE LA VERTIENTE “APOYOS PARA LA PROMOCIÓN ARTESANAL EN FERIAS Y/O EXPOSICIONES” DE LOS “PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS”, POR TIPO DE APOYO, 2024  
(Apoyos, personas artesanas, proyectos y miles de pesos)

Vertiente/tipo de apoyo	Apoyos otorgados	¿Los apoyos otorgados se ajustaron a los montos máximos establecidos?		¿Los apoyos otorgados se entregaron en la temporalidad establecida?			Personas artesanas apoyadas	Proyectos desarrollados	Montos otorgados (miles de pesos)
		Sí	No	Sí	No	No definido			
Objetivo: “Apoyar a las personas artesanas, con recursos económicos para la trasportación, alojamiento, la construcción o acondicionamiento de espacios y mobiliario de exhibición, para garantizar su participación en ferias, exposiciones y eventos artesanales [...] nacionales e internacionales, que les permitan promover, exhibir y comercializar sus artesanías [...]”.									
“Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones”	1,076	1,076	0	382	694	0	1,061	10	8,830.0
Ferias nacionales	1,074	1,074	0	380	694	0	1,059	9	8,810.0
Ferias y/o exposiciones internacionales	2	;	0	2	0	0	2	1	20.0

Análisis del grupo auditor de la ASF

- Con el propósito de apoyar a las personas artesanas, con recursos económicos para garantizar su participación en ferias nacionales e internacionales y, con ello, promover, exhibir y comercializar sus artesanías, en 2024, el FONART, para el desarrollo de 10 proyectos, otorgó 1,076 “Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones”, de manera individual, a 1,061 personas artesanas, por 8,830.0 miles de pesos, en efectivo o en especie, para cubrir el pago de: alojamiento; transporte y seguros de viajero; “uso de stand (espacios, mobiliario)”, y diseño de material gráfico, conforme a los montos y conceptos establecidos en las reglas de operación de 2024.
- De los 1,076 apoyos otorgados, 382 apoyos (35.5%) se otorgaron, en ese año, dentro de los 30 días naturales transcurridos, a partir de la autorización del COVAPA, de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación, y 694 apoyos (64.5%) se entregaron entre 5 y 178 días naturales posteriores al plazo establecido (30 días naturales).<sup>1</sup>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por el FONART, mediante los oficios núms. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025; SA/092/2025 del 3 de julio de 2025, y DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026.

<sup>1</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información que no solventa lo observado.

- “Concursos de Arte Popular”

APOYOS OTORGADOS, PERSONAS ARTESANAS APOYADAS, PROYECTOS DESARROLLADOS Y MONTOS OTORGADOS, MEDIANTE LA VERTIENTE “CONCURSOS DE ARTE POPULAR” DE LOS “PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS”, POR TIPO DE APOYO, 2024  
(Apoyos, personas artesanas, proyectos y miles de pesos)

Vertiente/tipo de apoyo	Apoyos otorgados	¿Los apoyos otorgados se ajustaron a los montos máximos establecidos?		¿Los apoyos otorgados se entregaron en la temporalidad establecida?			Personas artesanas apoyadas	Proyectos desarrollados	Montos otorgados (miles de pesos)
		Sí	No	Sí	No	No definido			
Objetivos:									
- “Incentivar a las personas artesanas del país a continuar elaborando piezas cuya creación se distinga por su aportación cultural, artística y estética.									
- “Reconocer a las personas creadoras en la maestría del uso de la técnica y los saberes artesanales, el buen manejo de los materiales, acorde con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de su entorno, en el que se proteja y conserve el patrimonio biocultural.									
- “Fortalecer, promocionar y difundir el arte popular como patrimonio cultural, material e inmaterial de México, dando prioridad al rescate de técnicas prehispánicas, uso de materias primas, elementos iconográficos y de representación de flora y fauna locales (nacionales)”.									
“Concursos de Arte Popular”	2,606	2,542	64	2,606	0	0	2,347	78	12,404.8
Gran Premio Nacional de Arte Popular	133	133	0	133	0	0	133	1	1,600.0
Nacional	178	178	0	178	0	0	177	9	3,505.0
Regional	397	397	0	397	0	0	397	12	1,132.5
Estatad	1,198	1,147	51	1,198	0	0	1,107	31	4,669.3
Local	700	687	13	700	0	0	700	25	1,498.0
Análisis del grupo auditor de la ASF									

- A fin de incentivar a las personas artesanas del país a continuar con la elaboración de piezas cuya creación se distinga por su aportación cultural, artística y estética; reconocer a las personas creadoras, y fortalecer, promocionar y difundir el arte popular como patrimonio cultural, material e inmaterial de México, en 2024, para la ejecución de 78 proyectos, el FONART otorgó 2,606 apoyos de la vertiente “Concursos de Arte Popular” a 2,347 personas artesanas, por 12,404.8 miles de pesos, mediante cheque, transferencia bancaria o en efectivo, de los cuales 2,542 apoyos (97.5%) se otorgaron conforme a los montos establecidos en las reglas de operación de 2024, y 64 apoyos (2.5%), correspondientes a concursos estatales y locales, superaron los montos máximos de 20.0 miles de pesos y de 15.0 miles de pesos, respectivamente. Asimismo, se identificó que los 2,606 apoyos se entregaron en la ceremonia de premiación o dentro de los 30 días naturales posteriores a ésta, de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación de 2024.<sup>1</sup>
- En el lineamiento 3.4.5 “Concursos de Arte Popular”, párrafo segundo, del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2024”, se estableció que “Los recursos para esta vertiente provienen del subsidio asignado al Programa y serán complementados con recursos de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como de la iniciativa privada, debiendo éstos aportar el 50% del total de la bolsa de premios del concurso, así como los gastos de organización”, por lo que el fondo aportaría el otro 50.0%. Al respecto, en el análisis de la base de datos, que contiene el número de apoyos otorgados, en 2024, en la vertiente “Concursos de Arte Popular”, se identificó que, para la entrega de los 2,606 apoyos, el FONART desarrolló 78 proyectos artesanales y que, de éstos:
  - En 48 proyectos artesanales, el FONART aportó el 50.0% del total de la bolsa de premios y la diferencia fue proporcionada por los gobiernos estatales y municipales, así como por la iniciativa privada, conforme a lo establecido en el lineamiento 3.4.5 “Concursos de Arte Popular”, párrafo segundo, de las reglas de operación de 2024.

- En 21 proyectos, el FONART aportó un monto inferior al 50.0% de los recursos de la bolsa de premios, lo que dirigió de lo establecido en el lineamiento 3.4.5 “Concursos de Arte Popular”, párrafo segundo, de las reglas de operación de 2024.<sup>1</sup>
- En 9 proyectos, el fondo aportó un porcentaje superior al 50.0%. Sobre el particular:
  - En 3 proyectos aportó el 100.0% de los recursos, de los cuales, 1 no contó “con el apoyo económico para la realización del concurso”, conforme al lineamiento 3.4.5 “Concursos de Arte Popular”, párrafo tercero, de las reglas de operación de 2024, y en los otros 2, el FONART no acreditó las causas por las que se pagó la totalidad de los premios de los concursos.
  - En 3 proyectos, el COVAPA definió que se entregarían montos superiores al 50.0%, lo cual dirigió de lo establecido en el lineamiento 3.4.5 “Concursos de Arte Popular”, párrafo segundo, de las reglas de operación de los programas del fondo, de 2024.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, como hechos posteriores, acreditó la publicación del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías para el ejercicio fiscal 2026, en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2026, en el que se estableció, en el lineamiento 3.4.5 “Concursos de Arte Popular”, párrafo cuarto, que “Para el caso de los Concursos Nacionales promovidos y realizados por el FONART, como es el caso del Concurso Nacional de Textiles; Concurso Gran Premio Nacional de Arte Popular; Concurso Nacional Grandes Maestras y Maestros del Patrimonio Artesanal; y Concurso Nacional de Nacimientos Mexicanos, se podrá cubrir la totalidad de la bolsa de los premios”. Al respecto, se identificó que, en 2024, los 3 proyectos en los que el FONART aportó el 100.0% de los recursos y en los 3 proyectos en los que el COVAPA definió que se entregarían montos superiores al 50.0%, se relacionaron con las temáticas de textiles y rebozos, así como con el Gran premio de Arte Popular, el Concurso Nacional de Grandes Maestros del Patrimonio Artesanal y el Concurso Nacional de Nacimientos Mexicanos, por lo que, para 2026, estableció los supuestos en los que el FONART podría aportar la totalidad de los recursos de los concursos.

Por ello, el FONART, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó acciones de control para actualizar las reglas de operación de los programas a cargo del fondo y, con ello, establecer los casos en los que podría cubrir la totalidad de la bolsa de los premios, a fin de que el otorgamiento de los apoyos de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías” se realice con base en lo establecido en las reglas de operación, por lo que se solventa lo observado.

- En 3 proyectos se incrementó el número de premios y la aportación del FONART, lo cual dirigió de lo establecido en el lineamiento 3.4.5 “Concursos de Arte Popular”, párrafo segundo, de las reglas de operación de 2024, debido a la cancelación de un concurso aprobado por el COVAPA, por lo que “con el fin de cumplir con las metas y ejercicio del presupuesto programado” se agregaron premios por menciones honoríficas a los proyectos y, con ello, se superó el 50.0% que debía aportar el fondo, sin que éste sustentara los criterios aplicados para definir los casos en los que podría destinar los recursos de los concursos cancelados para el otorgamiento de menciones honoríficas en otros concursos.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, como hechos posteriores, informó que “cuando algunos concursos se han tenido que cancelar a petición de los gobiernos estatales o municipales, el presupuesto programado puede reasignarse a otro concurso del mismo estado, siempre que haya una petición y justificación que amerite el movimiento, siendo así se informa al COVAPA”. Al respecto, como mecanismo de control para definir los casos en los que se podrían reasignar los recursos de los concursos cancelados, el fondo acreditó un programa de trabajo, validado por la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías, en el que se establecieron las actividades por realizar, los entregables y los responsables de llevar a cabo: 1) la “Recepción de notificación de cancelación de concursos de arte popular aprobado en Covapa”; 2) la “Solicitud y justificación de reasignación de presupuesto”; 3) la “Revisión de solicitud”; 4) la “Autorización de resignación de presupuesto”; 5) la “Aprobación de reasignación de presupuesto”, y 6) la “Notificación de presupuesto a la persona titular de Casas y/o Institutos de Fomento Artesanal de las entidades federativas”.

Por ello, el FONART, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó acciones de control para definir los casos en los que el fondo podría reasignar los recursos de los concursos cancelados, a fin de que el otorgamiento de los apoyos de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías” se realice con base en lo establecido en las reglas de operación, con lo que se solventa lo observado.

- En el análisis de las 78 convocatorias y las 78 actas de calificación de los Concursos de Arte Popular, así como de la base de datos “73. Base de Apoyos Concursos de Arte Popular”, con el número de apoyos otorgados en esa vertiente, en 2024, proporcionadas por el FONART, se identificó que:
  - De las 78 convocatorias, en 59 se definieron premios con base en lo establecido en el lineamiento 3.4.5 “Concursos de Arte Popular”, párrafo quinto, de las reglas de operación de 2024; en 15 convocatorias de concursos estatales se definieron premios por montos superiores a los 20.0 miles de pesos, y en 4 convocatorias de concursos locales se registraron premios por montos superiores a los 15.0 miles de pesos establecidos en las reglas de operación de 2024.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, como mecanismo de control, para que los montos de los premios definidos en las convocatorias de los concursos de arte popular se correspondan con los establecidos en las reglas de operación, acreditó un programa de trabajo validado por la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías, en el que se establecieron las actividades por realizar, los entregables y los responsables de llevar a cabo: 1) la “Recepción de solicitudes de apoyo”; 2) la “Recepción y revisión de los proyectos”; 3) la “Corrección de formatos”; 4) la “Revisión de convocatoria conforme al modelo publicado en Reglas de Operación vigentes, respetando los montos máximos permitidos por nivel de cobertura y normativa institucional”; 5) la “Corrección y ajustes de convocatoria conforme al modelo publicado en Reglas de Operación vigentes, respetando los montos máximos permitidos por nivel de cobertura y normativa institucional”; 6) el “Visto bueno de convocatoria conforme al modelo publicado en Reglas de Operación vigentes, respetando los montos máximos permitidos por nivel de cobertura y normativa institucional”, y 7) la “Difusión de convocatoria”.

Por ello, el FONART, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó acciones de control para que los montos de los premios definidos en las convocatorias de los concursos de arte popular se correspondan con los establecidos en las reglas de operación, a fin de que el otorgamiento de los apoyos de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías” se realice con base en lo establecido en las reglas de operación, con lo que se solventa lo observado.

- La integración de las 78 actas de calificación de los concursos no fue homogénea, ya que, en 1 acta no se registraron los montos de los 178 premios otorgados en un concurso y en 3 actas no se registraron las categorías en las que se otorgaron 351 premios de tres concursos. Al respecto, en la información disponible, el FONART no sustentó el documento normativo con base en el cual definió los campos que debieron contener las actas de calificación de los Concursos de Arte Popular.<sup>2</sup>
- En la base de datos de los apoyos otorgados, en 2024, en la vertiente “Concursos de Arte Popular” se reportaron los registros de 2,606 apoyos, de los cuales:
  - En 2,543 registros (97.6%), los nombres de las personas artesanas se correspondieron con los reportados en las actas; en 28 registros (1.1%), los nombres de las personas artesanas se escribieron de forma diferente en las actas, y en 35 registros (1.3%) los nombres de las personas artesanas no se identificaron en las actas de calificación de los concursos.
  - En 2,358 registros, los montos otorgados, por premio, se correspondieron con los reportados en las actas, y en 248 registros los montos difirieron de los reportados en dichas actas.
- En las actas de calificación de los concursos se identificó a ocho personas artesanas que no fueron registradas en la base de datos de los apoyos otorgados en la vertiente “Concursos de Arte Popular”.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, como hechos posteriores, informó que “[...] cuando existe alguna diferencia entre lo enunciado en el acta de calificación y expediente individual de las personas artesanas ganadoras, se les informa a las Casas e Institutos para que realicen los ajustes necesarios que permitan dar transparencia a los datos reportados en los registros internos de Fonart, así como para los informes que se emiten para las diferentes instancias de gobierno”. Al respecto, como mecanismo de control para que la integración de las actas de calificación de los Concursos de Arte Popular sea homogénea, el fondo acreditó un programa de trabajo, validado por la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías, en el que se establecieron las actividades por realizar, los entregables y los responsables de llevar a cabo: 1) el “Visto Bueno de convocatoria conforme al modelo publicado en Reglas de Operación vigentes, respetando los montos máximos permitidos por nivel de cobertura y normativa institucional”; 2) la “Difusión de convocatoria”; 3) la “Calificación del concurso de arte popular”; 4) la “Revisión del acta de calificación”; 5) la “Corrección y ajustes al acta de calificación”; 6) la “Entrega física del acta de calificación y documentación comprobatoria”, y 7) la “Captura de apoyos entregados en el Sistema de Captura de los Programas Sociales (SCAPS)”.

Por ello, el FONART, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó acciones de control para que la integración de las actas de calificación de los Concursos de Arte Popular sea homogénea, y que los nombres de las personas artesanas y los montos incluidos en dichas actas se correspondan con los reportados en sus registros internos, a fin de que el otorgamiento de los apoyos mediante los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías” se realice con base en lo establecido en las reglas de operación, con lo que se solventa lo observado.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por el FONART, mediante los oficios núms. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025; SA/092/2025 del 3 de julio de 2025, y DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026.

<sup>1</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información que no solventa lo observado.

<sup>2</sup> La recomendación correspondiente a la definición de las características o información que debía contener el acta de calificación de los Concursos de Arte Popular, se emitió en el resultado núm. 1 “Diseño en el que se enmarcaron los ‘Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías’”, de este informe.

## - “Apoyos para la Salud Ocupacional”

APOYOS OTORGADOS, PERSONAS ARTESANAS APOYADAS, PROYECTOS DESARROLLADOS Y MONTOS OTORGADOS, MEDIANTE LA VERTIENTE “APOYOS PARA LA SALUD OCUPACIONAL” DE LOS “PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS”, 2024  
(Apoyos, personas artesanas, proyectos y miles de pesos)

Vertiente	Apoyos otorgados	¿Los apoyos otorgados se ajustaron a los montos máximos establecidos?		¿Los apoyos otorgados se entregaron en la temporalidad establecida?			Personas artesanas apoyadas	Proyectos desarrollados	Montos otorgados (miles de pesos)
		Sí	No	Sí	No	No definido			
Objetivo: “Promover y proteger la salud de las personas artesanas mexicanas, mediante la prevención de enfermedades y accidentes derivados de la actividad artesanal, o en casos en los que las autoridades federales en materia de salud, determinen declarar el estado de contingencia o emergencia sanitaria con la finalidad de garantizar el mínimo de bienestar integral”.									
“Apoyos para la Salud Ocupacional”	541	541	0	381	160	0	540	16	919.7
Análisis del grupo auditor de la ASF									

- Con el propósito de promover y proteger la salud de las personas artesanas, en 2024, el FONART, para ejecutar 16 proyectos, otorgó 541 “Apoyos para la Salud Ocupacional” a 540 personas artesanas, por 919.7 miles de pesos, mediante cheque, transferencia bancaria o en efectivo, para la compra de lentes oftálmicos, conforme a los montos y conceptos establecidos en las reglas de operación de ese año.
- En 2024, de los 541 apoyos otorgados, 381 (70.4%) se entregaron dentro de los 45 días naturales posteriores a la aprobación del COVAPA, conforme a lo establecido en el numeral 4.2 “Proceso de Operación” de las reglas de operación de 2024, en tanto que 160 apoyos (29.6%) se otorgaron entre 2 y 8 días naturales posteriores a dicho plazo.
- El fondo informó que realizó estudios de la vista “para saber cuál es la necesidad, enfermedad o cansancio visual que ellos [los artesanos] presentan, derivado de su actividad artesanal, con estos apoyos [...] adquirieron los lentes oftálmicos con la graduación que cada uno de ellos requirió, con el fin de cubrir sus necesidades y así evitar la pérdida visual y a su vez, ayudar a mejorar la calidad y tiempos de producción”. Al respecto, el FONART proporcionó 541 “Diagnósticos focalizados” y 539 tickets de compra de lentes, en los que se identificó lo siguiente:

- De los 541 “Diagnósticos focalizados”:
  - En 538 diagnósticos se registró la fecha de emisión, mientras que en 3 no.
  - Los 538 diagnósticos, en los que sí se registró la fecha de emisión, se elaboraron entre 8 y 53 días naturales posteriores a la fecha de aprobación de los proyectos artesanales por el COVAPA, aun cuando el “diagnóstico focalizado” debía elaborarse antes de presentar los proyectos al comité, en términos del apartado “Desarrollo del Procedimiento”, pasos 9 y 12, del “Manual de Procedimientos de la Subdirección de Proyectos Productivos para Artesanías. Seguimiento a la Entrega de Apoyos de Salud Ocupacional”.<sup>1</sup> El FONART registró, para una persona artesana, dos CURP diferentes, en la base de datos “75. Base de datos Apoyos para la Salud Ocupacional”; además, contó con dos diagnósticos focalizados, en los que se indicó que se requerían lentes oftálmicos, y con dos tickets de compra con la misma fecha de emisión, a nombre de una persona artesana distinta en cada uno, por lo que el fondo registró que se otorgaron dos apoyos para el mismo tipo de lentes a una persona.
- En lo referente a los 539 tickets de compra de lentes oftálmicos, el fondo informó que “existe una diferencia de tickets de compra”, para acreditar el destino de los 541 apoyos, “debido a 2 personas artesanas que no comprobaron el apoyo económico [...]”, sin que, en la información disponible, se evidenciaran las acciones implementadas por el FONART para verificar el ejercicio de los apoyos otorgados. Al respecto, se identificó que, de los 539 tickets proporcionados, 509 (94.4%), se emitieron en la misma fecha de entrega de los apoyos o posterior a ésta, y en 30 (5.6%), no se registró la fecha o ésta no fue legible.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, como hechos posteriores, informó que “para 2026 los Apoyos para Salud Ocupacional, ya no estarán vigentes, debido a que han quedado fuera del Anteproyecto de las Reglas de Operación 2026”. Al respecto, el fondo acreditó la publicación del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías para el ejercicio fiscal 2026, en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2026, en el que se identificó que ya no se incluyó la vertiente “Apoyos para la Salud Ocupacional”, por lo que se solventan las observaciones referentes a esta vertiente en 2024.

---

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por el FONART, mediante los oficios núms. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025; SA/092/2025 del 3 de julio de 2025, y DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026.

- <sup>1</sup> En el apartado “Desarrollo del procedimiento”, paso 9, del Manual de procedimientos de la Subdirección de Proyectos Productivos para Artesanías. Seguimiento a la Entrega de Apoyos de Salud Ocupacional”, proporcionado por el FONART, mediante el oficio núm. DG/0098/2025 del 21 de febrero de 2025, y ratificado con el oficio núm. DAF/174/2025 del 30 de mayo de 2025, se establece la elaboración del “Diagnóstico focalizado” y, en el paso 12, se indica que la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías del FONART “Recibe el proyecto y se presenta ante el COVAPA para su aprobación”.

- “Corredores Artesanales”

APOYOS OTORGADOS, PERSONAS ARTESANAS APOYADAS, PROYECTOS DESARROLLADOS Y MONTOS OTORGADOS, MEDIANTE LA VERTIENTE “CORREDORES ARTESANALES” DE LOS “PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS”, 2024  
(Apoyos, personas artesanas, proyectos y miles de pesos)

Vertiente/tipo de apoyo	Apoyos otorgados	¿Los apoyos otorgados se ajustaron a los montos máximos establecidos?		¿Los apoyos otorgados se entregaron en la temporalidad establecida?			Personas artesanas apoyadas	Proyectos desarrollados	Montos otorgados (miles de pesos)
		Sí	No	Sí	No	No definido			
Objetivo: “Beneficia a las personas artesanas, jefes de taller [...], a través de acciones específicas [...], necesarias para su inserción en el mercado de la promoción turística”.									

“Corredores Artesanales”	25	25	0	n.a.	n.a.	25	25	5	2,750.0
--------------------------	----	----	---	------	------	----	----	---	---------

Análisis del grupo auditor de la ASF

- Para contribuir a la inserción en el mercado de la promoción turística de los talleres artesanales, en 2024, el FONART, a fin de realizar 5 proyectos, otorgó 25 apoyos en la vertiente “Corredores Artesanales” al mismo número de personas artesanas, jefas de taller, que integraron los cinco corredores artesanales, ubicados en destinos con alta densidad artesanal, destinos turísticos y pueblos mágicos, por 2,750.0 miles de pesos, mediante cheque o transferencia bancaria, conforme a los montos establecidos en las reglas de operación, para la remodelación de espacios físicos del taller, capacitación y señalización de los talleres artesanales apoyados, de acuerdo con los porcentajes establecidos para cada rubro en las reglas de operación de ese año.
- El FONART estableció, en el numeral 4.2 “Proceso de Operación” de las reglas de operación de 2024, que la entrega del recurso, para esta vertiente, se realizaría en “Tres ministraciones para la remodelación de talleres artesanales, 24% cada una. Dos ministraciones para capacitación de las personas artesanas, 9% cada una. Dos ministraciones para la señalización, 5% cada una”, sin que se definieran, en dichas reglas de operación, los plazos específicos de las entregas de cada ministración de los tres rubros de apoyo, una vez que el COVAPA aprobara los proyectos artesanales.<sup>1</sup>
- Al respecto, el fondo informó que los plazos de entrega “se definen en cada uno de los proyectos que son presentados ante el Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), ahí se establecen los meses de las ministraciones y porcentajes por rubros”. En la auditoría se identificó que los 25 apoyos de esta vertiente se entregaron dentro de los meses establecidos en las sesiones del COVAPA, para la entrega de cada ministración.
- El fondo proporcionó los informes de los rubros de capacitación, remodelación y señalización de los cinco corredores artesanales apoyados, en los que se reportaron las actividades de capacitación, en las que participaron las personas artesanas que integraron cada taller; las mejoras realizadas a los espacios físicos de los talleres, y la colocación de placas de identificación, señalética y material informativo.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por el FONART, mediante los oficios núms. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025 y SA/092/2025 del 3 de julio de 2025.

n.a. No aplicable.

<sup>1</sup> La recomendación correspondiente al establecimiento de plazos para la entrega de apoyos de la vertiente “Corredores Artesanales”, en las reglas de operación, se emitió en el resultado núm. 1 “Diseño en el que se enmarcaron los ‘Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías’”, de este informe.

- “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos”

APOYOS OTORGADOS, PERSONAS ARTESANAS APOYADAS, PROYECTOS DESARROLLADOS Y MONTOS OTORGADOS, MEDIANTE LA VERTIENTE “APOYOS PARA PROYECTOS ARTESANALES ESTRATÉGICOS” DE LOS “PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS”, 2024  
(Apoyos, personas artesanas, proyectos y miles de pesos)

Vertiente/tipo de apoyo	Apoyos otorgados	¿Los apoyos otorgados se ajustaron a los montos máximos establecidos?		¿Los apoyos otorgados se entregaron en la temporalidad establecida?			Personas artesanas apoyadas	Proyectos desarrollados	Montos otorgados (miles de pesos)
		Sí	No	Sí	No	No definido			
Objetivo: “Impulsar a las personas artesanas para que mejoren su proceso productivo y/o incrementen su capacidad comercial [...], buscando con su ejecución incentivar un desarrollo regional”.									
“Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos”	7	7	0	n.a.	n.a.	7	7	7	910.0
Análisis del grupo auditor de la ASF									

- A fin de impulsar la mejora del proceso productivo y el incremento de la capacidad comercial de las personas artesanas, en 2024, el fondo, para desarrollar siete proyectos, otorgó siete apoyos al mismo número de personas artesanas, por 910.0 miles de pesos, mediante cheque o transferencia bancaria, conforme al monto establecido en las reglas de operación de los programas, de ese año.
- El FONART estableció, en el numeral 4.2 “Proceso de Operación” de las reglas de operación de 2024, que la entrega del recurso, para esta vertiente, se realizaría en “dos ministraciones” que “dependerán del avance del proyecto, 50% cada una, la primera se otorgará al inicio del proyecto y la segunda estará sujeta a la comprobación mediante notas, facturas, recibos e informe de avance que avale el porcentaje de cada ministración”, sin que se definieran, en dichas reglas de operación, los plazos específicos de las entregas de la primera y la segunda ministración, una vez que se aprobaran los proyectos artesanales por el COVAPA.
- Al respecto, el fondo informó que “los plazos para la entrega de los apoyos, [...] se definen en cada uno de los proyectos que son presentados ante el Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales [...], ahí se establecen los meses de las ministraciones y porcentajes [...]”; sobre el particular, se identificó que los siete apoyos de esta vertiente se entregaron en dos ministraciones del 50.0% cada una, y conforme a los meses establecidos en las sesiones del COVAPA.

El fondo proporcionó los informes de los siete “Proyectos Artesanales Estratégicos”, en los que se reportó el “cumplimiento de actividades”, relacionadas con cinco de los seis objetivos específicos de los conceptos de apoyo de esta vertiente, relacionados con: 1) “Incorporar nuevas técnicas, instrumentos tecnológicos, equipamiento e infraestructura que fortalezca los procesos productivos y el desarrollo de la producción”; 2) “Obtener conocimientos, desarrollo de habilidades y aptitudes que favorezcan el desarrollo artesanal; a fin de incrementar la competitividad y el buen manejo de los recursos artesanales”; 3) “Promover la organización formal de la actividad artesanal para así posicionarse en el mercado nacional e internacional”; 4) “Contar con la materia prima necesaria para mejorar la calidad de las artesanías; así como, el fortalecimiento productivo de la actividad artesanal”, y 5) “Promover y difundir la actividad artesanal mediante estrategias en medios electrónicos e impresos a fin de incrementar la promoción y comercialización de las artesanías”, conforme a lo establecido en el lineamiento 3.4.8 “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos”, párrafo segundo, de las reglas de operación, de 2024, referente a “considerar por lo menos cuatro de los seis conceptos” de esta vertiente de apoyo. Asimismo, el fondo proporcionó los informes de ventas y comercialización de los siete proyectos artesanales, en los que las personas artesanas apoyadas registraron que, después de la implementación de los proyectos estratégicos, aumentaron la producción, la venta de piezas y su cartera de clientes.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por el FONART, mediante los oficios núms. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025 y SA/092/2025 del 3 de julio de 2025.

n.a. No aplicable.

<sup>1</sup> La recomendación correspondiente al establecimiento de plazos para la entrega de apoyos de la vertiente “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos”, en las reglas de operación, se emitió en el resultado núm. 1 “Diseño en el que se enmarcaron los Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, de este informe.

El FONART, en 2024, para la realización de 197 proyectos artesanales, otorgó 7,926 apoyos a 6,430 personas artesanas, por 49,700.4 miles de pesos.

Al respecto, 7,862 apoyos (99.2%) se entregaron conforme a los montos máximos establecidos en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2024”, y 64 apoyos (0.8%), correspondientes a la vertiente “Concursos de Arte Popular”, superaron los montos establecidos. En cuanto a la temporalidad en la entrega de los apoyos, se identificó que 5,190 (65.5%) apoyos de las vertientes “Apoyos para Impulsar la Producción”, “Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones”, “Concursos de Arte Popular” y “Apoyos para la Salud Ocupacional”, se entregaron de conformidad con los plazos establecidos en las reglas de operación de 2024; 854 apoyos (10.8%) de las vertientes “Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones” y “Apoyos para la Salud Ocupacional” se entregaron en un periodo mayor que el establecido, y para 1,882 apoyos (23.7%) de las vertientes “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, “Acopio de Artesanías”, “Corredores Artesanales” y “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos” el fondo no definió, en las reglas de operación de 2024, los plazos en los que debían entregarse.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el FONART y, con base en los hallazgos relacionados con la entrega de los apoyos de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, en 2024, se identificó que el fondo: 1) no garantizó que los apoyos de las vertientes “Concursos de Arte Popular”, “Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones” y “Apoyos para la Salud Ocupacional”<sup>55</sup> se entregaron de acuerdo con los montos máximos y la temporalidad establecidos en las reglas de operación de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”; 2) no definió los plazos para la entrega de apoyos de las vertientes “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, “Acopio de Artesanías”, “Corredores Artesanales” y “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos” en las reglas de operación de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”;<sup>56</sup> 3) no entregó la totalidad de los apoyos de la vertiente “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, en dos ministraciones, una al inicio y otra al cierre del proyecto artesanal, conforme a lo establecido en las reglas de operación del programa,<sup>57</sup> y no se aseguró de que la información reportada en los informes y en los catálogos de esta vertiente de apoyo se relacionó con las “problemáticas artesanales”, las “propuestas de solución” y la “posible

---

<sup>55</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información con la que se solventó lo observado en cuanto a la vertiente “Apoyos para la Salud Ocupacional”.

<sup>56</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información con la que se solventó lo observado en cuanto a las vertientes “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos” y “Corredores Artesanales”.

<sup>57</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información con la que se solventó lo observado.

capacitación” identificadas en los diagnósticos de los proyectos artesanales; 4) no dio seguimiento a la comprobación de la totalidad de los “Apoyos para Impulsar la Producción”;<sup>58</sup> 5) no se aseguró de que, en los registros internos de la vertiente “Acopio de Artesanías”, se especificara el tipo de apoyo otorgado; 6) en la vertiente “Concursos de Arte Popular”, no sustentó los criterios aplicados para definir los casos en los que el fondo podría reasignar los recursos de los concursos cancelados,<sup>59</sup> ni para garantizar que éste aportó el 50.0% del total de la bolsa de premios, en complemento a los recursos de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como de la iniciativa privada, y tampoco acreditó que los montos de los premios definidos en las convocatorias de los concursos de arte popular se correspondieron con los establecidos en las reglas de operación,<sup>60</sup> que la integración de las actas de calificación de los Concursos de Arte Popular fue homogénea, y que los nombres de las personas artesanas y los montos incluidos en dichas actas se correspondieron con los reportados en sus registros internos,<sup>61</sup> y 7) en la vertiente “Apoyos para la Salud Ocupacional”, no especificó la fecha de emisión de los “Diagnósticos focalizados”, no se aseguró de que éstos se elaboraron antes de la aprobación de los proyectos artesanales por el COVAPA y, en los registros internos del fondo, no acreditó que éstos se correspondieron con los nombres de las personas incluidas en los diagnósticos, que se dio seguimiento a la comprobación de los apoyos otorgados, que se registró la fecha de emisión en los tickets de compra de los lentes oftálmicos y que fueron legibles.<sup>62</sup>

Mediante el oficio núm. DGADD/002/2026 del 30 de enero de 2026, la ASF comunicó al Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura los hallazgos que pudieran ameritar la formulación de otras acciones.

#### 2024-3-48VZG-07-0145-07-006 **Recomendación**

Para que el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, en el marco del programa presupuestario S057 "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías", establezca mecanismos de control para: 1) garantizar que los apoyos de "Concursos de Arte Popular" y de "Impulso a la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones" se entreguen conforme a los montos máximos y la temporalidad establecidos en las reglas de operación de los "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías"; 2) asegurar que en los apoyos de "Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica" la información reportada en los informes y en los catálogos de este apoyo se relacione con las "problemáticas artesanales", las "propuestas de solución" y la "posible capacitación" identificadas en los diagnósticos de los proyectos artesanales; 3) asegurar que, para el apoyo de "Acopio de Artesanías", en los registros internos del fondo se especifique el tipo de apoyo entregado, y 4) garantizar que el

---

<sup>58</sup> Id.

<sup>59</sup> Id.

<sup>60</sup> Id.

<sup>61</sup> Id.

<sup>62</sup> Id.

fondo aporte el 50.0% del total de la bolsa de premios de los "Concursos de Arte Popular", en complemento a los recursos de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como de la iniciativa privada, a fin de que el otorgamiento de los apoyos de los "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías" se realice con base en lo establecido en las reglas de operación, en términos del apartado "Definiciones" del "Procedimiento Vertiente de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica. Planteamiento, Implementación y Seguimiento a las Capacitaciones Integrales y/o Asistencias Técnicas del FONART", y del Artículo Segundo. Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo. Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y comunicación, párrafo tercero, y Quinta Norma. Supervisión y mejora continua, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 1 - Acción 2024-3-48VZG-07-0145-07-001

**6. Cobertura de las vertientes de los "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías"**

El FONART estableció, en la MIR 2024 del Pp S057, ocho indicadores para evaluar la cobertura de cada una de las vertientes de los programas del fondo, cuyos resultados se muestran a continuación:

RESULTADOS DE LOS INDICADORES PARA EVALUAR LA COBERTURA DE CADA UNA DE LAS VERTIENTES DE APOYO DE LOS “PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS”, 2024

(Por cientos)

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
<b>1) “Porcentaje de artesanos que reciben apoyos de capacitación integral y/o asistencia técnica”</b>			
(Número de artesanos que reciben apoyos de capacitación integral y/o asistencia técnica en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir capacitación integral y/o asistencia técnica en el periodo t) * 100	100.0	100.0	- En la Cuenta Pública 2024, el fondo reportó que las 200 personas artesanas programadas recibieron “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, en ese año, por lo que el resultado del indicador fue del 100.0%, igual que la meta, “debido a la viabilidad de los diagnósticos realizados y a la coordinación con las Casas e Institutos de Artesanías para acordar la logística de atención a los proyectos de capacitación, así como a los Comités de Contraloría Social que vigilaron y aseguraron la entrega de los apoyos económicos, así como el resultado de cada proyecto de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”. El FONART acreditó a la ASF el resultado reportado en la Cuenta Pública.
<b>2) “Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para impulsar la producción”</b>			
(Número de artesanos que reciben apoyos para impulsar la producción en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir apoyos de impulso a la producción en el periodo t) * 100	102.9	102.9	- En la Cuenta Pública 2024, el fondo reportó que, en ese año, 1,821 personas artesanas recibieron apoyos para impulsar la producción, cifra superior en 2.9% a las 1,770 personas artesanas programadas, por lo que el resultado del indicador fue del 102.9%, igual que la meta, debido a “[...] la planeación adecuada de los apoyos y a la coordinación con las Casas e Institutos de Artesanías para la entrega de los apoyos a las personas artesanas en las entidades federativas en los tiempos agendados”. El FONART acreditó a la ASF el resultado reportado en la Cuenta Pública.
<b>3) “Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para impulsar la comercialización”</b>			
(Número de artesanos que reciben apoyos para impulsar la comercialización en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir apoyos de impulso a la comercialización en el periodo t) * 100	100.0	122.1	- En la Cuenta Pública 2024, el FONART reportó que, en ese año, 1,599 personas artesanas recibieron apoyos para “impulsar la comercialización”, lo que significó 22.1% más que las 1,310 personas artesanas programadas, por lo que el resultado del indicador fue del 122.1%, cifra superior en 22.1 puntos porcentuales a la meta del 100.0%, debido a que “[...] Por un lado, se adquirieron piezas que se realizan en menor producción, además de otras de bajo costo que se traduce en un mayor número de beneficiarios. Por el otro, se apoyó a comunidades con alta concentración de personas artesanas, en este sentido, también se dio atención a solicitudes en coordinación con los estados”. - Al respecto, el FONART remitió a la ASF la base de datos de los apoyos otorgados en la vertiente “Acopio de Artesanías”, en 2024, en la que se registró que, en ese año, se otorgaron apoyos a 1,598 personas artesanas, cifra que difirió en 1 persona menos que las 1,599 reportadas en la Cuenta Pública de ese año. - Asimismo, se identificó que las 1,598 personas artesanas beneficiadas en la vertiente “Acopio de Artesanías”, registradas en la base de datos de los apoyos otorgados en esa vertiente, en relación con las 1,310 programadas por beneficiar, significaron un resultado del 122.0%, cifra inferior en 0.1 puntos porcentuales al 122.1% reportado en la Cuenta Pública.

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
<b>4) "Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones"</b>			
(Número de artesanos que reciben apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir apoyos de promoción artesanal en ferias y exposiciones en el periodo t) * 100	122.2	132.0	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En la Cuenta Pública 2024, el fondo reportó que, en ese año, 1,059 personas artesanas recibieron apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones, lo que significó 32.0% más que los 802 artesanos programados, por lo que el resultado del indicador fue del 132.0%, cifra superior en 9.8 puntos porcentuales a la meta del 122.2%, debido a "[...] la atención de más personas artesanas que participaron en eventos nacionales organizados por FONART [...]".</li> <li>- Sobre el particular, el FONART remitió a la ASF la base de datos de los apoyos otorgados en la vertiente "Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones", en 2024, en la que se registró que, en ese año, se otorgaron apoyos a 1,061 personas artesanas, cifra que difirió en 2 personas más que las 1,059 reportadas en la Cuenta Pública de ese año.</li> <li>- Asimismo, se identificó que las 1,061 personas artesanas beneficiadas en la vertiente "Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones", registradas en la base de datos, respecto de las 802 personas artesanas programadas por beneficiar, significaron un resultado del 132.3%, cifra superior en 0.3 puntos porcentuales al 132.0% reportado en la Cuenta Pública.</li> </ul>
<b>5) "Porcentaje de artesanos que participan en concursos de arte popular"</b>			
(Número de artesanos que participan en concursos de arte popular en el periodo t / Número de artesanos programados para participar en concursos de arte popular en el periodo t) * 100	92.6	93.7	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En la Cuenta Pública 2024, el fondo reportó que , en ese año, 2,606 personas artesanas participaron en concursos de arte popular, respecto de las 2,782 personas artesanas programadas, por lo que el resultado fue del 93.7%, cifra superior en 1.1 puntos porcentuales a la meta del 92.6%, debido a que "[...] aumentaron premios por las obras que participaron y se registraron en colaboración, así como al incremento del número de premios en los concursos ya aprobados con el presupuesto de un Concurso Nacional que fue cancelado por el Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco".</li> <li>- Sobre el particular, el FONART remitió a la ASF la base de datos de los apoyos otorgados en la vertiente "Concursos de Arte Popular", en 2024, en la que se registró que, en ese año, se otorgaron apoyos a 2,347 personas artesanas, cifra que difirió en 259 personas menos que las 2,606 reportadas en la Cuenta Pública de ese año.</li> <li>- Asimismo, se identificó que las 2,347 personas artesanas beneficiadas en la vertiente "Concursos de Arte Popular", registradas en la base de datos, respecto de las 2,782 personas artesanas programadas por beneficiar, significaron un resultado del 84.4%, cifra que difirió en 9.3 puntos porcentuales menos que el resultado del 93.7% reportado en la Cuenta Pública.</li> </ul>

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)	Análisis del grupo auditor de la ASF
<b>6) "Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para la salud ocupacional"</b>			
(Número de artesanos que reciben apoyos para la salud ocupacional en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir apoyos para la salud ocupacional en el periodo t) * 100	122.7	122.7	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En la Cuenta Pública 2024, el fondo reportó que, en ese año, 541 personas artesanas recibieron apoyos para la salud ocupacional, cifra superior en 22.7% a los 441 artesanos programados, por lo que el resultado del indicador fue del 122.7%, igual que la meta, debido a "[...] la adecuada planeación de los apoyos y a la coordinación con las Casas e Institutos de Artesanías para la entrega de los apoyos en cada entidad federativa".</li> <li>- Sobre el particular, el FONART remitió a la ASF la base de datos de los apoyos otorgados en la vertiente "Apoyos para la Salud Ocupacional", en 2024, en la que se registró que, en ese año, se otorgaron apoyos a 540 personas artesanas, cifra que difirió en 1 persona menos que las 541 reportadas en la Cuenta Pública de ese año.</li> <li>- Asimismo, se identificó que las 540 personas artesanas beneficiadas en la vertiente "Apoyos para la Salud Ocupacional", registradas en la base de datos, respecto de las 441 personas artesanas programadas por beneficiar, significaron un resultado del 122.4%, cifra inferior en 0.3 puntos porcentuales al resultado del 122.7% reportado en la Cuenta Pública.</li> </ul>
<b>7) "Porcentaje de artesanos que reciben apoyos de acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos"</b>			
(Número de artesanos que reciben apoyos de acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir apoyos de acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos en el periodo t) * 100	125.0	125.0	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En la Cuenta Pública 2024, el fondo reportó que, en ese año, 25 personas artesanas recibieron apoyos para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos, cifra superior en 25.0% a los 20 artesanos programados, por lo que el resultado del indicador fue del 125.0%, igual que la meta, debido a "[...] la viabilidad de los diagnósticos realizados, así como al compromiso de las personas artesanas para atender los rubros contemplados capacitación, remodelación de espacios y señalización de cada uno de los Corredores Artesanales implementados". El FONART acreditó a la ASF el resultado reportado en la Cuenta Pública.</li> </ul>
<b>8) "Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para proyectos artesanales estratégicos"</b>			
(Número de artesanos que reciben apoyos para proyectos artesanales estratégicos en el periodo t / Número de artesanos programados para recibir apoyos para proyectos artesanales estratégicos en el periodo t) * 100	100.0	100.0	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En la Cuenta Pública 2024, el fondo reportó que las 7 personas artesanas programadas recibieron apoyos para proyectos artesanales estratégicos, en ese año, por lo que el resultado fue del 100.0%, igual que la meta, debido a "[...] la viabilidad de los diagnósticos realizados y el compromiso de las personas artesanas para el desarrollo de los mismos". El FONART acreditó a la ASF el resultado reportado en la Cuenta Pública.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la **Cuenta Pública 2024**, y la información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. D.G./0098/2025 del 21 de febrero de 2025, ratificada con el oficio núm. DAF/174/2025 del 30 de mayo de 2025, y los oficios núms. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025 y SA/092/2025 del 3 de julio de 2025.

Las observaciones correspondientes a las diferencias identificadas se presentan en el resultado núm. 11 “Rendición de cuentas de los ‘Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías’”, de este informe. Asimismo, la solventación de estas observaciones se presenta en dicho resultado.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el FONART y, con base en los hallazgos relacionados con la cobertura de las personas artesanas apoyadas, se identificó que el FONART no sustentó que los resultados de los indicadores “Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para impulsar la comercialización”, “Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones”, “Porcentaje de artesanos que participan en concursos de arte popular” y “Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para la salud ocupacional”, reportados en la Cuenta Pública 2024, se correspondieran con los registrados en las bases de datos proporcionadas por el fondo.<sup>63</sup>

## 7. Integración del padrón de beneficiarios de los apoyos

### ➤ Padrón de beneficiarios del Pp S057 registrado en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB)

El FONART proporcionó a la ASF cuatro padrones de beneficiarios de los apoyos de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, correspondientes a los cuatros trimestres de 2024, los cuales contaron con 71 campos cada uno y, en conjunto, integraron 8,231 registros. Sobre el particular, el fondo acreditó que dichos padrones fueron integrados, en ese año, en el PUB. Asimismo, en la auditoría se analizaron los padrones de beneficiarios, a fin de evaluar la atención, por parte del FONART, de los criterios establecidos en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, vigentes en 2024. Al respecto, se identificó lo siguiente:

- El FONART acreditó que designó ante la Dirección General de Padrones de Beneficiarios (DGPB),<sup>64</sup> de la Secretaría de Bienestar, al Responsable y Enlace Operativo de la integración del padrón de beneficiarios del Pp S057.
- En la revisión de los padrones de beneficiarios de los apoyos de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías” se identificó que, de los 8,231 registros que integraron, en total, los cuatro padrones de beneficiarios de 2024:

---

<sup>63</sup> Id.

<sup>64</sup> De acuerdo con el apartado III. “Antecedentes” del Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de junio de 2024, “Con fecha 13 de mayo de 2021 [...] la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios cambia a Dirección General de Padrones de Beneficiarios [...]”.

- En 6 registros, correspondientes a cuatro personas artesanas, la CURP capturada no se correspondió con la inscrita en el RENAPO.
- En 38 registros, correspondientes a 13 personas artesanas beneficiadas, se capturaron dos claves distintas entre sí.
- En un registro, el nombre capturado del beneficiario difirió del correspondiente a la CURP.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, como hechos posteriores, acreditó la publicación del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías para el ejercicio fiscal 2026, en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2026, en el que se estableció, en el lineamiento 3.3.1 “Criterios y requisitos de elegibilidad”, como requisito de elegibilidad, que “La persona solicitante del programa deberá entregar copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada”.<sup>65</sup>

Por ello, el FONART, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó acciones de control para garantizar que la información de identificación de los beneficiarios de los programas, registrada en el PUB, se corresponda con la CURP inscrita en el RENAPO, a fin de garantizar que los padrones del Pp S057 registrados en el PUB sean una herramienta útil, confiable y oportuna que permita determinar si se están cumpliendo las metas y objetivos institucionales, con lo que se solventa lo observado.

- En los 8,231 registros se identificaron campos con información faltante, ya que, de los 71 campos que conformaron los padrones de beneficiarios, en 21 campos se omitió la captura de información en la totalidad de registros, relacionada con el parentesco del beneficiario, la clave de elector, la ubicación geográfica y el domicilio del beneficiario, los datos de contacto de la persona artesana y la información de la cuenta en donde se depositaron los apoyos, y en 12 campos no se incluyó la información referente a los datos de identificación del beneficiario, domicilio y ubicación geográfica, y el folio de la Cuenta por Liquidar Certificada, sin que el fondo acreditara que justificó a la DGPB por qué careció de dicha información, ni las acciones por realizar para evitar la ausencia de datos en los periodos sucesivos.<sup>66</sup>

---

<sup>65</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026.

<sup>66</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información que no solventa lo observado.

- El FONART acreditó la elaboración del calendario de integración del Padrón de beneficiarios, en donde se comprometió a realizar entregas trimestrales en los últimos cinco días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de 2024.
- En lo referente al cumplimiento del calendario para la entrega de los padrones de beneficiarios, se identificó lo siguiente:
  - El FONART no sustentó la fecha en la que fue cargado el padrón de beneficiarios de los apoyos del primer trimestre de 2024.<sup>67</sup>
  - Para el segundo trimestre de 2024, el padrón se cargó el 1 de agosto de ese año, un día después de lo definido en el calendario de integración.<sup>68</sup>
  - En cuanto al tercer y al cuarto trimestre, el fondo acreditó la carga de los padrones conforme a lo definido en el calendario de integración.
- El fondo proporcionó a la ASF los oficios que la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo de la DGPB le remitió, en los que se reportó que el porcentaje de calidad de los registros fue igual o superior al 98.7%.

Al respecto, el FONART señaló que, debido a que “[...] la calidad total de los datos alcanzó un puntaje superior al 98.5% [...] no fue necesario emitir respuestas de atención a los oficios de la [...] DGPB [...]”.

- Por lo que corresponde al cumplimiento de los criterios sobre la información que debían contener los padrones para ser enviados a la DGPB para su integración, se identificó que en los 8,231 registros se usó adecuadamente la letra “Ñ”, sin sustituirla por algún otro carácter; se usaron espacios en blanco, como separador de palabras, y no se agregaron espacios al principio o final del campo, conforme a lo establecido en los lineamientos. Sobre el particular, se identificó que:
  - En un registro la fecha capturada en el campo “FH\_ALTA” se encontró fuera de un rango válido.<sup>69</sup>
  - En el 0.5% (44 registros) de los 8,231 registros de los padrones se incluyeron letras minúsculas en, al menos, uno de los campos referentes al nombre de la localidad, del municipio y de la entidad federativa.<sup>70</sup>

---

<sup>67</sup> Id.

<sup>68</sup> Id.

<sup>69</sup> Id.

<sup>70</sup> Id.

- En el 0.1% (9 registros) de los 8,231 registros de los padrones se utilizó el carácter especial denominado pipe "|", el cual es un elemento empleado como delimitador, contrario a lo establecido en los lineamientos.<sup>71</sup>
- En cuanto al periodo de carga, el FONART proporcionó los “archivos txt. finales con los que se realiza la carga de información en el repositorio de la Secretaría de Bienestar”, los cuales correspondieron a un solo padrón y periodo de entrega de los apoyos.
- En lo referente al nombre de los padrones, los archivos cumplieron, en 2024, con la nomenclatura definida en los lineamientos.
- De los 31 campos relacionados con información geográfica, señalados en los lineamientos, en 11 campos (35.5%) se omitió la captura de información en la totalidad de los registros; en 11 campos (35.5%), los registros contaron con información incompleta; en 1 registro (3.2%), se incorporó información completa, conforme al Anexo 2 de los lineamientos, y en 8 campos (25.8%), la información difirió de lo dispuesto en el modelo de domicilio geográfico emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en cuanto a la captura de información, la longitud del Código Postal y el tipo de datos capturados,<sup>72</sup> como se muestra a continuación:
  - Respecto del campo referente al nombre del asentamiento humano, en 5,188 registros (63.0%) se capturó la frase “SIN DATO”, en lugar de dejar el campo con valor nulo.
  - En el campo relativo al Código Postal, en 877 registros (10.7%) la información del código fue de una longitud distinta de la definida en el modelo de domicilio (5 caracteres).
  - En 3,324 registros (40.4%) del nombre de la localidad; en 11 registros (0.1%) del nombre del municipio, así como en 4 registros (0.05%) del nombre de la entidad federativa, se capturaron datos “numéricos”, en lugar del “sustantivo propio” que identifica a la entidad, municipio o localidad.
  - En 3,330 registros (40.5%) de la clave de la localidad; en 23 registros (0.3%) de la clave del municipio, así como en 21 registros (0.3%) de la clave de la entidad federativa, dichas claves no se capturaron con formato “numérico”.

---

<sup>71</sup> Id.

<sup>72</sup> Id.

➤ Padrón de beneficiarios del Pp S057 registrado en el SIIPP-G

El fondo proporcionó a la ASF los padrones de beneficiarios de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías” de 2024 registrados en el SIIPP-G, en ese año, con un total de 8,231 registros y los 48 campos definidos en el Anexo 11.1 “Modelo de datos para personas físicas”, del Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, así como los acuses que acreditan la carga de información en el sistema.<sup>73</sup> Al respecto, en la revisión de los 8,231 registros de los padrones de beneficiarios de los programas se identificó lo siguiente:

- En cuanto al campo que contiene la Clave Única de Registro de Población, en 5 registros, correspondientes a 3 personas artesanas, la clave no se correspondió con la inscrita en el RENAPO, y en 34 registros, pertenecientes a 12 personas artesanas, se capturaron dos claves distintas entre sí.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, como hechos posteriores, acreditó la publicación del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías para el ejercicio fiscal 2026, en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2026, en el que se estableció, en el lineamiento 3.3.1 “Criterios y requisitos de elegibilidad”, como requisito de elegibilidad, que “La persona solicitante del programa deberá entregar copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada”.<sup>74</sup>

Por ello, el FONART, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó acciones de control para garantizar que la información de identificación de los beneficiarios de los programas, registrada en el PUB, se corresponda con la CURP inscrita en el RENAPO, a fin de garantizar que los padrones del Pp S057 registrados en el PUB sean una herramienta útil, confiable y oportuna que permita determinar si se están cumpliendo las metas y objetivos institucionales, por lo que se solventa lo observado.

- Para el campo correspondiente a las vertientes de apoyo del programa, se omitió la captura de información en los 8,231 registros de los padrones de beneficiarios, aun cuando este campo era obligatorio.<sup>75</sup>

---

<sup>73</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante los oficios núms. SA/092/2025 del 3 de julio de 2025 y SA/108/2025 del 11 de julio de 2025.

<sup>74</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026.

<sup>75</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información que no solventa lo observado.

- En el campo del tipo de vialidad, se capturó la palabra “NINGUNO” o “NINGUNA” en 1,574 registros, sin incluir los datos del domicilio del beneficiario.<sup>76</sup>
- Por lo que se refiere al campo del nombre de la vialidad, 12 registros carecieron de información en los padrones de beneficiarios, aun cuando estos campos eran obligatorios, al igual que 8,231 registros en el campo “Num Int num”, referente al número interior del domicilio, y 1 registro en el campo “Tipo Asen” que indica el tipo de asentamiento humano.<sup>77</sup>
- En el campo del tipo de asentamiento humano, se capturaron las palabras “NINGUNO”, “CIUDAD”, “COLONIA”, “CUARTEL”, “PARQUE INDUSTRIAL”, “CANTON”, “CIUDAD INDUSTRIAL” o “CORREDOR INDUSTRIAL” en 4,994 registros, en lugar de la información del domicilio del beneficiario.<sup>78</sup>
- Para el campo del nombre del asentamiento humano, en 8,229 registros se capturó la frase “SIN DATO”, aun cuando este campo fue definido como obligatorio.<sup>79</sup>
- Para el campo del Código Postal, en 11 registros se capturaron cuatro dígitos, en lugar de los cinco que conforman el Código Postal.<sup>80</sup>

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el FONART y, con base en los hallazgos relacionados con la integración del padrón de beneficiarios de los apoyos de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías” al PUB, en 2024, se identificó que el fondo no sustentó que: 1) verificó que la información de identificación de la totalidad de los beneficiarios se correspondiera con la CURP inscrita en el RENAPO;<sup>81</sup> 2) justificó a la DGPB por qué no contó con la información completa de los 71 campos de los padrones de beneficiarios de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, ni las acciones por realizar para evitar la ausencia de datos en los periodos sucesivos; 3) se ajustó a la calendarización para la entrega de los padrones de beneficiarios del primer y del tercer trimestre de 2024, y 4) atendió los criterios sobre la información que debieron contener los padrones para ser enviados a la DGPB, referentes a que las fechas se encontraran en rangos válidos, que la información no contuviera letras minúsculas, ni caracteres especiales y que los campos relacionados con información geográfica se ajustaran a lo dispuesto en el modelo de domicilio geográfico emitido por el INEGI. Asimismo, en la integración de los padrones de

---

<sup>76</sup> Id.

<sup>77</sup> Id.

<sup>78</sup> Id.

<sup>79</sup> Id.

<sup>80</sup> Id.

<sup>81</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información con la que se solventó lo observado.

beneficiarios de los apoyos de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías” al SIIPP-G, en 2024, se identificó que dichos padrones no atendieron el modelo de datos definido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

**2024-3-48VZG-07-0145-07-007 Recomendación**

Para que el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, en el marco del programa presupuestario S057 "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías", establezca mecanismos de control que le permitan contar con la información completa de los campos definidos como obligatorios en los lineamientos aplicables para la integración de los padrones de beneficiarios de los programas del fondo al Padrón Único de Beneficiarios; cumplir con la calendarización para la entrega de los padrones de beneficiarios de los programas del fondo, y asegurarse de que las fechas capturadas se encuentren en rangos válidos, que la información no contenga letras minúsculas, ni caracteres especiales, y que los campos relacionados con información geográfica se ajusten a lo dispuesto en el modelo de domicilio geográfico emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a fin de garantizar que los padrones del programa registrados en el Padrón Único de Beneficiarios sean una herramienta útil, confiable y oportuna que permita determinar si se están cumpliendo las metas y objetivos institucionales, en términos del lineamiento noveno, inciso d), lineamiento décimo segundo, lineamiento décimo tercero, párrafo tercero, lineamiento vigésimo quinto, fracciones I, II, VI y VII, y lineamiento vigésimo octavo, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, y del Artículo Segundo. Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo. Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y comunicación, párrafo tercero, y Quinta Norma. Supervisión y mejora continua, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2024-3-48VZG-07-0145-07-008 Recomendación**

Para que el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, en el marco del programa presupuestario S057 "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías", establezca mecanismos de control que le permitan asegurarse de que los padrones de beneficiarios de los programas registrados en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales se diseñen conforme al modelo definido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a fin de garantizar que los padrones del programa registrados en este sistema sean una herramienta útil, confiable y oportuna que permita determinar si se están cumpliendo las metas y objetivos institucionales, en

términos de los numerales 6.1 "Elaboración de padrones", 6.1.1 y 6.1.2, y del Anexo 11.1 "Modelo de datos para personas físicas", del Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales; del artículo 7, fracción I, y Anexo I, partes 1 "Tipos de vialidad" y 2 "Tipos de asentamientos", del Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, y del Artículo Segundo. Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo. Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Cuarta Norma. Información y comunicación, párrafo tercero, y Quinta Norma. Supervisión y mejora continua, párrafo primero, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**8. Ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados al FONART, en el Pp S057, en el cumplimiento de sus objetivos y metas**

El FONART reportó, en la Cuenta Pública 2024, y sustentó que, mediante el Pp S057, ejerció 51,670.2 miles de pesos, en ese año, monto inferior en 10.7 miles de pesos al presupuesto aprobado de 51,680.9 miles de pesos, y que el remanente de gastos indirectos "se traspasó al Ramo 23 como parte de las medidas de cierre presupuestal 2024". Asimismo, el fondo informó que, respecto de la incidencia de las adecuaciones presupuestarias en el cumplimiento de sus objetivos y metas, "dichos movimientos no modificaron las metas".

También, el fondo reportó, en la Cuenta Pública 2024 que, de los 16 indicadores establecidos en la MIR 2024 del Pp S057, los resultados de 15 indicadores cumplieron las metas establecidas y que en un indicador no se alcanzó la meta. Sobre el particular, el FONART acreditó los resultados reportados en la Cuenta Pública de 9 indicadores y no sustentó los resultados de 7 indicadores.<sup>82</sup>

En cuanto a la distribución del presupuesto ejercido del Pp S057, se identificó que, de los 51,670.2 miles de pesos ejercidos por el FONART, en 2024, el 96.2% (49,700.4 miles de pesos) se destinó a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, y el 3.8% (1,969.8 miles de pesos) se empleó en servicios personales para operar el programa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2024".

---

<sup>82</sup> La observación relacionada con las diferencias de los resultados de los indicadores de la MIR 2024 del Pp S057, reportados en la Cuenta Pública de ese año, se presenta en el resultado núm. 11 "Rendición de cuentas de los 'Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías'", de este informe. Asimismo, la solventación de esta observación se presenta en dicho resultado.

## 9. Cumplimiento de los objetivos, general y específico, de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”

### ➤ Cumplimiento del objetivo general

El FONART señaló que, para evaluar el cumplimiento del objetivo general de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, en 2024, tuvo “[...] como mecanismo la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) [...]”,<sup>83</sup> y que, mediante “[...] sus ocho [...] vertientes [...] realiza acciones en cumplimiento a cada concepto al objetivo general ‘fomentar, apoyar, promover y difundir la actividad artesanal del país’, por lo que cada uno de los indicadores de la MIR está relacionado con los fines del objeto general [...]”,<sup>84</sup> los cuales se dirigen a medir el porcentaje de personas artesanas apoyadas en cada una de las ocho vertientes.<sup>85</sup>

Asimismo, el fondo señaló que el indicador del nivel de Fin “Porcentaje de artesanos tradicionales, desempleados y jornaleros agrícolas en pobreza que mejoraron su capacidad productividad, comercial y financiera”, de la MIR 2024 del Pp S057, es la “consolidación del indicador de Propósito, en la alineación de las vertientes”.<sup>86</sup> Al respecto, se analizó el resultado del indicador de Fin, así como las acciones realizadas por el fondo en cada vertiente para el cumplimiento del objetivo general. El resultado del indicador se muestra a continuación:

---

<sup>83</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. D.G./0098/2025 del 21 de febrero de 2025, ratificada con el oficio núm. DAF/174/2025 del 30 de mayo de 2025.

<sup>84</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025.

<sup>85</sup> El análisis de los indicadores relacionados con el porcentaje de personas artesanas apoyadas en cada una de las ocho vertientes de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías” se presenta en el resultado núm. 5 “Entrega de los apoyos de los ‘Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías’”, de este informe.

<sup>86</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. SA/092/2025 del 3 de julio de 2025.

RESULTADO DEL INDICADOR DEL NIVEL DE FIN “PORCENTAJE DE ARTESANOS TRADICIONALES, DESEMPLEADOS Y JORNALEROS AGRÍCOLAS EN POBREZA QUE MEJORARON SU CAPACIDAD PRODUCTIVIDAD, COMERCIAL Y FINANCIERA”, 2024  
(Por cientos)

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)
[Número de artesanos tradicionales, desempleados y jornaleros agrícolas en pobreza que mejoraron su bienestar (incrementaron su producción, que llegaron a otros espacios comerciales y que generaron recursos económicos para seguir produciendo) / Número total de artesanos tradicionales, desempleados y jornaleros agrícolas en pobreza que recibieron un apoyo económico a través de una intervención gubernamental] X 100	101.7	107.2

Análisis del grupo auditor de la ASF

- En la Cuenta Pública 2024, el fondo reportó que el resultado del indicador fue del 107.2%, ya que 7,858 artesanos “mejoraron su bienestar”, respecto de los 7,332 artesanos que recibieron, en ese año, apoyos del Gobierno Federal, lo que significó 5.5 puntos porcentuales más que la meta del 101.7%, debido a “[...] la diversificación de los apoyos otorgados en el año 2024, en la entrega de más premios por colaboraciones de piezas para concursos; mayor número de beneficiados en acopio de artesanías por costos bajos o producción limitada de las personas beneficiadas programadas; y mayor invitación a personas beneficiarias a eventos de ferias y/o exposiciones, a consecuencia de cambios en los costos programados”.
- El FONART remitió a la ASF la “Base de datos FIN y Act” con el número de personas artesanas atendidas, reportadas en la Cuenta Pública 2024, en la que registró la atención de 7,858<sup>1</sup> personas artesanas, sin que precisara cuántas personas artesanas fueron “tradicionales”, “desempleadas” y “jornaleras agrícolas”, y cuántas de estas personas artesanas “mejoraron su bienestar”, ni especificó cuántas personas artesanas “incrementaron su producción”, “llegaron a otros espacios comerciales” o “generaron recursos propios para seguir produciendo”. Además, el fondo no acreditó el número de personas artesanas “tradicionales, desempleadas y jornaleras agrícolas en pobreza que recibieron un apoyo económico a través de una intervención gubernamental”, por lo que no sustentó el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública.
- El resultado del indicador (107.2%) no se ajustó al método de cálculo establecido, ya que se valoró el número de “personas artesanas apoyadas”, respecto de las programadas, en lugar del número de personas artesanas “tradicionales, desempleadas y jornaleras agrícolas en pobreza que mejoraron su bienestar”, respecto del número de personas artesanas “tradicionales, desempleadas y jornaleras agrícolas en pobreza que mejoraron su bienestar” que “[...] recibieron un apoyo económico”, en 2024.

Por tanto, el FONART no sustentó el “Porcentaje de artesanos tradicionales, desempleados y jornaleros agrícolas en pobreza que mejoraron su capacidad productividad, comercial y financiera”, en 2024.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la **Cuenta Pública 2024**, y la información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. D.G./0098/2025 del 21 de febrero de 2025, ratificada con el oficio núm. DAF/174/2025 del 30 de mayo de 2025, y los oficios núms. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025 y SA/092/2025 del 3 de julio de 2025.

<sup>1</sup> Cifra obtenida mediante la suma del campo “Total Atendidos” del archivo “Base de datos FIN y Act”.

Las observaciones correspondientes a la acreditación del resultado del indicador “Porcentaje de artesanos tradicionales, desempleados y jornaleros agrícolas en pobreza que mejoraron su capacidad productividad, comercial y financiera”, reportado en la Cuenta Pública 2024, y a la aplicación del método de cálculo establecido en la MIR 2024 del Pp S057, se presentan en el resultado núm. 11 “Rendición de cuentas de los ‘Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías’”, de este informe. Asimismo, la solventación de estas observaciones se presenta en dicho resultado.

En cuanto a las acciones realizadas por el FONART, en 2024, mediante las ocho vertientes de apoyo, para el cumplimiento del objetivo general de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, el fondo alineó las tres finalidades del objetivo con cada una de

las ocho vertientes de apoyo de los programas, y acreditó cómo contribuyó a su cumplimiento, como se muestra a continuación:

ACCIONES REALIZADAS POR EL FONART, MEDIANTE LAS OCHO VERTIENTES DE APOYO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO GENERAL DE LOS “PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO A LAS ARTESANÍAS”, 2024

Objetivo general	Finalidades del objetivo general	Vertientes de apoyo	Acciones realizadas por el FONART
“[...] fomentar, apoyar, promover y difundir la actividad artesanal del país. Para cumplir con dicho objeto, los fines del mismo serán llevar a cabo los actos necesarios para la adquisición, y comercialización de productos artesanales del país; proporcionar asistencia técnica y administrativa a las personas artesanas; fomentar la producción artesanal, y adquirir los insumos necesarios para la producción artesanal”.	“[...] adquisición, y comercialización de productos artesanales del país”	1. “Acopio de Artesanías”	El FONART acreditó que, para la adquisición de productos artesanales, otorgó 1,650 apoyos a 1,598 personas artesanas, en 2024, destinados a la compra de piezas artesanales por parte del fondo, a fin de ampliar las opciones de comercialización de la producción de las personas artesanas.
		2. “Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones”	El fondo sustentó que, para comercializar los productos de las personas artesanas, entregó, en 2024: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1,076 apoyos a 1,061 personas artesanas en la vertiente “Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones”, para el pago de transporte y alojamiento, así como para la construcción o acondicionamiento de espacios y mobiliario de exhibición, a fin de garantizar su participación en ferias, exposiciones y eventos artesanales que les permitieran promover, exhibir y comercializar sus artesanías.</li> <li>- 25 apoyos a 25 personas artesanas en la vertiente “Corredores Artesanales” para actividades de capacitación, remodelación y señalización de talleres artesanales, a fin de insertar a los talleres en el mercado de la promoción turística.</li> </ul>
		3. “Corredores Artesanales”	
		4. “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”	El FONART acreditó que, en 2024, otorgó 200 apoyos a 200 personas artesanas, en la vertiente “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, para la mejora de su capacidad productiva.
		5. “Apoyos para Impulsar la Producción”	El fondo sustentó la entrega de 1,821 apoyos a 1,821 personas artesanas, en 2024, en la vertiente “Apoyos para Impulsar la Producción”, para fortalecer la adquisición de materia prima y herramientas de trabajo, a fin de potenciar la producción artesanal.
		6. “Concursos de Arte Popular”	El FONART acreditó que, para fomentar la producción artesanal, en 2024, otorgó: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2,606 apoyos a 2,347 personas artesanas, en la vertiente “Concursos de Arte Popular”, para el reconocimiento de las personas artesanas, que se distinguen por la preservación, rescate o innovación de las artesanías, así como aquéllos que mejoran las técnicas de trabajo y recuperan el uso y el aprovechamiento sostenible y sustentable de los materiales en su entorno natural.</li> <li>- 541 apoyos a 540 personas artesanas, en la vertiente “Apoyos para la Salud Ocupacional”, para la adquisición de lentes oftálmicos, a fin de evitar la pérdida visual y mejorar la calidad y tiempos de producción de las personas artesanas.</li> <li>- 7 apoyos a 7 personas artesanas, en la vertiente “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos”, destinados a asesorías para el mejoramiento del proceso productivo, apoyos para la compra de insumos, capacitación técnica y administrativa, así como actividades de promoción y difusión, a fin de impulsar a las personas artesanas para que mejoren su proceso productivo e incrementen su capacidad comercial.</li> </ul>
		7. “Apoyos para la Salud Ocupacional”	
		8. “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos”	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información proporcionada por el FONART, mediante los oficios núms. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025 y SA/092/2025 del 3 de julio de 2025.

El fondo acreditó que otorgó 7,926 apoyos, en las ocho vertientes de los programas, a 6,430 personas artesanas,<sup>87</sup> para contribuir al cumplimiento del objetivo general de “Fomentar, apoyar, promover y difundir la actividad artesanal del país”. Al respecto, se identificó que las 6,430 personas artesanas difirieron en 1,428 personas artesanas menos que las 7,858 que el fondo reportó, en la Cuenta Pública 2024, que “incrementaron su producción”, “llegaron a otros espacios comerciales” y “generaron recursos económicos para seguir produciendo”. La observación correspondiente, así como su solventación se presenta en el resultado núm. 11 “Rendición de cuentas de los ‘Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías’”, de este informe.

➤ Cumplimiento del objetivo específico

De acuerdo con las reglas de operación, vigentes en 2024,<sup>88</sup> el objetivo específico de los programas fue “Consolidar los proyectos productivos de las personas artesanas teniendo como prioridad a los que habiten en municipios de muy alta o alta marginación o pueblos indígenas”,<sup>89</sup> sin que se precisara, cuantitativa o cualitativamente, en qué consistía la consolidación de dichos proyectos.<sup>90</sup>

Al respecto, el FONART indicó que “consolidar los proyectos productivos” se refiere a “Fortalecer la producción artesanal enfatizando la identidad cultural de patrimonio comunitario, que los hace distintos a cualquier otro proyecto productivo y que permite la permanencia de los conocimientos en los pueblos, vertidos en las piezas artesanales que elaboran”, por medio de las vertientes “Corredores Artesanales” y “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégico”; que “[...] los proyectos de las demás vertientes no se consideran consolidados”,<sup>91</sup> y que “[...] no cuenta con la oficialización de los criterios cualitativos y cuantitativos para determinar que sólo las Vertientes de Corredores Artesanales y Proyectos Artesanales Estratégicos consolidaron proyectos productivos de las personas artesanas, esto debido a que las características de las mismas vertientes permiten valorar la consolidación, por un lado con la inversión que FONART realiza y por el otro, el ejercicio de los recursos en

---

<sup>87</sup> La suma de las personas artesanas beneficiadas, por vertiente, no se corresponde con el total de personas artesanas beneficiadas en 2024, ya que, de las 6,430 personas artesanas apoyadas, 1,162 personas recibieron más de un apoyo, de conformidad con las reglas de operación de los programas del FONART, de ese año, por lo que dichas personas artesanas se contabilizaron una sola vez. Al respecto, el análisis de la entrega de los apoyos de los programas se presenta en el resultado núm. 5 “Entrega de los apoyos de los ‘Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías’”, de este informe.

<sup>88</sup> Publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2023.

<sup>89</sup> El análisis de la atención de la población mayoritariamente indígena y de la que habitó en municipios de muy alta y alta marginación se presenta en el resultado núm. 3. “Recepción y evaluación de las solicitudes de apoyo, y aprobación de los proyectos artesanales”, de este informe.

<sup>90</sup> La observación correspondiente a especificar, en las reglas de operación de los programas, la definición de la consolidación de los proyectos artesanales, referida en el objetivo específico del programa, se emitió en el resultado núm. 1 “Diseño en el que se enmarcaron los ‘Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías’”, de este informe. Asimismo, la solventación de esta observación se presenta en dicho resultado.

<sup>91</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. D.G./0098/2025 del 21 de febrero de 2025, ratificada con el oficio núm. DAF/174/2025 del 30 de mayo de 2025.

los rubros de atención programado, así como el tiempo que duran los proyectos [...],<sup>92</sup> sin que, en la información disponible, el fondo sustentara por qué las otras seis vertientes de los programas a su cargo no contribuyeron al fortalecimiento de la producción artesanal, ni las causas por las que no oficializó dicha definición y criterios.

Asimismo, se identificó que, en la MIR 2024 del Pp S057, el fondo estableció el indicador del nivel de Propósito “Porcentaje de proyectos artesanales apoyados”, a fin de valorar el objetivo de ese nivel, relativo a “Artesanos con ingresos por debajo de la línea de bienestar consolidan sus proyectos artesanales”. El resultado del indicador se muestra a continuación:

RESULTADO DEL INDICADOR DEL NIVEL DE PROPÓSITO “PORCENTAJE DE PROYECTOS ARTESANALES APOYADOS”, 2024  
(Por cientos)

Método de cálculo	Meta (%)	Resultado (%)
(Número de proyectos artesanales apoyados en el año t/ Número total de proyectos artesanales programados por el FONART en el mismo año)*100	112.0	112.6
<b>Análisis del grupo auditor de la ASF</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cuenta Pública 2024, el fondo reportó que el resultado del indicador fue del 112.6%, superior en 0.6 puntos porcentuales a la meta del 112.0%, debido a “[...] la adecuada planeación de los proyectos y a la coordinación con las casas e institutos de artesanías para la ejecución de los proyectos en las entidades federativas”.</li> <li>El FONART acreditó que, en ese año, apoyó 197 proyectos artesanales, lo que se correspondió con lo reportado en la Cuenta Pública 2024.</li> <li>El indicador no fue adecuado para valorar la consolidación de los proyectos artesanales, referida en el objetivo del nivel de Propósito, ya que se orientó a valorar el porcentaje de proyectos artesanales apoyados en todas las vertientes de los programas, lo que difirió de lo informado por el FONART, referente a que sólo en las vertientes “Corredores Artesanales” y “Apoyos a Proyectos Artesanales Estratégicos” se logra la consolidación de proyectos artesanales.</li> </ul>		

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del apartado Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la **Cuenta Pública 2024**, y la información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. D.G./0098/2025 del 21 de febrero de 2025, ratificada con el oficio núm. DAF/174/2025 del 30 de mayo de 2025, y los oficios núms. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025 y SA/092/2025 del 3 de julio de 2025.

La observación correspondiente a diseñar indicadores para valorar la consolidación de los proyectos artesanales se emitió en el resultado núm. 2 “Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados 2024 del Pp S057”, de este informe. Asimismo, la solventación de esta observación se presenta en dicho resultado.

También, el fondo señaló que, dado que un proyecto consolidado “[...] es aquel proyecto que se vuelve rentable a partir de su quehacer artesanal, retribuyéndose entre lo producido, vendido y ganado, permitiendo marcar indicadores entre el volumen de producción y ventas [...],<sup>93</sup> definió como criterios y parámetros, para determinar la consolidación de los proyectos, el incremento en las “personas que visitan los talleres”, en la “producción de obras artesanales” y en las “ventas de obras artesanales”, así como la “permanencia de los

<sup>92</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. SA/092/2025 del 3 de julio de 2025.

<sup>93</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025.

talleres en sus lugares de origen”, e informó que consolidó los 32 proyectos artesanales apoyados en las vertientes “Corredores Artesanales” y “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos”. Al respecto, el fondo acreditó el registro de los 32 proyectos que permanecieron en su lugar de origen, y que incrementaron el número de personas que visitaron los talleres, en los que se llevaron a cabo dichos proyectos, así como de obras artesanales producidas y la venta de obras artesanales, y no sustentó en qué medida estos 32 proyectos fueron rentables, por lo que no evidenció, en su totalidad, su consolidación.

Debido a que, en 2024, el FONART no definió formalmente en qué consistía la consolidación de los proyectos productivos, establecida como objetivo específico de los programas; el indicador de Propósito de que dispuso no fue adecuado para valorar la consolidación de los proyectos, y no acreditó si los proyectos apoyados en las vertientes “Corredores Artesanales” y “Apoyos a Proyectos Artesanales Estratégicos” fueron rentables, no sustentó en qué medida logró la consolidación de los proyectos de las personas artesanas apoyadas en ese año.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, como hechos posteriores, informó que “La consolidación de los proyectos productivos de las personas artesanas, en el ejercicio fiscal 2026, ya no formará parte de los objetivos específicos del Fondo [...]”. Al respecto, el fondo acreditó la publicación del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías para el ejercicio fiscal 2026, en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2026, en el que se estableció, en el numeral 2.2 “Específico”, el objetivo específico de los programas a cargo del fondo, en el que se identificó que éste ya no se relaciona con la consolidación de proyectos artesanales,<sup>94</sup> por lo que se solventan las observaciones referentes a definir, cuantitativa y cualitativamente, el concepto de “Consolidar los proyectos productivos de las personas artesanas”, así como determinar en qué medida el fondo consolidó los proyectos artesanales.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el FONART y, con base en los hallazgos relacionados con el cumplimiento de los objetivos, general y específico, de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, en 2024, se identificó que el fondo no acreditó que:<sup>95</sup>

- En el indicador “Porcentaje de artesanos tradicionales, desempleados y jornaleros agrícolas en pobreza que mejoraron su capacidad productiva, comercial y financiera”, el resultado reportado en la Cuenta Pública 2024 se correspondió con el registrado en las

---

<sup>94</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026.

<sup>95</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información con la que se solventó lo observado.

bases de datos proporcionadas por el fondo, y que se ajustó al método de cálculo establecido.

- En las reglas de operación definió, cuantitativa y cualitativamente, en qué consistía la consolidación de los proyectos artesanales.
- Oficializó la definición de “consolidar los proyectos productivos de las personas artesanas”.
- Identificó las causas por las que seis de las ocho vertientes de los programas a su cargo no contribuyeron a la consolidación de los proyectos artesanales.
- Diseñó indicadores para valorar la consolidación de los proyectos artesanales.
- Los proyectos artesanales, de las vertientes “Corredores Artesanales” y “Apoyos a Proyectos Artesanales Estratégicos”, apoyados en 2024, se consolidaron.

**10. Contribución del Pp S057 en el cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 1 y 8, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**

➤ Vinculación del Pp S057 con los ODS y sus metas

- En el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2024” se estableció que el Pp S057 se alineó con el ODS 1 “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo” y el ODS 8 “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”. Al respecto:

- En dicho documento no se especificaron las metas de los ODS 1 y 8, a las que contribuirían los programas.
- En relación con el ODS 1, el fondo indicó a la ASF que “en el periodo en el que el FONART estuvo sectorizado a la Secretaría de Bienestar, tenía como uno de sus objetivos centrales contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios [...]. Dado que la pobreza es una forma de dicha desigualdad, [...] alineó sus programas al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 1: ‘Fin de la pobreza’, como parte de los compromisos con las metas nacionales e internacionales de tema de desarrollo social”,<sup>96</sup> y que “con la resectorización del FONART a la Secretaría de Cultura, su marco estratégico sufrió modificaciones [...], al no existir un mandato institucional directo que vincule sus acciones con el combate a la pobreza, la alineación formal de sus programas al ODS 1 ha perdido sustento

<sup>96</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025.

programático”,<sup>97</sup> Al respecto, el fondo no sustentó las causas por las que, en 2024, alineó el Pp S057 con el ODS 1 en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2024”, si consideró que sus actividades difirieron del ODS 1, por la resectorización que tuvo a la Secretaría de Cultura en 2020.<sup>98</sup>

- En cuanto al ODS 8, el FONART informó a la ASF que, en 2024, el Pp S057 se alineó con la meta 8.1 “Mantener el crecimiento económico per cápita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7% anual en los países menos adelantados”, y con el indicador 8.1.1 “tasa de crecimiento anual del PIB real per cápita”, debido a que éste “tiene como una de sus variables clave el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, y el FONART contribuye de manera significativa a este indicador a través de su apoyo al sector artesanal [...]”,<sup>99</sup> sin que, en la información disponible, se identificara el documento normativo en el que se formalizó y reportó la alineación del Pp S057 con la meta 8.1 y el indicador 8.1.1, del ODS 8.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, como hechos posteriores, informó que en el proceso de actualización de las reglas de operación de los programas a su cargo estableció la alineación de éstos con el ODS 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles” y la meta 11.4 “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”.<sup>100</sup>

Al respecto, el fondo acreditó la publicación del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías para el ejercicio fiscal 2026, en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2026, en el que se estableció que dicho programa se vincula con el ODS 11 y la meta 11.4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Por ello, el FONART, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó acciones de control para actualizar, en las reglas de operación de los programas del fondo, la alineación del Pp S057 con los ODS y las metas a los que contribuye, a fin de producir información útil, confiable y oportuna,

---

<sup>97</sup> **Id.**

<sup>98</sup> Conforme al artículo primero del “Acuerdo por el que se modifican las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del Artículo Primero del similar por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado el 2 de febrero de 2017”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 2020, a partir de la entrada en vigor de dicho acuerdo el FONART quedó agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Cultura.

<sup>99</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. D.G./0098/2025 del 21 de febrero de 2025, ratificada con el oficio núm. DAF/174/2025 del 30 de mayo de 2025.

<sup>100</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026.

respecto de la contribución del fondo, por medio del Pp S057, a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con lo que se solventa lo observado.

Asimismo, se identificó que en la base de datos “Vinculación de Programas Presupuestarios del PEF 2024 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, de la SHCP, el FONART no alineó el Pp S057 con los ODS y sus metas. Sobre el particular, el fondo informó que, en 2024, “no se realizaron gestiones [...] con la Secretaría de Cultura para alinear el Programa Presupuestario S057 con un Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) dentro del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP)”, y que “en el ejercicio fiscal 2024, no consideró el registro del documento ‘Vinculación de Programas Presupuestarios del PEF 2024 a los Objetivos de Desarrollo Sostenible’”.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, como hechos posteriores, informó que “la Secretaría de Cultura al ser la cabecera de sector, realiza el registro en el PIPP de dicha vinculación”. Al respecto, el fondo acreditó el registro en el PIPP de la vinculación del Pp S057 con el ODS 11 y la meta 11.4.<sup>101</sup>

Por ello, el FONART, en el transcurso de la auditoría, implementó mecanismos de control para registrar en el PIPP dicha vinculación, a fin de producir información útil, confiable y oportuna, respecto de la contribución del fondo, por medio del Pp S057, a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con lo que se solventa lo observado.

➤ Contribución de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías” al cumplimiento de los ODS

Debido a que el FONART informó que sus actividades, en 2024, no contribuyeron al ODS 1, se analizó, específicamente, la contribución del Pp S057 al cumplimiento del ODS 8 y la meta 8.1. Al respecto, se identificó lo siguiente:

- En relación con el área administrativa del FONART, encargada de coordinarse con la Secretaría de Cultura para dar seguimiento al ODS 8, el fondo indicó que “durante el ejercicio fiscal 2020 - 2024, no contó con una Unidad Administrativa encargada de llevar a cabo los trabajos de preparación, implementación, evaluación y seguimiento del ODS 8, al que contribuyó el fondo, en ese año, mediante el Pp S057, debido a la resectorización al Ramo 48 Cultura”.<sup>102</sup>
- En cuanto a los procedimientos, directrices y normativa de que dispuso el FONART, en 2024, para informar a la Secretaría de Cultura o, en su caso, al Comité Técnico Especializado en Desarrollo Sostenible y al Consejo Nacional de la Agenda 2030, sobre la contribución del Pp S057 en el cumplimiento del ODS con el que se alineó, el fondo

---

<sup>101</sup> Id.

<sup>102</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025.

informó a la ASF que “El FONART es una unidad específica, desde el punto de vista económico, cuyos datos se integran al Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM), lo que permite cuantificar su contribución económica de manera directa”, y que “no es necesario remitir información adicional al Comité Técnico Especializado en Desarrollo Sostenible ni al Consejo Nacional de la Agenda 2030, ya que la contribución del FONART al indicador 8.1.1 tasa de crecimiento anual del PIB real per cápita, ya es capturada y reportada de manera directa a través del SCNM, cumpliendo así con los mecanismos institucionales establecidos para medir su alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.

Si bien el FONART informó que reporta de manera directa su contribución al indicador 8.1.1, en 2024, el fondo careció de procedimientos, directrices y normativa para informar a la Secretaría de Cultura o, en su caso, al Comité Técnico Especializado en Desarrollo Sostenible y al Consejo Nacional de la Agenda 2030, de la contribución del Pp S057 al ODS 8 y la meta 8.1.

- En cuanto a los indicadores de que dispuso, en 2024, el FONART, para dar cuenta de la contribución del Pp S057, al ODS 8 y la meta 8.1, el fondo informó que se “[...] encuentra en análisis y revisión con la cabeza de sector a través de la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Cultura [...]”. Al respecto, el fondo careció de indicadores para dar cuenta de la contribución del Pp S057 al ODS 8 y la meta 8.1.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, como hechos posteriores, informó que “La Subdirección de Administración adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas del FONART, estará encargada de coordinar con la Secretaría de Cultura el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Adicionalmente, en el presente ejercicio fiscal 2026, se realizará el procedimiento, directrices o en su caso normatividad para informar la contribución de los ODS, así como establecer sus indicadores alineados al FONART”. Al respecto, el fondo proporcionó el “Programa de Trabajo de mecanismos de control interno de la contribución del FONART en los ODS”, autorizado por el Director de Administración y Finanzas, en el que se establecieron las unidades responsables y los entregables para: 1) efectuar el “Análisis para realizar procedimiento, directriz o normativa para su reporte en Comités Institucionales, sobre la atribución del FONART en los ODS”; 2) “Establecer indicadores para informar las acciones realizadas en la contribución de la Entidad en los ODS”, y 3) elaborar el “Informe de acciones o indicadores de la contribución del FONART en los ODS”.<sup>103</sup>

Por ello, el FONART, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó acciones de control para contar con un área administrativa en el fondo encargada de coordinarse con la Secretaría de Cultura para dar seguimiento a los ODS y sus metas; contar con procedimientos, directrices, normativa e

---

<sup>103</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026.

indicadores para informar, a la Secretaría de Cultura, de su contribución al cumplimiento de los ODS y sus metas, en el marco del programa, a fin de producir información útil, confiable y oportuna, respecto de la contribución del fondo, por medio del Pp S057, a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por lo que se solventa lo observado.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el FONART y, con base en los hallazgos relacionados con el diseño de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, de 2024, se identificó que el fondo no acreditó que: actualizó en las reglas de operación de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías” y en los documentos normativos aplicables, la alineación del Pp S057 con el ODS y la meta a los que contribuye, así como registrarla en el PIPP; contó con un área administrativa encargada de coordinarse con la Secretaría de Cultura, para dar seguimiento al ODS y las metas en los que contribuyó; estableció procedimientos, directrices y normativa para informar la contribución del FONART, por medio los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, en el cumplimiento del ODS 8 y la meta 8.1, a la Secretaría de Cultura, y diseñó indicadores para dar cuenta de la contribución del Pp S057 al cumplimiento del ODS 8 y la meta 8.1.<sup>104</sup>

#### **11. Rendición de cuentas de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”**

##### **- Problema público**

El FONART proporcionó el “Diagnóstico del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías 2023”,<sup>105</sup> e indicó que éste se encontró vigente en 2024, aunque estaba “[...] desactualizado, toda vez que no se ha formalizado el tercer convenio al contrato de creación del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías y así concluir el proceso de resectorización del Ramo 20 Bienestar al Ramo 48 Cultura [...]”, por lo que el fondo, en ese diagnóstico, aún se encontraba “[...] alineado con las atribuciones de la Secretaría de Bienestar [...]”.<sup>106</sup>

En el diagnóstico, se definió a la población objetivo, la cual difirió de la definida en el lineamiento 3.2 “Población Objetivo” de las reglas de operación de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, de 2024, ya que, en dichas reglas, se señala la edad de la población objetivo y que se le daría prioridad a aquella que habitara en

---

<sup>104</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información con la que se solventó lo observado.

<sup>105</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. DG/0098/2025 del 21 de febrero de 2025, ratificada con el oficio núm. DAF/174/2025 del 30 de mayo de 2025.

<sup>106</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025.

municipios de muy alta y alta marginación, y en el diagnóstico, para dicha población, no se delimitó el rango de edad, ni se estableció algún criterio de priorización.<sup>107</sup>

- Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024

En la “Estrategia Programática” se señaló que el FONART “Fortalece la participación de la cultura en la economía nacional a través del estímulo y profesionalización brindando herramientas a las personas creadoras para fortalecer sus competencias y capacidades para la generación y circulación de productos artesanales de calidad”. Asimismo, de acuerdo con el “Análisis Funcional Programático Económico”, al fondo se le aprobaron 51,680.9 miles de pesos para operar el Pp S057 “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, y en la MIR 2024 del Pp S057, el FONART incluyó 16 indicadores para evaluar el desempeño del programa.

- Cuenta Pública 2024

En cuanto a la rendición de cuentas del FONART, se revisó la información reportada por el fondo a la ASF sobre los 16 indicadores de la MIR 2024 del Pp S057, en los que se identificó lo siguiente:

INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA E INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FONART  
SOBRE LOS INDICADORES ESTABLECIDOS EN LA MIR 2024 DEL PP S057

Indicadores	Análisis del grupo auditor de la ASF <sup>1</sup>
Indicador del nivel de Fin	
<p>1. “Porcentaje de Artesanos tradicionales, desempleados y jornaleros agrícolas en pobreza que mejoraron su capacidad productividad, comercial y financiera”</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2024, el fondo reportó que el resultado del indicador fue del 107.2%, ya que 7,858 artesanos “mejoraron su bienestar”, respecto de los 7,332 artesanos que recibieron, en ese año, apoyos del Gobierno Federal, lo que significó 5.5 puntos porcentuales más que la meta del 101.7%.</li> <li>• El FONART remitió a la ASF la “Base de datos FIN y Act”, con el número de personas artesanas atendidas, reportadas en la Cuenta Pública 2024, en la que registró la atención de 7,858 personas artesanas, sin que precisara cuántas personas artesanas fueron “tradicionales”, “desempleadas” y “jornaleras agrícolas”, y cuántas de éstas “mejoraron su bienestar”, ni especificó cuántas “incrementaron su producción”, “llegaron a otros espacios comerciales” o “generaron recursos propios para seguir produciendo”. Además, el fondo no acreditó el número de personas artesanas “tradicionales, desempleadas y jornaleras agrícolas en pobreza que recibieron un apoyo económico a través de una intervención gubernamental”, por lo que no sustentó el resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública.</li> <li>• El resultado del indicador (107.2%) no se ajustó al método de cálculo establecido, ya que se valoró el número de “personas artesanas apoyadas”, respecto de las programadas, en lugar del número de personas artesanas “tradicionales, desempleadas y jornaleras agrícolas en pobreza que mejoraron su bienestar”, respecto del número de personas artesanas “tradicionales, desempleadas y jornaleras agrícolas en pobreza que mejoraron su bienestar” que “[...] recibieron un apoyo económico”, en 2024.</li> </ul> <p>Por tanto, el FONART no sustentó el resultado del indicador.</p>

<sup>107</sup> La observación correspondiente a la actualización del Diagnóstico del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías y a la diferencia en cuanto a la definición de la población objetivo se presenta en el resultado núm. 1 “Diseño en el que se enmarcaron los ‘Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías’”, de este informe. Asimismo, la solventación de esta observación se presenta en dicho resultado.

Indicadores	Análisis del grupo auditor de la ASF <sup>1</sup>
<b>Indicador del nivel de Propósito</b>	
2. “Porcentaje de proyectos artesanales apoyados”	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cuenta Pública 2024, el fondo reportó que el resultado del indicador fue del 112.6%, superior en 0.6 puntos porcentuales a la meta del 112.0%. El FONART acreditó a la ASF el resultado reportado en la Cuenta Pública.</li> </ul>
<b>Indicadores del nivel de Componente</b>	
3. “Porcentaje de artesanos que reciben apoyos de capacitación integral y/o asistencia técnica”	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cuenta Pública 2024, el fondo reportó que las 200 personas artesanas programadas recibieron “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, en ese año, por lo que el resultado del indicador fue del 100.0%, igual que la meta. El FONART acreditó a la ASF el resultado reportado en la Cuenta Pública.</li> </ul>
4. “Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para impulsar la producción”	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cuenta Pública 2024, el fondo reportó que, en ese año, 1,821 personas artesanas recibieron apoyos para impulsar la producción, cifra superior en 2.9% a las 1,770 personas artesanas programadas, por lo que el resultado del indicador fue del 102.9%, igual que la meta. El FONART acreditó a la ASF el resultado reportado en la Cuenta Pública.</li> </ul>
5. “Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para impulsar la comercialización”	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cuenta Pública 2024, el FONART reportó que, en ese año, 1,599 personas artesanas recibieron apoyos para “impulsar la comercialización”, lo que significó 22.1% más que las 1,310 personas artesanas programadas, por lo que el resultado del indicador fue del 122.1%, cifra superior en 22.1 puntos porcentuales a la meta del 100.0%.</li> <li>Al respecto, el FONART remitió a la ASF la base de datos de los apoyos otorgados en la vertiente “Acopio de Artesanías”, en 2024, en la que registró que, en ese año, se otorgaron apoyos a 1,598 personas artesanas, cifra que difirió en 1 persona menos que las 1,599 reportadas en la Cuenta Pública de ese año.</li> <li>Asimismo, las 1,598 personas artesanas beneficiadas en la vertiente “Acopio de Artesanías”, registradas en la base de datos, en relación con las 1,310 programadas, significaron un resultado del 122.0%, cifra inferior en 0.1 puntos porcentuales al 122.1% reportado en la Cuenta Pública.</li> </ul>
6. “Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones”	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cuenta Pública 2024, el fondo reportó que, en ese año, 1,059 personas artesanas recibieron apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones, lo que significó 32.0% más que los 802 artesanos programados, por lo que el resultado fue del 132.0%, superior en 9.8 puntos porcentuales a la meta del 122.2%.</li> <li>Sobre el particular, el FONART remitió a la ASF la base de datos de los apoyos otorgados en la vertiente “Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones”, en 2024, en la que se registró que, en ese año, se otorgaron apoyos a 1,061 personas artesanas, cifra que difirió en 2 personas más que las 1,059 reportadas en la Cuenta Pública.</li> <li>Asimismo, las 1,061 personas artesanas beneficiadas en la vertiente, registradas en la base de datos, respecto de las 802 personas artesanas programadas, significaron un resultado del 132.3%, superior en 0.3 puntos porcentuales al 132.0% reportado en la Cuenta Pública.</li> </ul>
7. “Porcentaje de artesanos que participan en concursos de arte popular”	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cuenta Pública 2024, el fondo reportó que, en ese año, 2,606 personas artesanas participaron en concursos de arte popular, respecto de las 2,782 personas artesanas programadas, por lo que el resultado fue del 93.7%, superior en 1.1 puntos porcentuales a la meta del 92.6%.</li> <li>Sobre el particular, el FONART remitió a la ASF la base de datos de los apoyos otorgados en la vertiente “Concursos de Arte Popular”, en 2024, en la que registró que, en ese año, se otorgaron apoyos a 2,347 personas artesanas, cifra que difirió en 259 personas menos que las 2,606 reportadas en la Cuenta Pública.</li> <li>Asimismo, las 2,347 personas artesanas beneficiadas en la vertiente, registradas en la base de datos, respecto de las 2,782 personas artesanas programadas, significaron un resultado del 84.4%, que difirió en 9.3 puntos porcentuales menos que el resultado del 93.7% reportado en la Cuenta Pública.</li> </ul>

Indicadores	Análisis del grupo auditor de la ASF <sup>1</sup>
8. "Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para la salud ocupacional"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2024, el fondo reportó que, en ese año, 541 personas artesanas recibieron apoyos para la salud ocupacional, cifra superior en 22.7% a los 441 artesanos programados, por lo que el resultado del indicador fue del 122.7%, igual que la meta.</li> <li>• Sobre el particular, el FONART remitió a la ASF la base de datos de los apoyos otorgados en la vertiente "Apoyos para la Salud Ocupacional", en 2024, en la que se registró que, en ese año, se otorgaron apoyos a 540 personas artesanas, cifra que difirió en 1 persona menos que las 541 reportadas en la Cuenta Pública de ese año.</li> <li>• Asimismo, las 540 personas artesanas beneficiadas en la vertiente, registradas en la base de datos, respecto de las 441 personas artesanas programadas, significaron un resultado del 122.4%, inferior en 0.3 puntos porcentuales al resultado del 122.7% reportado en la Cuenta Pública.</li> </ul>
9. "Porcentaje de artesanos que reciben apoyos de acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2024, el fondo reportó que, en ese año, 25 personas artesanas recibieron apoyos para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos, cifra superior en 25.0% a los 20 artesanos programados, por lo que el resultado del indicador fue del 125.0%, igual que la meta. El FONART acreditó a la ASF el resultado reportado en la Cuenta Pública.</li> </ul>
10. "Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para proyectos artesanales estratégicos"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2024, el fondo reportó que las 7 personas artesanas programadas recibieron apoyos para proyectos artesanales estratégicos, en ese año, por lo que el resultado fue del 100.0%, igual que la meta. El FONART acreditó a la ASF el resultado reportado en la Cuenta Pública.</li> </ul>
Indicadores del nivel de Actividad	
11. "Porcentaje de diagnósticos realizados para la impartición de capacitación integral y/o asistencia técnica"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2024, el fondo reportó que, en ese año, se elaboraron los 10 diagnósticos programados, por lo que el resultado del indicador fue del 100.0%. El FONART acreditó a la ASF el resultado reportado en la Cuenta Pública.</li> </ul>
12. "Porcentaje de proyectos artesanales aprobados por el Comité de Validación de Proyectos Artesanales"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2024, el FONART reportó que se aprobaron 198 proyectos artesanales, respecto de los 175 proyectos presentados ante el COVAPA, lo que significó un resultado del 113.1%, 1.1 puntos porcentuales más que la meta del 112.0%.</li> <li>• El FONART remitió a la ASF la base de datos con el número de proyectos revisados, validados y aprobados en las sesiones del COVAPA, de 2024, en la que se identificó la aprobación de los 198 proyectos presentados, lo que representó un resultado del 100.0%, cifra que difirió en 13.1 puntos porcentuales menos que el 113.1% reportado en la Cuenta Pública.</li> <li>• El resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública (113.1%) no se ajustó al método de cálculo establecido, ya que se valoró el número de "proyectos artesanales aprobados", respecto de los "proyectos artesanales programados", en lugar del número de "proyectos artesanales aprobados", respecto del número de "proyectos artesanales presentados", en 2024.</li> </ul>
13. "Porcentaje de convocatorias publicadas"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2024, el fondo reportó que, en ese año, publicó 78 de las 80 convocatorias programadas, por lo que el resultado del indicador fue del 97.5%, 1.3 puntos porcentuales menos que la meta del 98.8%. El FONART acreditó a la ASF el resultado reportado en la Cuenta Pública.</li> </ul>
14. "Porcentaje de diagnósticos realizados en Corredores Artesanales"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2024, el FONART reportó que elaboró cinco diagnósticos, un diagnóstico más que los cuatro diagnósticos programados, por lo que el resultado del indicador fue del 125.0%. El FONART acreditó a la ASF el resultado reportado en la Cuenta Pública.</li> </ul>
15. "Porcentaje de diagnósticos realizados para proyectos artesanales estratégicos"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2024, el fondo informó que, en ese año, se elaboraron los siete diagnósticos programados, por lo que el resultado del indicador fue del 100.0%. El FONART acreditó a la ASF el resultado reportado en la Cuenta Pública.</li> </ul>
16. "Porcentaje de atención de solicitudes de apoyo"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Cuenta Pública 2024, el FONART reportó un resultado del 119.1%, superior en 6.1 puntos porcentuales a la meta del 113.0%.</li> <li>• El FONART remitió a la ASF las bases de datos del número de solicitudes recibidas, en</li> </ul>

Indicadores	Análisis del grupo auditor de la ASF <sup>1</sup>
	<p>2024, con información de la atención de los criterios y requisitos de elegibilidad, así como de los criterios de priorización, en las que registró la recepción y atención de 7,816 solicitudes,<sup>1</sup> sin que el fondo acreditara que recibió las 6,599 solicitudes y que atendió las 7,858 solicitudes reportadas en la Cuenta Pública.</p> <p>Asimismo, el fondo proporcionó la base de datos “84. Cuantificación de la población objetivo”, e indicó que ésta se correspondió con “[...] la cuantificación de las solicitudes [...]”, en la que registró un total de 7,950 solicitudes, cifra superior en 134 solicitudes a las 7,816 solicitudes registradas en las bases de datos del número de solicitudes recibidas, en 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El resultado del indicador reportado en la Cuenta Pública (119.1%) no se ajustó al método de cálculo establecido, ya que se valoró el número de “solicitudes de apoyo atendidas”, respecto de las “solicitudes de apoyo programadas”, en lugar del número de “solicitudes atendidas”, respecto del total de “solicitudes de apoyo recibidas”, en 2024.</li> <li>• En las bases de datos de las solicitudes recibidas, que contienen información de la atención de los criterios y requisitos de elegibilidad, así como de los criterios de priorización, se registraron 7,816 solicitudes recibidas,<sup>2</sup> correspondientes a 6,430 personas artesanas. En la auditoría se identificó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ La CURP de 9 personas artesanas no se correspondió con la inscrita en el RENAPO; la CURP de 5 personas artesanas tuvo una longitud de caracteres diferente de la requerida (18 dígitos), y en el caso de 15 personas artesanas se capturaron dos claves distintas entre sí. El fondo señaló que “[...] En cuanto a la diferencia en la CURP, esta se debe a errores de captura durante el registro de cada solicitud, los cuales se identifican al momento de registrar los apoyos otorgados y se corrigen para su adecuado registro en el Sistema de Captura de Apoyos de los Programas Sociales (SCAPS). No obstante, el registro original de la solicitud conserva el error [...]”, sin que, en la información disponible, se acreditara la corrección de la CURP de esas personas artesanas en el SCAPS.</li> </ul> <p>Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, como hechos posteriores, acreditó la publicación del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S057 denominado Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías para el ejercicio fiscal 2026, en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2026, en el que se estableció, en el lineamiento 3.3.1 “Criterios y requisitos de elegibilidad”, como requisito de elegibilidad que “La persona solicitante del programa deberá entregar copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada”.</p> <p>Por ello, el FONART, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó acciones de control para producir información útil, confiable y oportuna sobre el registro de la CURP de las personas artesanas, en correspondencia con la inscrita en el RENAPO, con lo que se solventa lo observado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ En el registro de 14 personas artesanas se capturó más de un “id de persona artesana”. El fondo señaló que se debió a que “[...] una persona beneficiaria (CURP), puede tener más de una solicitud de apoyo registrada (Id de la Solicitud), así como más (de) un solo apoyo (Registros), y puede variar en algunas ocasiones el id de la persona artesana”. Al respecto, se identificó que este campo no permitió referenciar, de manera única, a los beneficiarios de los programas del fondo.</li> </ul> </li> </ul>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, con base en el apartado Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal de la Cuenta Pública 2024, y la información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. D.G./0098/2025 del 21 de febrero de 2025, ratificada con el oficio núm. DAF/174/2025 del 30 de mayo de 2025, y los oficios núms. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025, SA/092/2025 del 3 de julio de 2025 y DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026.

<sup>1</sup> Las observaciones se presentaron en los resultados núms. 3. “Recepción y evaluación de las solicitudes de apoyo, y aprobación de los proyectos artesanales”; 6. “Cobertura de las vertientes de los ‘Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías’”, y 9. “Cumplimiento de los objetivos, general y específico, de los ‘Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías’”, de este informe y se relacionan con el sustento de los resultados reportados en la Cuenta Pública 2024, la correspondencia de los resultados reportados en la Cuenta Pública con los registros internos del fondo, la aplicación del método de cálculo de los resultados de los indicadores reportados en la Cuenta Pública, y el registro de la CURP de las personas artesanas que presentaron una solicitud de apoyo que difirió de la inscrita en el RENAPO y la captura de más de un “id de persona artesana”.

<sup>2</sup> Cifra obtenida mediante el conteo del “id de la solicitud”, incluido en las bases de datos proporcionadas por el FONART, mediante el oficio núm. DAF/172/2025 del 29 de mayo de 2025.

Asimismo, en cuanto al análisis de la evaluación de las solicitudes recibidas de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, respecto de la atención, en 2024, de los criterios de priorización, para el apoyo de los proyectos, en las ocho vertientes de los programas, el FONART acreditó que las 7,816 solicitudes recibidas por el fondo, correspondientes a 6,430 personas artesanas, atendieron dos o más criterios de priorización. Sobre el particular, se identificó, en las bases de datos del número de solicitudes recibidas que, en el registro de 638 personas artesanas, se señaló que, en ese año, éstas habitaron en diferentes municipios o en un municipio con distintos grados de marginación, por lo que no registró con precisión la procedencia de dichas personas, respecto del municipio en el que habitaban las personas artesanas y su grado de marginación.

Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el fondo, como hechos posteriores, señaló que “La información con la que sustenta el FONART, los resultados reportados en la Cuenta Pública, es cada uno de los expedientes de los apoyos entregados [...]”. Asimismo, proporcionó el “Programa de Trabajo para verificación de Cuenta Pública”, autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas, en el que estableció las acciones a realizar, la unidad responsable, los entregables y el cronograma de trabajo para: 1) la “Verificación de los resultados de la Cuenta Pública que, correspondan con los registros internos del Fondo”, 2) “Establecer procedimiento y reportes para la recepción de solicitudes por parte de la Entidad”, y 3) la “Verificación del padrón de artesanos, en seguimiento a ‘id de persona artesana’, para referenciar de manera única a los beneficiarios de los programas del fondo, el municipio en el que habitan y su grado de marginación”..<sup>108</sup>

Por ello, el FONART, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó acciones de control para disponer de la información que sustente los resultados reportados en la Cuenta Pública de los indicadores de la MIR del Pp S057; verificar que los resultados de dichos indicadores, reportados en la Cuenta Pública, se correspondan con los registros internos del fondo y se ajusten al método de cálculo establecido, así como producir información útil, confiable y oportuna sobre el número de solicitudes recibidas, el “id de persona artesana”, el municipio en el que habitan las personas artesanas y su grado de marginación, a fin de que se determine en qué medida se están cumpliendo los objetivos y las metas institucionales y, con ello, se realice una adecuada rendición de cuentas sobre el desempeño de sus actividades, por lo que se solventa lo observado.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por el FONART sobre la definición del problema público que se pretendía atender con los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, así como de los indicadores de la MIR 2024 del Pp S057, se identificó que el fondo no acreditó que: 1) actualizó el diagnóstico de los programas, para definir, con base en las fuentes de

---

<sup>108</sup> Información proporcionada por el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026.

información disponibles, el problema público que pretendió atender el fondo y, a partir de ello, establecer la población objetivo que lo enfrentaba; 2) dispuso de la información que sustentara los resultados reportados en la Cuenta Pública 2024 de los indicadores “Porcentaje de Artesanos tradicionales, desempleados y jornaleros agrícolas en pobreza que mejoraron su capacidad productividad, comercial y financiera” y “Porcentaje de atención de solicitudes de apoyo”; 3) los resultados de los indicadores “Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para impulsar la comercialización”, “Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones”, “Porcentaje de artesanos que participan en concursos de arte popular”, “Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para la salud ocupacional” y “Porcentaje de proyectos artesanales aprobados por el Comité de Validación de Proyectos Artesanales”, reportados en la Cuenta Pública 2024, se correspondieran con los registros internos del fondo; 4) los resultados de los indicadores “Porcentaje de Artesanos tradicionales, desempleados y jornaleros agrícolas en pobreza que mejoraron su capacidad productividad, comercial y financiera”, “Porcentaje de proyectos artesanales aprobados por el Comité de Validación de Proyectos Artesanales” y “Porcentaje de atención de solicitudes de apoyo” se ajustaran al método de cálculo establecido en la MIR 2024 de los programas, y 5) dispuso de información útil, confiable y oportuna sobre el número de solicitudes recibidas, el registro de la CURP de las personas artesanas que presentaron una solicitud de apoyo en correspondencia con la inscrita en el RENAPO, del “Id de persona artesana”, y del grado de marginación de los municipios en los que habitaron las personas artesanas.<sup>109</sup>

### **Consecuencias Sociales**

En 2024, mediante la operación del Pp S057 “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, el FONART ejerció 51,670.2 miles de pesos, mediante los que otorgó 7,926 apoyos, con los que benefició a 6,430 personas, en sus ocho vertientes de apoyo, para atender el problema público referente a que “Las y los artesanos presentan poco reconocimiento en la actividad artesanal que ocasiona limitada capacidad para generar o consolidar proyectos productivos artesanales”. Al respecto, el fondo no acreditó, en qué medida, contribuyó a fomentar, apoyar, promover y difundir la actividad artesanal del país, y consolidó los proyectos de las personas artesanas apoyadas.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

---

<sup>109</sup> Con motivo de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 145, el FONART, mediante el oficio núm. DAF/004/2026 del 6 de enero de 2026, proporcionó información con la que se solventó lo observado.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

8 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) el (los) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

El presente se emite el 30 de enero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el objetivo de fiscalizar los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, a fin de verificar su diseño y el cumplimiento de sus objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el “Diagnóstico del Programa del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías de 2023”, vigente en 2024, se definió el problema público que pretendió atender el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), en 2024, mediante los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, referente a “Las y los artesanos presentan poco reconocimiento en la actividad artesanal que ocasiona limitada capacidad para generar o consolidar proyectos productivos artesanales”.

Para atender este problema público, en 2024, el FONART operó el programa presupuestario (Pp) S057 “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, con el objetivo

general de “[...] fomentar, apoyar, promover y difundir la actividad artesanal del país. Para cumplir con dicho objeto, los fines del mismo serán llevar a cabo los actos necesarios para la adquisición, y comercialización de productos artesanales del país; proporcionar asistencia técnica y administrativa a las personas artesanas; fomentar la producción artesanal, y adquirir los insumos necesarios para la producción artesanal”,<sup>110</sup> y el objetivo específico de “Consolidar los proyectos productivos de las personas artesanas teniendo como prioridad a los que habiten en municipios de muy alta o alta marginación o pueblos indígenas”.<sup>111</sup>

En 2024, el FONART fue responsable del diseño de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”; de la recepción y evaluación de las solicitudes de apoyo y la aprobación de los proyectos artesanales; de la elaboración de los diagnósticos de dichos proyectos; de la entrega de los apoyos; de la integración del padrón de beneficiarios de los apoyos otorgados en sus ocho vertientes; del ejercicio de los recursos presupuestarios que le fueron aprobados en el Pp S057, y del cumplimiento de los objetivos, general y específico, de los programas a su cargo.

Los principales resultados de la fiscalización de los programas, a cargo del FONART, en el ejercicio fiscal 2024, fueron los siguientes:

- En el diseño normativo, programático, presupuestal e institucional-organizacional del FONART:
  - El fondo proporcionó a la ASF el “Diagnóstico del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías 2023”, e indicó que éste se encontró vigente en 2024, aunque estaba “[...] desactualizado [...]”, y en el cual señaló que el problema público que pretendió atender, en 2024, se refirió a que “Las y los artesanos presentan poco reconocimiento en la actividad artesanal que ocasiona limitada capacidad para generar o consolidar proyectos productivos artesanales”.

Asimismo, en dicho diagnóstico se definió como población objetivo a “las personas con actividad artesanal que habiten municipios de muy alta o alta marginación. Población mayoritariamente indígena, de conformidad al Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria”, la cual difirió de la población objetivo definida en las reglas de operación de los programas a cargo del fondo, de 2024, referente a “Todas las personas con actividad artesanal de nacionalidad mexicana mayores de 18 años, priorizando a los municipios de muy alta y alta marginación, sin que con ello se excluyan a las personas artesanas que no pertenezcan a dichos municipios. Población mayormente indígena, de conformidad al Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio 2024”, ya que, en dichas reglas, se señala la edad de la población objetivo

---

<sup>110</sup> “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2024”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2023.

<sup>111</sup> Id.

y que se le daría prioridad a aquella que habitara en municipios de muy alta y alta marginación, en tanto que, en el diagnóstico, para dicha población, no se delimitó el rango de edad, ni se estableció algún criterio de priorización.

En el diagnóstico, el FONART señaló que la población objetivo fue de 610,857 personas artesanas, de las cuales 183,763 personas (30.1%) hablaban alguna lengua indígena, sin que se especificara cuántas habitaban en municipios de muy alta y alta marginación, en términos de la definición de la población objetivo, establecida en las reglas de operación de 2024.

- En el diseño normativo, existió consistencia entre la normativa general y la normativa específica, aplicable al FONART, que reguló, en 2024, la recepción y evaluación de las solicitudes de apoyo y la aprobación de los proyectos artesanales; la elaboración de los diagnósticos de dichos proyectos; la entrega de los apoyos, y la integración del padrón de beneficiarios de los apoyos.

En cuanto al diseño de las reglas de operación de los programas, en éstas, se definió a la población objetivo; se establecieron mecanismos orientados a que, en la distribución, operación y administración de los apoyos, en sus diferentes vertientes, existiera acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, con criterios de priorización; se determinaron los criterios y requisitos de elegibilidad, así como el procedimiento de selección orientado a garantizar que los recursos se canalizaran exclusivamente a la población objetivo; se definieron mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación de los programas; se señalaron fuentes alternativas de ingresos para la vertiente “Concursos de Arte Popular”; se especificaron los mecanismos de coordinación; se previó que la administración de los recursos se realizara bajo criterios de eficiencia y eficacia, y se estableció la elaboración de reportes trimestrales.

Al respecto, en dichas reglas no se especificó el monto máximo para el apoyo individual de la vertiente “Acopio de Artesanías”, y aun cuando se estableció el plazo en el que se otorgarían los apoyos de las vertientes “Apoyos para Impulsar la Producción”, “Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones”, “Concursos de Arte Popular” y “Apoyos para la Salud Ocupacional” a las personas artesanas, una vez aprobados los proyectos artesanales por parte del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), en las reglas de operación no se definieron los plazos específicos para la entrega de los apoyos de las vertientes “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos”, “Acopio de Artesanías” y “Corredores Artesanales”, una vez que el COVAPA aprobara los proyectos artesanales.

Asimismo, en el análisis de la normativa específica para la operación de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, vigente en 2024, se identificó lo siguiente:

- Para la vertiente “Apoyos para la Salud Ocupacional”, en las reglas de operación de los programas a cargo del fondo, de 2024, se estableció que los apoyos se otorgarían antes del diagnóstico y la comprobación del ejercicio del recurso, en tanto que en el “Manual de Procedimientos de la Subdirección de Proyectos Productivos para Artesanías. Seguimiento a la Entrega de Apoyos de Salud Ocupacional” se definió que el diagnóstico referido debía elaborarse antes de presentar el proyecto artesanal al COVAPA; posteriormente se entregarían los apoyos, y luego se daría seguimiento a la comprobación de recursos.
- En cuanto a las “Causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos”, establecidas en las reglas de operación de los programas a cargo del fondo, de 2024, no se especificó cuáles se correspondían con el “incumplimiento”, la “suspensión”, la “cancelación” o con el “reintegro de los recursos”, ni si dichas causas ameritarían el reintegro de los recursos.
- Para la vertiente “Concursos de Arte Popular”, en las reglas de operación de 2024, no se especificaron las características o la información que debía contener el “acta de calificación” de las piezas artesanales presentadas en los concursos.
- En lo relativo al proceso para la integración del padrón de beneficiarios, en las reglas de operación de los programas a cargo del fondo, de 2024, se estableció que las personas artesanas que recibieran algún apoyo serían incorporadas al Padrón Único de Beneficiarios (PUB), sin que se hiciera referencia a la integración de los datos de las personas artesanas en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).
- En el diseño programático, se identificó que los objetivos, general y específico, de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, definidos en sus reglas de operación de 2024, fueron consistentes con los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Cultura 2020-2024; mientras que, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, no se establecieron objetivos, estrategias o acciones puntuales relacionados con el fomento de las artesanías.
- En el diseño presupuestal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024, al fondo se le aprobaron 51,680.9 miles de pesos para operar el Pp S057.
- En el diseño institucional-organizacional, se identificó lo siguiente:
  - En el contrato del fideicomiso se estableció la denominación con la que se constituyó el FONART (Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías), la cual difirió de la incluida en el PEF 2024, en el manual de organización del fondo, vigente en ese año, y en las reglas de operación de los programas a cargo del fondo; en estos tres documentos se hizo referencia al FONART en dichos documentos y a los programas a su cargo de manera indistinta, y no conforme a la denominación del fondo establecida en el contrato del fideicomiso.

- El FONART se constituyó el 14 de junio de 1974, mediante la suscripción del contrato de fideicomiso, el cual se modificó en dos ocasiones, y el 14 de agosto de 2020, el Gobierno Federal, agrupó al fondo entre las entidades paraestatales a cargo de la Secretaría de Cultura y ordenó que, en un plazo de 180 días naturales, esa secretaría modificara el objeto, las finalidades y el manual de organización del fondo. Al respecto:
    - El FONART no acreditó, a la ASF, la suscripción del tercer convenio modificatorio al contrato del fideicomiso, a fin de que las funciones del fondo se realizaran de manera articulada, congruente y eficaz.
    - El fondo expidió el Acuerdo General por el que se da a conocer el Manual de Organización General del Programa del FONART, el 12 de agosto de 2021, lo que significó 183 días naturales posteriores al plazo establecido (180 días). En dicho acuerdo se estableció su objetivo general y su objetivo específico, sin que éstos se alinearan con el objeto establecido en el “Acuerdo por el que se modifican las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del Artículo Primero del similar por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado el 2 de febrero de 2017”, para contar con una estructura acorde con las demandas y necesidades del sector artesanal y que las funciones del fondo fueran congruentes con su nuevo objeto.
  - El FONART contó, en 2024, con áreas administrativas para operar los programas a su cargo, cuyas funciones se establecieron en el Manual de Organización General del Programa del FONART. Asimismo, dispuso del Comité de Validación de Proyectos Artesanales (COVAPA), para “Revisar, validar, priorizar, aprobar o desaprobar y de ser necesario, cancelar los proyectos artesanales [...]”.
- En cuanto a la recepción y evaluación de las solicitudes de apoyo, y aprobación de los proyectos artesanales:
- En lo relativo a la publicación de convocatorias de los Concursos de Arte Popular, el FONART reportó, en la Cuenta Pública 2024 y acreditó que, en ese año, publicó 78 de las 80 convocatorias programadas, por lo que el resultado del indicador “Porcentaje de convocatorias publicadas” fue del 97.5%, inferior en 1.3 puntos porcentuales a la meta del 98.8%.
  - En lo referente a la recepción y evaluación de las solicitudes de apoyo:
    - El FONART reportó, en la Cuenta Pública 2024, que recibió 6,599 solicitudes y que atendió 7,858 solicitudes, por lo que el resultado del indicador “Porcentaje de atención de solicitudes de apoyo” fue del 119.1%, superior en 6.1 puntos porcentuales a la meta del 113.0%. Sobre el particular, el fondo registró, en las bases de datos proporcionadas, la recepción y atención de 7,816 solicitudes, sin

acreditar la recepción de las 6,599 solicitudes y la atención de las 7,858 solicitudes reportadas en la Cuenta Pública, además de que dicho resultado no se ajustó al método de cálculo establecido.

Asimismo, el fondo proporcionó a la ASF la base de datos de la cuantificación de la población objetivo, e indicó que ésta se correspondió con “la cuantificación de las solicitudes”, en la que registró un total de 7,950 solicitudes, cifra que difirió en 134 solicitudes más que las 7,816 solicitudes registradas en las bases de datos del número de solicitudes recibidas, en 2024.

- En las bases de datos de las 7,816 solicitudes recibidas de 6,430 personas artesanas:
  - La Clave Única de Registro de Población (CURP) de 29 personas artesanas difirió de la inscrita en el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO).
  - En el registro de 14 personas artesanas se capturó más de un “id de persona artesana”, por lo que este campo no permitió referenciar de manera única a los beneficiarios de los programas del fondo, ni contar con mecanismos de control para procesar dicha información con exactitud.
- De las 7,816 solicitudes de apoyo recibidas (de 6,430 personas artesanas), 2,885 (36.9%) solicitudes (de 2,575 personas artesanas) atendieron los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las reglas de operación de los programas a cargo del fondo, de 2024; 4,973 (63.6%) solicitudes (correspondientes a 4,514 personas artesanas) no atendieron, al menos, uno de dichos criterios y requisitos de elegibilidad, y en 35 (0.4%) solicitudes (correspondientes a 33 personas artesanas) el fondo careció del registro, en las bases de datos proporcionadas, de información para validar la atención de los criterios y requisitos de elegibilidad.

Al respecto, el FONART registró que apoyó a las 6,430 personas que presentaron las 7,816 solicitudes, en 2024, entre las que se incluyeron las 4,973 solicitudes en las que no se atendió, al menos, uno de los criterios y requisitos de elegibilidad, y las 35 solicitudes en las que no se acreditó el registro de la atención de los criterios y requisitos referidos, por lo que el fondo no sustentó que consideró los resultados de la evaluación de las solicitudes de apoyo para la entrega de la totalidad de los apoyos.

Asimismo, las 7,816 solicitudes de apoyo, recibidas en 2024, atendieron dos o más criterios de priorización, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas, de 2024. Sobre el particular, en el registro de 638 personas artesanas, se identificó que, en ese año, éstas habitaron en más de un municipio a la vez y que un mismo municipio tuvo más de un grado de marginación, por lo que el fondo no registró, con precisión, la procedencia de

dichas personas, en cuanto al municipio en el que habitaban las personas artesanas y el grado de marginación del municipio.

- En la revisión, validación y aprobación de proyectos artesanales:
  - El FONART reportó, en la Cuenta Pública 2024, que se aprobaron 198 proyectos artesanales, respecto de los 175 proyectos presentados ante el COVAPA, por lo que el resultado del indicador “Porcentaje de proyectos artesanales aprobados por el Comité de Validación de Proyectos Artesanales” fue del 113.1%, superior en 1.1 puntos porcentuales a la meta del 112.0%. Al respecto, el FONART acreditó a la ASF la aprobación de los 198 proyectos presentados, lo que representó un resultado del 100.0%, cifra que difirió en 13.1 puntos porcentuales menos que el resultado del 113.1%, reportado en la Cuenta Pública 2024, además de que el resultado reportado en la Cuenta Pública no se ajustó al método de cálculo establecido.
  - En 2024, el FONART revisó, validó y aprobó 197 proyectos artesanales.
  - El fondo acreditó las 17 actas de las sesiones llevadas a cabo por el COVAPA, en ese año, en las que se identificó que el calendario de sesiones se actualizó en la quinta sesión ordinaria del comité, en lugar de ratificarlo en la primera sesión ordinaria de 2024. El fondo informó que la primera sesión fue cancelada, sin que acreditara la elaboración del acta correspondiente.
- Respecto de la elaboración de los diagnósticos de los proyectos artesanales:
  - El FONART reportó, en la Cuenta Pública 2024, que los resultados de los indicadores vinculados con la realización de diagnósticos en las vertientes “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos” y “Corredores Artesanales” fueron iguales que las metas programadas. El fondo acreditó que realizó los 22 diagnósticos de los proyectos artesanales programados, en 2024, en los que se identificó lo siguiente:
    - En la vertiente “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, el fondo remitió, a la ASF, 10 diagnósticos, que incluyeron los apartados “problemática artesanal”, “propuestas de soluciones” y “detalle de la posible capacitación” para el desarrollo de los proyectos artesanales, y en los que se definieron 47 “problemáticas artesanales”. Al respecto:
      - Se establecieron 36 “propuestas de soluciones” para atender 36 “problemáticas artesanales”, de las cuales:
        - ✓ 34 “propuestas de soluciones” se correspondieron con 34 “problemáticas artesanales”, relacionadas con la adquisición de materia prima, la organización de los talleres artesanales y la venta de sus artesanías, de

acuerdo con lo establecido en las reglas de operación de los programas a cargo del FONART, de 2024.

- ✓ En 2 “propuestas de soluciones” no se acreditó cómo éstas se relacionaron con la “problemática artesanal”, vinculada con la organización y la contaminación del medio ambiente.
  - ✓ Se definió la “posible capacitación” para 11 de las 36 “propuestas de soluciones”, mientras que en 25 “propuestas de soluciones” no se especificó si se requería “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”.
  - El FONART no acreditó que estableció “propuestas de soluciones” para las otras 11 problemáticas definidas.
  - En los 10 diagnósticos no se definió si los proyectos serían factibles.
  - De la vertiente “Apoyos a Proyectos Artesanales Estratégicos”, el fondo proporcionó, a la ASF, 7 diagnósticos, en los que incluyó la capacidad productiva del grupo de trabajo, sin que especificara el posible impacto social, económico y de empleo en la región, del proyecto artesanal.
  - Por lo que se refiere a la vertiente “Corredores Artesanales”, el fondo remitió, a la ASF, 5 diagnósticos, en los que no se especificaron las capacidades y potencialidades de los grupos de trabajo, ni se acreditó que los “rubros complementarios” se definieron de acuerdo con las necesidades de los talleres artesanales.
- En cuanto a la entrega de los apoyos de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”:
- En 2024, el FONART desarrolló 197 proyectos artesanales, en sus ocho vertientes, para los que otorgó apoyos por un monto de 49,700.4 miles de pesos, con los que benefició a 6,430 personas artesanas, como se detalla a continuación:
    - En la vertiente “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, el FONART otorgó 200 apoyos a igual número de personas artesanas, integradas en grupos de, al menos, 15 personas, por 560.0 miles de pesos, para la ejecución de 10 proyectos, a fin de mejorar la condición productiva y comercial de las personas artesanas, conforme a los montos establecidos en las reglas de operación, de 2024. Al respecto:
      - En las reglas de operación, de 2024, no se definieron los plazos específicos de las entregas de la primera y la segunda ministración, así como de la ministración intermedia, una vez que se aprobaran los proyectos artesanales por el COVAPA.

- En la auditoría, se identificó que, en ese año, se entregaron los 200 apoyos de esta vertiente conforme a los meses establecidos en las sesiones del COVAPA, de los cuales, 183 (91.5%) se entregaron en dos ministraciones, una al inicio y otra al cierre de cada proyecto artesanal, conforme a lo establecido en las reglas de operación, de 2024, en tanto que, en 15 apoyos (7.5%), la entrega de la primera ministración se realizó cuatro días naturales después de la fecha de inicio del proyecto, y en 2 apoyos (1.0%), el FONART no otorgó la segunda ministración, ya que “se dieron de baja dos personas artesanas”.
- El fondo proporcionó a la ASF los 10 informes de los 10 proyectos artesanales desarrollados en la vertiente, en 2024, en los que se reportaron las acciones realizadas para el cumplimiento de cada objetivo establecido en los 10 proyectos artesanales, sin que acreditara que las actividades realizadas y las piezas elaboradas se relacionaron con las “problemáticas artesanas”, las “propuestas de solución” y la “posible capacitación” identificadas en los diagnósticos.
- En la vertiente “Apoyos para Impulsar la Producción”, el fondo otorgó 1,821 apoyos a igual número de personas artesanas, por 7,305.8 miles de pesos, para el desarrollo de 37 proyectos, con el propósito de fortalecer la adquisición de materia prima y herramientas de trabajo destinadas a la producción artesanal, conforme a los montos y la temporalidad establecidos en las reglas de operación.

Al respecto, se identificó que, para 1,818 (99.8%) de los 1,821 apoyos otorgados, las personas artesanas comprobaron los recursos ejercidos, y para 3 apoyos (0.2%) no, sin que el FONART acreditara las acciones implementadas para verificar, efectivamente, el ejercicio de los apoyos otorgados.

- En la vertiente “Acopio de Artesanías”, el FONART otorgó 1,650 apoyos de la vertiente a 1,598 personas artesanas, por 16,020.2 miles de pesos, para realizar 34 proyectos artesanales, a fin de ampliar las opciones de comercialización de la producción de las personas artesanas, conforme a los montos establecidos en las reglas de operación. Sobre el particular, en el reporte del número de “Proyectos apoyados, mediante los ‘Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías’ [...]”, el fondo, con datos absolutos, reportó que, en 2024, otorgó 1,623 apoyos de esta vertiente, por concepto de “Demanda comercial específica”, lo que difirió en 27 apoyos menos de los 1,650 apoyos registrados en la base de datos proporcionada por el FONART, con el número de los apoyos otorgados en la vertiente, en la que tampoco se registró la entrega de apoyos por concepto de “Demanda comercial específica”.
- En la vertiente “Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones”, el fondo otorgó 1,076 apoyos, de manera individual, a 1,061 personas artesanas, por 8,830.0 miles de pesos, para el desarrollo de 10 proyectos artesanales, para garantizar la participación de las personas artesanas en ferias, exposiciones y

---

eventos artesanales nacionales e internacionales para promover, exhibir y comercializar sus artesanías, conforme a los montos y conceptos establecidos en las reglas de operación, de 2024. Al respecto, de los 1,076 apoyos otorgados, 382 apoyos (35.5%) se otorgaron, en ese año, dentro de los 30 días naturales transcurridos, a partir de la autorización del COVAPA, de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación, y 694 apoyos (64.5%) se entregaron, entre 5 y 178 días naturales posteriores al plazo establecido.

- En la vertiente “Concursos de Arte Popular”, el FONART otorgó 2,606 apoyos de la vertiente a 2,347 personas artesanas, por 12,404.8 miles de pesos, para el desarrollo de 78 proyectos (concursos), a fin de incentivar a las personas artesanas del país a continuar con la elaboración de piezas cuya creación se distinga por su aportación cultural, artística y estética; reconocer a las personas creadoras, y fortalecer, promocionar y difundir el arte popular como patrimonio cultural, material e inmaterial de México. Al respecto:
  - De los 2,606 apoyos otorgados, 2,542 apoyos (97.5%) se entregaron conforme a los montos establecidos en las reglas de operación, de 2024, y 64 apoyos (2.5%) superaron los montos máximos, y el total de apoyos se entregó en la ceremonia de premiación o dentro de los 30 días naturales posteriores a ésta, conforme a la temporalidad establecida en las reglas de operación.
  - De los 78 proyectos artesanales desarrollados, en 48, el FONART aportó el 50.0% del total de la bolsa de premios, y el otro 50.0% fue proporcionado por los gobiernos estatales y municipales, así como por la iniciativa privada, conforme a lo establecido en las reglas de operación, de 2024; en 21 proyectos, el fondo aportó un monto inferior al 50.0% de los recursos de la bolsa de premios, y en 9 proyectos, el fondo aportó un porcentaje superior al 50.0%: en 3 proyectos aportó el 100.0% de los recursos, de los cuales, 1 no contó “con el apoyo económico para la realización del concurso” y en los otros 2 proyectos el FONART no acreditó las causas por las que se cubrió la totalidad de los premios de los concursos; en 3 proyectos, el COVAPA definió que se entregarían montos superiores al 50.0%, y en 3 proyectos se incrementó el número de premios y la aportación del FONART, debido a la cancelación de un concurso aprobado por el COVAPA, por lo que se agregaron premios por menciones honoríficas a los proyectos y, con ello, se superó el 50.0% que debía aportar el FONART, sin que éste sustentara los criterios aplicados para definir los casos en los que el fondo podría destinar los recursos de los concursos cancelados para el otorgamiento de menciones honoríficas en otros concursos.
  - En la revisión de las 78 convocatorias y las 78 actas de calificación de los Concursos de Arte Popular, así como de la base de datos del número de apoyos otorgados en esa vertiente, proporcionadas por el FONART, se identificó lo siguiente:

- ✓ En 59 de las 78 convocatorias se definieron premios con base en lo establecido en las reglas de operación, y en 19 convocatorias se definieron montos superiores a los señalados en dichas reglas.
- ✓ La integración de las 78 actas de calificación de los concursos no fue homogénea, ya que, en 1 acta no se registraron los montos de los 178 premios otorgados en un concurso y en 3 actas no se registraron las categorías en las que se otorgaron 351 premios de tres concursos.
- ✓ En la base de datos de los apoyos otorgados, en 2024, en la vertiente “Concursos de Arte Popular”, se reportaron los registros de 2,606 apoyos, de los cuales:
  - ❖ En 2,543 registros (97.6%), los nombres de las personas artesanas se correspondieron con los reportados en las actas; en 28 registros (1.1%), los nombres se escribieron de forma diferente en las actas, y en 35 registros (1.3%), los nombres no se identificaron en las actas de calificación de los concursos.
  - ❖ En 2,358 registros, los montos otorgados, por premio, se correspondieron con los reportados en las actas, y en 248 registros los montos difirieron.
- En las actas de calificación de los concursos se identificó a ocho personas artesanas que no fueron registradas en la base de datos de los apoyos otorgados en la vertiente “Concursos de Arte Popular”.
- En la vertiente “Apoyos para la Salud Ocupacional”, el fondo otorgó 541 apoyos a 540 personas artesanas, por 919.7 miles de pesos, para ejecutar 16 proyectos artesanales, a fin de promover y proteger la salud de las personas artesanas, conforme a los montos y conceptos establecidos en las reglas de operación, de 2024. Al respecto:
  - De los 541 apoyos otorgados, 381 (70.4%) se entregaron dentro de los 45 días naturales posteriores a la aprobación del COVAPA, conforme a lo establecido en las reglas de operación, de 2024, en tanto que 160 apoyos (29.6%) se otorgaron entre 2 y 8 días naturales posteriores a dicho plazo.
  - El FONART proporcionó a la ASF 541 “Diagnósticos focalizados y 539 tickets de compra de lentes, en los que se identificó lo siguiente:
    - ✓ De los 541 “Diagnósticos focalizados”:
      - ❖ En 538 diagnósticos se registró la fecha de emisión, mientras que en 3 no.

- ❖ Los 538 diagnósticos, en los que se registró la fecha de emisión, se elaboraron entre 8 y 53 días naturales posteriores a la fecha de aprobación de los proyectos artesanales por el COVAPA, aun cuando el “diagnóstico focalizado” debía elaborarse antes de presentar los proyectos al comité, como lo señala el “Manual de Procedimientos de la Subdirección de Proyectos Productivos para Artesanías. Seguimiento a la Entrega de Apoyos de Salud Ocupacional”.
- ❖ El FONART registró, para una persona artesana, dos CURP diferentes, en la base de datos que proporcionó; además, dicha persona contó con dos diagnósticos focalizados, en los que se indicó que se requerían lentes oftálmicos, y con dos tickets de compra con la misma fecha de emisión, a nombre de una persona artesana distinta en cada uno, por lo que el fondo registró que se otorgaron dos apoyos para el mismo tipo de lentes a una persona.
- ✓ El FONART sustentó 539 de 541 tickets de compra de lentes oftálmicos, debido a que dos personas artesanas no comprobaron el apoyo económico. Al respecto, se identificó que, de los 539 tickets proporcionados, 509 (94.4%), se emitieron en la misma fecha de la entrega de los apoyos, o posterior a ésta, y que, en 30 (5.6%) de los 539 tickets no se registró la fecha de emisión o ésta no fue legible.
- En la vertiente “Corredores Artesanales”, el fondo otorgó 25 apoyos al mismo número de personas artesanas, jefas de taller, por 2,750.0 miles de pesos, para la implementación de 5 proyectos artesanales, a fin de contribuir a la inserción en el mercado de la promoción turística de los talleres artesanales, conforme a los montos establecidos en las reglas de operación. Al respecto:
  - En las reglas de operación, de 2024, no se definieron los plazos específicos de las entregas de cada ministración de los tres rubros de apoyo (capacitación, remodelación y señalización), una vez que se aprobaran los proyectos artesanales por el COVAPA.
  - En la auditoría, se identificó que los 25 apoyos se entregaron dentro de los meses establecidos en las sesiones de dicho comité, para la entrega de cada ministración.
- En la vertiente “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos”, el fondo otorgó siete apoyos al mismo número de personas artesanas, por 910.0 miles de pesos, para desarrollar siete proyectos artesanales, a fin de impulsar la mejora del proceso productivo e incrementar la capacidad comercial de las personas artesanas, conforme al monto establecido en las reglas de operación, de 2024. Al respecto:

- En las reglas de operación no se definieron los plazos específicos de la primera y la segunda ministración, una vez que se aprobaron los proyectos artesanales por el COVAPA.
  - En la auditoría se identificó que los siete apoyos de esta vertiente se entregaron conforme a los meses establecidos en las sesiones del COVAPA.
  - El fondo proporcionó los informes de ventas y comercialización de los siete proyectos artesanales, en los que las personas artesanas apoyadas registraron que, después de la implementación de los proyectos estratégicos, aumentaron la producción, la venta de piezas y su cartera de clientes.
- En cuanto a la cobertura de las vertientes de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”:
- En la MIR 2024 del Pp S057, el FONART estableció ocho indicadores para valorar el número de personas artesanas que recibieron los apoyos. Al respecto:
    - En cuatro indicadores (“Porcentaje de artesanos que reciben apoyos de capacitación integral y/o asistencia técnica”, “Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para impulsar la producción”, “Porcentaje de artesanos que reciben apoyos de acciones para el desarrollo de espacios artesanales en destinos turísticos” y “Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para proyectos artesanales estratégicos”) el FONART acreditó, a la ASF, el resultado reportado en la Cuenta Pública 2024, mientras que, para los otros cuatro indicadores (“Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para impulsar la comercialización”, “Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para la promoción artesanal en ferias y exposiciones”, “Porcentaje de artesanos que participan en concursos de arte popular” y “Porcentaje de artesanos que reciben apoyos para la salud ocupacional”), en las bases de datos proporcionadas por el fondo se registraron resultados diferentes de los reportados en la Cuenta Pública 2024.
- En lo referente a la integración del padrón de beneficiarios de los apoyos, en 2024, al FONART le correspondía integrar el padrón de beneficiarios del Pp S057 en el PUB, y en el SIIPP-G. Al respecto:
- Para los padrones de beneficiarios del Pp S057 integrados en el PUB, el fondo acreditó que designó a un responsable y un enlace operativo ante la Dirección General de Padrones de Beneficiarios (DGPB) de la Secretaría de Bienestar; que contó con el calendario de integración, y que la “calidad total de registros” de sus padrones alcanzó un puntaje superior al 98.5%. En la auditoría, se identificó lo siguiente:
    - En cuanto a la calidad, autenticidad y seguridad de la información, en 6 registros, correspondientes a 4 personas artesanas, la CURP capturada no se correspondió con la inscrita en el RENAPO; en 38 registros de 13 personas artesanas, se

capturaron dos claves distintas entre sí, y en 1 registro, el nombre capturado del beneficiario difirió del correspondiente a la CURP. Asimismo, en los 8,231 registros incluidos en los padrones de beneficiarios, se identificó que, de los 71 campos que conformaron los padrones de beneficiarios, en 21 campos se omitió la captura de información en la totalidad de registros y en 12 campos no se incluyó información, sin que el fondo acreditara que justificó ante la DGPB por qué careció de dicha información, ni las acciones por realizar para evitar la ausencia de datos en los periodos sucesivos.

- En cuanto a la calendarización definida para la integración de los padrones de beneficiarios de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, el fondo no sustentó la fecha en que fue cargado el padrón del primer trimestre de 2024; para el segundo trimestre, el padrón de beneficiarios fue cargado un día después de lo establecido en el calendario de integración; mientras que, para el tercer y el cuarto trimestre, el fondo acreditó la carga de los padrones de beneficiarios conforme a dicho calendario.
- En lo referente al cumplimiento de los criterios sobre la información que debían contener los padrones para ser enviados a la DGPB, se identificó que, en los 8,231 registros de los padrones de 2024 se utilizó adecuadamente la letra “Ñ”, se usó como separador de palabras espacios en blanco y no se agregaron espacios al principio o final del campo y, en cuanto al periodo de carga, la información correspondió a un solo padrón y periodo de entrega de los apoyos, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios.
- En lo relativo al nombre de los padrones, los archivos cumplieron con la nomenclatura definida en los lineamientos. Al respecto, se identificó que, de los 8,231 registros de los padrones de beneficiarios de los apoyos:
  - En 1 registro, la “fecha en que la persona se volvió beneficiaria del programa”, se encontró fuera de un rango válido, contrario a lo establecido en los lineamientos.
  - En 44 registros (0.5%) se incluyeron letras minúsculas en, al menos, uno de los campos referentes al nombre de la localidad, del municipio y de la entidad federativa, aun cuando en los lineamientos se estableció que, en los campos que contienen cadenas de caracteres, sólo deben contener mayúsculas.
  - En 9 registros (0.1%) se utilizó el carácter especial denominado pipe "|", el cual es un elemento empleado como delimitador, contrario a lo establecido en los lineamientos, en donde se señala que no se utilizarán pipes "|", en los campos que contienen cadenas de caracteres.

- De los 31 campos relacionados con información geográfica, en 11 campos (35.5%) se omitió la captura de información en la totalidad de los registros; en 11 campos (35.5%), los registros contaron con información incompleta; en 1 registro (3.2%) se incorporó información completa y conforme al Anexo 2 de los lineamientos, y en 8 campos (25.8%), se identificó lo siguiente:
  - ✓ En el campo referente al nombre del asentamiento humano, en 5,188 registros (63.0%) se capturó la frase “SIN DATO”, en lugar de dejar el campo con valor nulo.
  - ✓ En el campo relativo al Código Postal, en 877 registros (10.7%) la información del código fue de una longitud distinta de la definida en el modelo de domicilio (cinco caracteres).
  - ✓ En 3,324 registros (40.4%) del nombre de la localidad, en 11 registros (0.1%) del campo del nombre del municipio, y en 4 registros (0.05%) del campo del nombre de la entidad federativa se capturaron datos “numéricos”, en lugar del “sustantivo propio” que identificaría a la entidad, municipio o localidad; mientras que de los 3,330 registros (40.5%) de la clave de la localidad, en 23 registros (0.3%) de la clave del municipio, y en 21 registros (0.3%) de la clave de la entidad federativa, dichas claves no se capturaron con formato “numérico”.
- En cuanto al padrón de beneficiarios del Pp S057 registrado en el SIIPP-G, el fondo proporcionó a la ASF los padrones de beneficiarios de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías” de 2024, con un total de 8,231 registros y los 48 campos definidos en el Anexo 11.1 “Modelo de datos para personas físicas”, del Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del SIIPP-G, así como los acuses que acreditan la carga de información en el sistema. Al respecto, en la revisión de los 8,231 registros de los padrones de beneficiarios de los programas, se identificó lo siguiente:
  - En el campo de la Clave Única de Registro de Población, en 5 registros, correspondientes a 3 personas artesanas, la clave no se correspondió con la inscrita en el RENAPO, y en 34 registros, pertenecientes a 12 personas artesanas, se capturó más de una CURP por persona.
  - En el campo correspondiente a las vertientes de apoyo del programa, se omitió la captura de información en los 8,231 registros de los padrones de beneficiarios, aun cuando este campo era obligatorio.
  - En el campo del tipo de vialidad, se capturó la palabra “NINGUNO” o “NINGUNA” en 1,574 registros, sin incluir los datos del domicilio del beneficiario.

- En el campo del nombre de la vialidad, 12 registros carecieron de información en los padrones de beneficiarios, aun cuando estos campos fueron definidos como obligatorios, al igual que 8,231 registros en el campo del número interior del domicilio, y 1 registro en el campo del tipo de asentamiento humano.
  - En el campo del tipo de asentamiento humano, en 4,994 registros, no se capturó la información del domicilio del beneficiario.
  - En el campo del nombre del asentamiento humano, en 8,229 registros se capturó la frase “SIN DATO”, aun cuando este campo fue definido como obligatorio.
  - En el campo del Código Postal, en 11 registros se capturaron cuatro dígitos, en lugar de los cinco que conforman el Código Postal.
- Respecto del ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados al FONART, en el Pp S057, en el cumplimiento de sus objetivos y metas:
- El FONART reportó en la Cuenta Pública 2024 y sustentó que, mediante el Pp S057, ejerció 51,670.2 miles de pesos, en ese año, monto inferior en 10.7 miles de pesos al presupuesto aprobado de 51,680.9 miles de pesos, y que el remanente de gastos indirectos “se traspasó al Ramo 23 como parte de las medidas de cierre presupuestal 2024”.
  - El fondo informó que, respecto de la incidencia de las adecuaciones presupuestarias en el cumplimiento de sus objetivos y metas, “dichos movimientos no modificaron las metas”. También reportó, en la Cuenta Pública 2024, que de los 16 indicadores establecidos en la MIR 2024 del Pp S057, los resultados de 15 indicadores cumplieron las metas establecidas y, de uno, no alcanzó la meta. Sobre el particular, el FONART acreditó los resultados reportados en la Cuenta Pública de 9 indicadores y no sustentó los resultados de 7 indicadores.
  - En la distribución del presupuesto ejercido del Pp S057, se identificó que, de los 51,670.2 miles de pesos ejercidos por el FONART, el 96.2% (49,700.4 miles de pesos) se destinó a transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, y el 3.8% (1,969.8 miles de pesos) se empleó en servicios personales para operar el programa, conforme a lo establecido en las reglas de operación, de 2024.
- En relación con el cumplimiento de los objetivos, general y específico, de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”:
- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo general referente a “[...] fomentar, apoyar, promover y difundir la actividad artesanal del país. Para cumplir con dicho objeto, los fines del mismo serán llevar a cabo los actos necesarios para la adquisición, y comercialización de productos artesanales del país; proporcionar asistencia técnica y administrativa a las personas artesanas, fomentar la producción

artesanal, y adquirir los insumos necesarios para la producción artesanal”, se identificó que:

- El fondo evaluó el cumplimiento del objetivo general, mediante el indicador del nivel de Fin “Porcentaje de artesanos tradicionales, desempleados y jornaleros agrícolas en pobreza que mejoraron su capacidad productividad, comercial y financiera”, incluido en la MIR 2024 del Pp S057. Sobre el particular, el FONART reportó, en la Cuenta Pública 2024, que 7,858 artesanos “mejoraron su bienestar”, respecto de los 7,332 artesanos que recibieron, en ese año, apoyos del Gobierno Federal, por lo que el resultado del indicador fue del 107.2%, superior en 5.5 puntos porcentuales a la meta del 101.7%. Se identificó que el resultado no se ajustó al método de cálculo establecido.
- El FONART alineó las finalidades del objetivo general con cada una de las ocho vertientes de apoyo de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, y acreditó que contribuyó a fomentar, apoyar, promover y difundir la actividad artesanal del país, mediante la entrega de 7,926 apoyos, en las ocho vertientes, a 6,430 personas artesanas, lo que representó 1,428 personas artesanas menos que las 7,858 personas reportadas en la Cuenta Pública 2024, que “incrementaron su producción”, “llegaron a otros espacios comerciales” y “generaron recursos económicos para seguir produciendo”.
- En cuanto al cumplimiento del objetivo específico de “Consolidar los proyectos productivos de las personas artesanas teniendo como prioridad a los que habiten en municipios de muy alta o alta marginación o pueblos indígenas”, se identificó que:
  - En la MIR 2024 del Pp S057, el fondo estableció el indicador del nivel de Propósito “Porcentaje de proyectos artesanales apoyados”, a fin de valorar el objetivo “Artesanos con ingresos por debajo de la línea de bienestar consolidan sus proyectos artesanales”, y reportó, en la Cuenta Pública, que apoyó 197 proyectos artesanales, 22 más que los 175 programados, por lo que el resultado fue del 112.6%, superior en 0.6 puntos porcentuales a la meta del 112.0%. Al respecto, el indicador no fue adecuado para valorar la consolidación de los proyectos artesanales, ya que éste se orientó a valorar el porcentaje de proyectos artesanales apoyados, en todas las vertientes de los programas, lo que difirió de lo informado por el FONART, referente a que sólo en las vertientes “Corredores Artesanales” y “Apoyos a Proyectos Artesanales Estratégicos” se consolidaron los proyectos artesanales.
  - El fondo señaló que un proyecto consolidado “[...] es aquel que se vuelve rentable a partir de su quehacer artesanal, retribuyéndose entre lo producido, vendido y ganado, permitiendo marcar indicadores entre el volumen de producción y las ventas [...]”; definió como criterios y parámetros, para determinar la consolidación de los proyectos, el incremento en las “personas que visitan los talleres”, la “producción de obras artesanales”, en las “ventas de obras artesanales”, y la

“Permanencia de los talleres en sus lugares de origen”, e informó que consolidó los 32 proyectos artesanales apoyados en las vertientes “Corredores Artesanales” y “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos”. Sobre el particular, el FONART registró que esos 32 proyectos permanecieron en su lugar de origen, y que incrementaron el número de personas que visitaron los talleres, así como de obras artesanales producidas y la venta de obras artesanales, y no sustentó en qué medida estos 32 proyectos fueron rentables, por lo que no evidenció, en su totalidad, su consolidación.

En opinión del grupo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, en 2024, el FONART, mediante la operación del Pp S057 “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, ejerció 51,670.2 miles de pesos, con los que contribuyó a atender el problema público, referente a que “Las y los artesanos presentan poco reconocimiento en la actividad artesanal que ocasiona limitada capacidad para generar o consolidar proyectos productivos artesanales”, por medio del otorgamiento de 7,926 apoyos en las vertientes “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”; “Apoyos para Impulsar la Producción”; “Acopio de Artesanías”; “Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones”; “Concursos de Arte Popular”; “Apoyos para la Salud Ocupacional”; “Corredores Artesanales”, y “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos”, a 6,430 personas artesanas, para fomentar, apoyar, promover y difundir la actividad artesanal del país. Al respecto, debido a que el FONART no acreditó el resultado de indicador “Porcentaje de artesanos tradicionales, desempleados y jornaleros agrícolas en pobreza que mejoraron su capacidad productiva, comercial y financiera” y a que el indicador “Porcentaje de proyectos artesanales apoyados” se orientó a valorar el porcentaje de proyectos artesanales apoyados, en todas las vertientes de los programas, el fondo no evidenció, en qué medida, al cierre de 2024, con el otorgamiento de los apoyos, fomentó, apoyó, promovió y difundió la actividad artesanal del país y consolidó los proyectos de las personas artesanas apoyadas, en ese año.

En la revisión, se identificaron áreas de mejora en el diseño y en la implementación de los programas:

- En el diseño del programa, se relacionaron con:
  - La actualización del diagnóstico de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, para definir el problema público que pretendía atender el fondo y, con base en ello, delimitar a la población objetivo que lo enfrentaría.
  - La previsión y formalización del monto máximo del apoyo “Demanda Comercial Específica”; de la temporalidad en el otorgamiento de la totalidad de apoyos en las vertientes “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos”, “Acopio de Artesanías” y “Corredores Artesanales”, una vez aprobado el proyecto artesanal por parte del COVAPA; de la definición, cuantitativa y cualitativa, de la “consolidación de proyectos artesanales”, referida en el objetivo específico de los “Programas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías”; de la determinación del momento en el que se debía realizar el diagnóstico de los

“Apoyos para la Salud Ocupacional” y la comprobación del ejercicio de dichos apoyos; del establecimiento de las causas específicas de incumplimiento, suspensión, cancelación y reintegro de recursos; de la definición de las características o información que debía contener el acta de calificación de los Concursos de Arte Popular, y de la integración del padrón de beneficiarios al PUB y al SIIPP-G, en las reglas de operación de los programas a cargo del FONART.

- La homologación de la denominación del FONART, así como de los programas a su cargo, en su normativa interna, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en las reglas de operación de los programas.
  - La suscripción del tercer convenio modificatorio al contrato del fideicomiso, en el que se modificaría el objeto y las finalidades del fondo y, con base en ello, se adecuara su manual de organización.
  - El diseño de indicadores adecuados para valorar el cumplimiento de los objetivos, general y específico, de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”.
- En la implementación, se vincularon con:
- La entrega de los apoyos, a partir de la evaluación de las solicitudes de apoyo.
  - El establecimiento de mecanismos de control para que la Clave Única de Registro de Población de las personas artesanas que presentaron una solicitud se correspondiera con la inscrita en el Registro Nacional de Población e Identidad; que los “id de persona artesana” permitieran referenciar de manera única a los beneficiarios de los programas del fondo, y para registrar con exactitud el grado de marginación de los municipios en los que habitaron las personas artesanas.
  - La ratificación del calendario de sesiones del COVAPA en la primera sesión ordinaria o, en su caso, la elaboración del acta correspondiente por no llevar a cabo dicha sesión.
  - La realización de los diagnósticos de los proyectos artesanales de las vertientes “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, “Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos” y “Corredores Artesanales”, conforme a lo establecido en las reglas de operación.
  - La integración, en su totalidad, del padrón de beneficiarios, con base en el Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales y en los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios.

- El establecimiento de mecanismos de control para:
  - Garantizar que los apoyos de las vertientes “Concursos de Arte Popular”, “Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones” y “Apoyos para la Salud Ocupacional” se otorgaran de acuerdo con los montos máximos y la temporalidad establecidos en las reglas de operación, de 2024.
  - Entregar los apoyos de la vertiente “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica” conforme a las ministraciones establecidas en las reglas de operación de los programas a cargo del fondo, y asegurarse de que la información reportada en los informes y en los catálogos de esta vertiente se relacionara con las “problemáticas artesanales”, las “propuestas de solución” y la “posible capacitación” identificadas en los diagnósticos de los proyectos artesanales, y se especificara la factibilidad de la capacitación.
  - Dar seguimiento a la comprobación de los apoyos otorgados en la vertiente “Apoyos para Impulsar la Producción”.
  - Asegurarse de que, en los registros internos del fondo, relacionados con la vertiente “Acopio de Artesanías”, se especificara el tipo de apoyo otorgado.
  - Sustentar los criterios aplicados en la vertiente “Concursos de Arte Popular”, para definir los casos en los que el fondo podría reasignar los recursos de los concursos cancelados; garantizar que el FONART aportara el 50.0% del total de la bolsa de premios, en complemento a los recursos de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como de la iniciativa privada; que los montos de los premios definidos en las convocatorias de los concursos de arte popular se correspondieran con los establecidos en las reglas de operación; que la integración de las actas de calificación de los Concursos de Arte Popular fuera homogénea, y que los nombres de las personas artesanas y los montos incluidos en dichas actas se correspondieran con los reportados en sus registros internos.
  - Especificar la fecha de emisión de los “Diagnósticos focalizados”, de la vertiente “Apoyos para la Salud Ocupacional”; asegurarse de que los diagnósticos se elaboraran antes de la aprobación de los proyectos artesanales por el COVAPA; garantizar que se correspondieran los nombres de las personas apoyadas, tanto en los diagnósticos como en los registros internos del fondo; que se diera seguimiento a la comprobación de los apoyos otorgados; que se registrara la fecha de emisión en los tickets de compra de los lentes oftálmicos, y asegurarse de que los tickets fueran legibles.
  - Disponer de la información que sustentara los resultados de los indicadores de la MIR del Pp S057, reportados en la Cuenta Pública.

En cuanto al valor de la fiscalización, se prevé que los resultados de la auditoría permitirán al FONART:

- En lo relativo al diseño del programa, actualizar el diagnóstico de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”, para definir el problema público que pretende atender el fondo y, con base en ello, delimitar a la población objetivo que lo enfrenta; actualizar las reglas de operación de los programas a cargo del fondo, para prever y formalizar el monto máximo del apoyo “Demanda Comercial Específica” y la temporalidad en el otorgamiento de la totalidad de apoyos, una vez aprobado el proyecto artesanal por parte del COVAPA; definir, cuantitativa y cualitativamente, en qué consiste la “consolidación de proyectos artesanales”, referida en el objetivo específico de los “Programas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías”; definir con precisión el momento en el que se debe realizar el diagnóstico de los “Apoyos para la Salud Ocupacional” y la comprobación del ejercicio de dichos apoyos; definir las características o información que deben contener las actas de calificaciones de la vertiente “Concursos de Arte Popular”; establecer las causas específicas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos; establecer que el padrón de beneficiarios debe ser integrado al PUB y al SIIPP-G; homologar la denominación del FONART, así como de los programas a su cargo, en su normativa interna, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en las reglas de operación de los programas; suscribir el tercer convenio modificatorio al contrato del fideicomiso, en el que se modifique el objeto, las finalidades y el manual de organización del fondo; vincular el objetivo general del fondo, contenido en el manual de organización, con el del “Acuerdo por el que se modifican las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del Artículo Primero del similar por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado el 2 de febrero de 2017”, y diseñar indicadores adecuados para valorar los objetivos, general y específico, de los “Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías”.
- Por lo que se refiere a la recepción y evaluación de las solicitudes de apoyo, asegurarse de que los resultados de la evaluación de las solicitudes de apoyo se consideren para la entrega de los apoyos, y establecer mecanismos de control para que la Clave Única de Registro de Población de las personas artesanas se corresponda con la inscrita en el Registro Nacional de Población e Identidad, para que los “id de persona artesana” permitan referenciar de manera única a los beneficiarios de los programas del fondo, y para registrar con exactitud el grado de marginación de los municipios en los que habitaron las personas artesanas.
- Respecto de la revisión, validación y aprobación de solicitudes, ratificar el calendario de sesiones en la primera sesión ordinaria del COVAPA o, en su caso, elaborar el acta correspondiente en los casos en que alguna sesión no pudiera llevarse a cabo.
- En relación con la elaboración de los diagnósticos de los proyectos artesanales, garantizar la correspondencia entre las “propuestas de soluciones”, las “problemáticas artesanales” y la posible capacitación, así como definir la factibilidad de los proyectos

artesanales en los diagnósticos de la vertiente “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”; especificar el impacto social, económico y de empleo en la región, en los diagnósticos de la vertiente “Apoyos a Proyectos Artesanales Estratégicos”, e identificar las capacidades y potencialidades de los grupos de trabajo y definir los “rubros complementarios” de acuerdo con las necesidades de los talleres artesanales, en los diagnósticos de la vertiente “Corredores Artesanales”.

- En cuanto al otorgamiento de los apoyos:
  - En la vertiente “Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica”, entregar los apoyos conforme a las ministraciones establecidas en las reglas de operación de los programas, y asegurarse de que la información reportada en los informes y en los catálogos de esta vertiente se relacione con las “problemáticas artesanales”, las “propuestas de solución” y la “posible capacitación” identificadas en los diagnósticos de los proyectos artesanales.
  - En la vertiente “Apoyos para Impulsar la Producción”, dar seguimiento a la comprobación de los apoyos.
  - En la vertiente “Acopio de Artesanías”, asegurarse de que, en los registros internos del fondo, se especifique el tipo de apoyo otorgado.
  - En la vertiente “Apoyos para la Promoción Artesanal en Ferias y/o Exposiciones”, otorgarlos de acuerdo con la temporalidad establecida en las reglas de operación.
  - En la vertiente “Concursos de Arte Popular”, garantizar que los apoyos se entreguen conforme a los montos máximos establecidos; sustentar los criterios aplicados para definir los casos en los que el fondo podría reasignar los recursos de los concursos cancelados; garantizar que el fondo aporte el 50.0% del total de la bolsa de premios, en complemento a los recursos de los gobiernos federal, estatales y municipales y de la iniciativa privada; que los montos de los premios definidos en las convocatorias de los concursos de arte popular se correspondan con los establecidos en las reglas de operación; que la integración de las actas de calificación de los Concursos de Arte Popular sea homogénea, y que los nombres de las personas artesanas y los montos incluidos en dichas actas se correspondan con los reportados en sus registros internos.
  - En la vertiente “Apoyos para la Salud Ocupacional”, otorgar los apoyos de acuerdo con la temporalidad establecida en las reglas de operación; especificar, en los “Diagnósticos focalizados”, la fecha de emisión y asegurarse de que éstos se elaboren antes de la aprobación de los proyectos artesanales por el COVAPA; garantizar que sean consistentes los nombres de las personas apoyadas, incluidas en los diagnósticos y en los registros internos del fondo; dar seguimiento a la comprobación de los apoyos otorgados; registrar la fecha de emisión en los tickets de compra de los lentes oftálmicos, y asegurarse de que los tickets sean legibles.

- En lo relativo a la MIR del Pp S057, establecer mecanismos de control para disponer de la información que sustente los resultados de sus indicadores, reportados en la Cuenta Pública.
- Respecto del padrón de beneficiarios de los apoyos, integrarlo con base en el Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales y en los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Carlos Miguel Gómez Márquez

Lic. Marisela Márquez Uribe

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías remitió información para la atención de las observaciones de los resultados núms. 1, 3, 4, 5 y 7, sin aportar los elementos suficientes para atender lo observado.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que, en 2024, los diseños normativo, programático, presupuestal e institucional-organizacional, en los que se enmarcaron los "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías", a cargo del FONART, fueron consistentes entre sí, y con el problema público que pretendió atender el fondo, en ese año, con dichos programas.
2. Analizar el diseño de la MIR 2024 del Pp S057 "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías".
3. Verificar que, en 2024, el FONART evaluó las solicitudes de apoyo recibidas, en términos de los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos, así como los criterios de priorización, y que, con base en ello, aprobó los proyectos artesanales que integraron las solicitudes de apoyo.
4. Verificar que, en 2024, el FONART elaboró los diagnósticos de los proyectos artesanales apoyados por medio de los "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías", para las vertientes "Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica"; "Corredores Artesanales", y "Apoyos para Proyectos Artesanales Estratégicos", conforme a lo establecido en las reglas de operación de los programas, de ese año.
5. Verificar que, en 2024, el FONART otorgó los apoyos de los "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías" en sus ocho vertientes, conforme a la periodicidad, los montos y las características de cada vertiente y tipo de apoyo, establecidos en las reglas de operación de los programas, de ese año.
6. Analizar la cobertura de las vertientes de apoyo de los "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías", de 2024.
7. Verificar que, en 2024, el FONART integró el padrón de beneficiarios de los apoyos de los "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías", con base en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios y en el Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.
8. Verificar que el ejercicio de los recursos del Pp S057 "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías" se efectuó con base en la distribución establecida en sus reglas de operación, de 2024, así como la incidencia de las adecuaciones presupuestarias del Pp S057 en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

9. Verificar en qué medida, con la implementación de los "Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías", el FONART fomentó, apoyó, promovió y difundió la actividad artesanal del país, y consolidó los proyectos productivos de las personas artesanas, en 2024.
10. Verificar que, en 2024, el FONART estableció mecanismos de control para reportar la contribución del Pp S057 en el cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1 y 8 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los que se alineó dicho programa.
11. Verificar que el FONART reportó, en la Cuenta Pública de 2024, información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp S057 y que dicha información se correspondió con la contenida en los registros internos del fondo.
12. Verificar que el FONART estableció mecanismos de control interno específicos, en 2024, aplicables a los procesos revisados, para asegurar de manera razonable el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp S057.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General del FONART; la Dirección Comercial de Artesanías; la Dirección de Operación y Proyectos Integrales para Artesanías; la Dirección de Administración y Finanzas; la Subdirección de Adquisición y Comercialización de Artesanías; la Subdirección de Proyectos Productivos para Artesanías; la Subdirección de Administración, y el Departamento de Concursos de Arte Popular.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 75, fracción VIII.
2. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículo 59, fracciones III y V.
3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Artículo Segundo. Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo. Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, Disposición 9, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, Tercera Norma. Actividades de control, párrafos primero y segundo, Cuarta Norma. Información y comunicación, párrafo tercero, y Quinta Norma. Supervisión y mejora continua, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: "Acuerdo por el que se modifican las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del Artículo Primero del similar por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al

sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado el 2 de febrero de 2017", transitorios segundo y tercero; Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, lineamiento noveno, inciso d), lineamiento décimo segundo, lineamiento décimo tercero, párrafo tercero, lineamiento vigésimo quinto, fracciones I, II, VI y VII, y lineamiento vigésimo octavo; Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, numerales 6.1 "Elaboración de padrones", 6.1.1 y 6.1.2, y Anexo 11.1 "Modelo de datos para personas físicas"; Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, artículo 7, fracción I, y Anexo I, partes 1 "Tipos de vialidad" y 2 "Tipos de asentamientos"; Acuerdo General por el que se da a conocer el Manual de Organización General del Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías, artículo segundo, apartado VI, funciones I, V, IX y XXI, de la Dirección General del FONART; Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Validación y Aprobación de Proyectos Artesanales (COVAPA), lineamientos 9 "Normas de operación" y 9.1 "De las sesiones", párrafos primero, segundo, sexto y séptimo, y "Procedimiento Vertiente de Capacitación Integral y/o Asistencia Técnica. Planteamiento, Implementación y Seguimiento a las Capacitaciones Integrales y/o Asistencias Técnicas del FONART", apartado "Definiciones".

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.